

Fortunato Quispe Huamán

DECLARACIÓN DE LA VÍCTIMA Y LA VICTIMIZACIÓN SECUNDARIA EN DELITOS DE VIOLACIÓN SEXUAL DE MENO...

 Quick Submit

 Quick Submit

 Universidad Politécnica del Perú

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid:::1:3330253761

Fecha de entrega

5 sep 2025, 11:14 a.m. GMT-5

Fecha de descarga

5 sep 2025, 11:25 a.m. GMT-5

Nombre del archivo

T059_28297497_M_-_11.docx

Tamaño del archivo

2.6 MB

131 páginas

27.597 palabras

143.283 caracteres




10% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- ▶ Bibliografía
- ▶ Texto citado
- ▶ Coincidencias menores (menos de 20 palabras)

Fuentes principales

- 7%  Fuentes de Internet
- 1%  Publicaciones
- 9%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

Fuentes principales

- 7% Fuentes de Internet
- 1% Publicaciones
- 9% Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Fuentes principales

Las fuentes con el mayor número de coincidencias dentro de la entrega. Las fuentes superpuestas no se mostrarán.

1	Trabajos del estudiante Universidad Politécnica del Perú	4%
2	Internet repositorio.uap.edu.pe	2%
3	Trabajos del estudiante Universidad Alas Peruanas	2%
4	Internet repositorio.ucv.edu.pe	2%
5	Internet repositorio.unsch.edu.pe	<1%
6	Trabajos del estudiante Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga	<1%
7	Internet hdl.handle.net	<1%
8	Internet repositorio.uandina.edu.pe	<1%

UAP

**UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS
VICERRECTORADO ACADÉMICO
ESCUELA DE POSGRADO**

**DECLARACIÓN DE LA VÍCTIMA Y LA VICTIMIZACIÓN
SECUNDARIA EN DELITOS DE VIOLACIÓN SEXUAL DE
MENORES DE EDAD EN DISTRITO JUDICIAL, AYACUCHO-2021**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:
MAESTRO EN DERECHO PENAL**

**PRESENTADO POR:
Bach. QUISPE HUAMÁN, FORTUNATO
CÓDIGO ORCID: <https://orcid.org/0009-0004-9393-3383>**

**Asesor :
Dr. ARTURO DUEÑAS VALLEJO
Codigo orcid: <https://orcid.org/0000-0002-3016-8476>**

**AYACUCHO – PERÚ
2024**

Hoja de información básica

TESIS

GENERALIDADES:

Título:

Declaración de la víctima y la victimización secundaria en delitos de violación sexual de menores de edad en distrito Judicial, Ayacucho-2021.

Autor:

Bach. QUISPE HUAMÁN, Fortunato.

Asesor:

Dr. ARTURO DUEÑAS VALLEJO

Tipo de investigación:

Básica.

Enfoque de la investigación:

Cuantitativo.

Línea de investigación:

Paz, Justicia y Fortalecimiento Institucional

Localidad:

Ayacucho, Huamanga, Ayacucho.

Duración de la investigación: 12 meses.

Dedicatoria

“... a mi querida familia, que es la fuerza motriz detrás de mi espíritu feroz e implacable de superación, y a quienes llevo constantemente en lo más profundo de mi corazón en medio del ajetreo diario de mi maravillosa vida”

Fortunato

Agradecimiento

A mi estimada Universidad Alas Peruanas, por formar expertos capacitados que pueden afrontar cualquier reto.

A mi asesor, el Dr. ARTURO DUEÑAS VALLEJO, por su inquebrantable dedicación, paciencia infinita y apoyo durante toda mi estancia en la universidad.

Gracias a la unidad analítica por participar en este proyecto y proporcionarme los datos que necesitaba sobre la declaración de la víctima y la victimización secundaria en los casos de violación.

Reconocimiento

Gracias por tu comprensión y paciencia, querido padre, esposa e hijas. No habría sido posible para mí hacer realidad mi sueño sin su aliento y apoyo.

ÍNDICE GENERAL

Hoja de información básica	20
Dedicatoria.....	21
Agradecimiento	22
Reconocimiento	23
ÍNDICE GENERAL	24
Índice de tablas	28
Índice de figuras	30
RESUMEN	31
ABSTRACT	32
INTRODUCCIÓN	33
CAPITULO I	36
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	36
1.1. Descripción de la realidad problemática	36
1.2. Delimitación de la investigación	39
1.2.1. Delimitación espacial	39
1.2.2. Delimitación social	39
1.2.3. Delimitación temporal	39
1.2.4. Delimitación conceptual	39
1.3. Problemas de investigación	40
1.3.1. Problema principal	40
1.3.2. Problemas específicos	40
1.4. Objetivos de la investigación	40
1.4.1. Objetivo general	40
1.4.2. Objetivos secundarios.....	40
1.5. Justificación e importancia de la investigación	41
1.5.1. Justificación	41
1.5.2. Importancia	43
1.6. Factibilidad de la investigación	44
1.7. Limitaciones del Estudio	44
CAPÍTULO II	45
MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL	45
2.1. Antecedentes del problema.....	45
2.1.1. Investigaciones internacionales	45

- 2.1.2. Investigaciones nacionales 51
- 2.1.3. Investigaciones locales 58
- 2.2. Bases teóricas 58
 - 2.2.1. La víctima 58
 - 2.2.1.1. La declaración de la víctima 59
 - 2.2.1.2. Requisitos para considerar la declaración de la víctima 61
 - 2.2.1.3. Prueba penal 63
 - 2.2.1.4. Principios de la prueba penal 64
 - 2.2.1.5. Los medios de prueba 65
 - 2.2.1.6. Valoración de la prueba en el código procesal penal 68
 - 2.2.2. La victimización secundaria 69
 - 2.2.2.1. Etapas en que ocurre la victimización secundaria 70
 - 2.2.2.2. Subcategorías de la victimización secundaria 75
 - 2.2.2.3. La victimización secundaria en el delito de violación sexual 77
- 2.2. Definición de términos básicos 78
- CAPÍTULO III 81
- HIPÓTESIS Y VARIABLES 81
- 3.1. Hipótesis y variables de investigación 81
 - 3.1.1. Hipótesis General 81
 - 3.1.2. Hipótesis Específicas 81
- 3.2. Definición conceptual y Operacional de las variables 82
 - 3.2.1. Definición conceptual de las variables 82
 - 3.2.2. Definición operacional de las variables 82
- 3.3. Cuadro de operacionalización de variables 84
- CAPÍTULO IV 85
- METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN 85
- 4.1. Tipo y nivel de investigación 85
 - 4.1.1. Tipo de investigación 85
 - 4.1.2. Nivel de investigación 85
- 4.2. Métodos y diseño de investigación 86
 - 4.2.1. Método de investigación 86
 - 4.2.1.1. Método general 86
 - 4.2.1.2. Método específico 86

4.2.2. Diseño de investigación.....	86
4.3. Población y muestra de la investigación	87
4.3.1. Población	87
4.3.2. Muestra.....	88
4.3.3. Muestreo.....	90
4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	90
4.4.1. Técnicas.....	90
4.4.2. Instrumentos	91
4.5. Validez y confiabilidad.....	91
4.5.1. La validez	91
4.5.2. Confiabilidad.....	92
4.6. Plan de análisis de datos	92
4.7. Ética de la investigación.....	93
CAPÍTULO V	94
RESULTADOS	94
5.1. Análisis Descriptivo	94
5.1.1. Variable la declaración de la víctima	94
5.1.2. Variable la declaración de la víctima	105
5.2. Resultado inferencial.....	117
5.2.1. Prueba de normalidad.....	117
5.2.2. <i>Hipótesis general</i>	118
5.2.3. <i>Hipótesis específico 1</i>	118
5.2.4. <i>Hipótesis específico 2</i>	120
5.2.5. <i>Hipótesis específico 3</i>	121
CAPÍTULO VI.....	122
DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	122
CONCLUSIONES.....	122
RECOMENDACIONES	125
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	127
Anexo	135
Anexo N.º 1: Matriz de consistencia	136
Anexo N.º 2 Instrumentos de recolección de datos	138
Anexo N.º 3 Ficha de validación de instrumento	142

1

Anexo N° 4: Base de datos de declaración del a victima.....	145
Anexo N.º 5: Análisis de la normalidad.....	147
Anexo N° 6: Análisis de alfa de Cronbach.....	148
Anexo N° 7: declaración jurada de autoría.....	149

1

Índice de tablas

4	Tabla N° 1: Considera usted necesario que no debe existir enemistad, odio o resentimiento entre la víctima y el agresor para que la declaración de la víctima sea imparcial y pueda generar certeza en el juzgador..... 94
4	Tabla N° 2: Usted considera que influye las jurisprudencias en la valoración de la declaración del menor de edad para aplicar la pena al autor del ilícito penal de violación sexual de menor de edad. 95
4	Tabla N° 3: Usted considera que tomar en cuenta las garantías de certeza para la valoración de la declaración del menor de edad en el delito de violación sexual para emitir sentencias condenatorias..... 96
4	Tabla N° 4: Es requisito indispensable para la valoración de la declaración del menor de edad, la ausencia de incredibilidad subjetiva para ser considerada prueba válida en el hecho ilícito de violación sexual..... 97
4	Tabla N° 5: Las resoluciones judiciales se basan en las pruebas periciales y la valoración de la declaración del menor de edad para la decisión del juzgador en el delito de violación sexual. 98
4	Tabla N° 6: La coherencia y verosimilitud de la declaración del menor de edad brinda certeza en el juzgador en el delito de violación sexual. 98
4	Tabla N° 7: Qué la declaración del niño o adolescente es medio de prueba para demostrar la responsabilidad penal al imputado en el delito de violación sexual de menor de edad. 99
4	Tabla N° 8: Considera que la valoración de la declaración de la víctima es vital para demostrar la transgresión de la indemnidad sexual en el delito de violación sexual de menor de edad. 100
4	Tabla N° 9: Qué las decisiones del juzgador se fundamentan con las pruebas únicas valoradas en el juicio oral por el delito de violación sexual. 101
4	Tabla N° 10: Se evalúan pruebas de cargo y descargo en el delito de violación sexual de menor para garantizar los derechos de las partes procesales a fin de realizar una correcta administración de justicia. 102
5	Tabla N° 11: Para que la valoración de la declaración del menor de edad sea una prueba eficaz es necesario mantener una sola versión incriminatoria contra el imputado en el delito de violación sexual de menor de edad. 103
	Tabla N° 12: Cree usted que la declaración de la víctima sea un medio probatorio único en casos de la violencia sexual de menores, es necesario mantener una sola versión para garantizar la sentencia condenatoria. 104
	Tabla N° 13: Para que fije un juez una condena, tiene valoración que el sujeto activo cometa delito en estado de emoción o de temor excusable..... 105
	Tabla N° 14: Cree usted que las penas alternativas sería una forma de solución más justa en delito de violencia sexual en menores de edad. 106

	Tabla N° 15: Cree usted que las penas establecidas en las normas se encuentran adecuadas al delito de violencia sexual en menores de edad.	107
	Tabla N° 16: Considera usted que, la pena de veinte o veinte seis años de cárcel es proporcional al delito cometido por el sujeto pasivo en caso de violencia sexual en menores de edad.	108
5	Tabla N° 17: Considera necesario las pruebas periféricas para corroborar la declaración del menor de edad en el proceso penal con la finalidad de crear convicción en el juzgador al momento de emitir sentencia condenatoria.....	109
5	Tabla N° 18: Cree usted que las decisiones del juzgador, se fundamentan en las pruebas valoradas en el juicio oral en el delito de violación sexual.	110
5	Tabla N° 19: Cree usted, que la declaración de la menor en juicio oral debe ser tomada en un ambiente de Cámara Gesell o en un espacio similar.	111
7	Tabla N° 20: Considera usted que, el desconocimiento de la procedencia de la prueba anticipada en la etapa preliminar en los casos de violación sexual es una causal para su no aplicación.	112
4	Tabla N° 21: Considera Ud. Que la violencia sexual sufrida en la etapa de niñez del agresor puede determinar a que éste cometa otra vez el delito de violación sexual en agravio de menores.	113
4	Tabla N° 22: Considera que la cámara Gesell podría ser una alternativa para evitar la doble victimización de la víctima en el proceso de violación sexual.	114
4	Tabla N° 23: Usted conoce experiencias en el derecho comparado, donde el tratamiento a la víctima en el proceso de violación sexual se haga de forma efectiva sin atentar contra sus derechos o principios.	115
4	Tabla N° 24: Cree Ud. necesario la doble declaración de la víctima en el proceso penal (etapa de investigación y etapa de juicio oral)	116
	Tabla N° 25: Tabla de normalidad o paramétrica	117
2	Tabla N° 26: Análisis de influencia entre la declaración de la víctima y la victimización secundaria en delitos de violación sexual de menores de edad.	118
	Tabla N° 27: Análisis de influencia entre la comprobación de la credibilidad subjetiva y en la victimización secundaria en delitos de violación sexual en menores de edad... ..	119
	Tabla N° 28: Análisis de influencia entre el análisis de la credibilidad objetiva y la victimización secundaria en delitos de violación sexual de menores de edad.	120
	Tabla N° 28: Análisis de influencia entre el análisis de la persistencia en la incriminación y la victimización secundaria en delitos de violación sexual en menores de edad... ..	121

1

Índice de figuras

Figura 1: Dimensión la comprobación de la credibilidad subjetiva (Primera pregunta).... 94

Figura 2: Dimensión la comprobación de la credibilidad subjetiva (Segunda pregunta)... 96

Figura 3: Dimensión la comprobación de la credibilidad subjetiva (Tercera pregunta) 96

Figura 4: Dimensión la comprobación de la credibilidad subjetiva (Cuarta pregunta)..... 97

Figura 5: Dimensión el análisis de la credibilidad objetiva (Quinta pregunta) 98

Figura 6: Dimensión el análisis de la credibilidad objetiva (sexta pregunta)..... 99

Figura 7: Dimensión el análisis de la credibilidad objetiva (séptima pregunta) 100

Figura 8: Dimensión el análisis de la credibilidad objetiva (octava pregunta)..... 101

Figura 9: Dimensión el Análisis persistencia en la incriminación (novena pregunta) 102

Figura 10: Dimensión el Análisis persistencia en la incriminación (décima pregunta) .. 103

Figura 11: Dimensión el Análisis persistencia en la incriminación (undécimo pregunta)
..... 104

Figura 12: Dimensión el Análisis persistencia en la incriminación (duodécimo pregunta)
..... 105

Figura 13: Dimensión la Normatividad (décimo tercera pregunta)..... 106

Figura 14: Dimensión la Normatividad (décimo cuarta pregunta)..... 107

Figura 15: Dimensión la Normatividad (décimo quinta pregunta)..... 108

Figura 16: Dimensión la Normatividad (décimo sexta pregunta) 109

Figura 17: Dimensión la doctrina (décimo séptimo pregunta) 110

Figura 18: Dimensión la doctrina (décimo octavo pregunta) 111

Figura 19: Dimensión la doctrina (décimo noveno pregunta) 112

Figura 20: Dimensión la doctrina (vigésima pregunta) 113

Figura 21: Dimensión la casuística (vigésima primera pregunta) 114

Figura 22: Dimensión la casuística (vigésima segunda pregunta)..... 115

Figura 23: Dimensión la casuística (vigésima tercera pregunta)..... 116

Figura 24: Dimensión la casuística (vigésima cuarta pregunta)..... 117

RESUMEN

1 El objetivo principal del estudio fue determinar la declaración de la víctima que influye en la victimización secundaria en los delitos de agresión sexual a menores en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2021. Utilizando una metodología básica, un enfoque cuantitativo, un nivel descriptivo explicativo, un diseño no experimental/transaccional, un método hipotético/deductivo y una población de 150 fiscales, jueces y abogados, Una muestra de 60 fiscales, jueces y abogados conformó la población. Se utilizó un cuestionario como instrumento, se empleó un enfoque de encuesta y el muestreo no fue aleatorio. El autor llega a la conclusión de que existe una relación sustancial entre la declaración de la víctima y la victimización secundaria en los casos de agresión sexual a menores, como lo indica la estadística chi-cuadrado, que arrojó un valor de 109, 221a con un nivel de libertad de 9. Además, se acepta la hipótesis alternativa y se rechaza la especulación inválida (nula) porque el valor sig. bilateral es ($p = 0,000 < \alpha = 0,05$).

Palabras clave: análisis de la persistencia en la incriminación, prueba de credibilidad subjetiva, declaración de la víctima y victimización posterior

ABSTRACT

1 The main objective of the study was to determine the victim's statement that influences secondary victimization in crimes of sexual assault against minors in the Judicial District of Ayacucho, 2021. Using a basic methodology, a quantitative approach, a descriptive explanatory level, a non-experimental/transactional design, a hypothetical/deductive method, and a population of 150 prosecutors, judges, and lawyers, a sample of 60 prosecutors, judges, and lawyers made up the population. A questionnaire was used as an instrument, a survey approach was employed, and the sampling was non-random. The author concludes that there is a substantial relationship between the victim's statement and secondary victimization in cases of sexual assault on minors, as indicated by the chi-square statistic, which yielded a value of 109.221a with a level of freedom of 9. In addition, the alternative hypothesis is accepted and the invalid (null) speculation is rejected because the two-tailed significance value is ($p = 0.000 < \alpha = 0.05$).

Keywords: analysis of persistence in incrimination, subjective credibility test, victim statement, and subsequent victimization.

INTRODUCCIÓN

En América Latina, algunos países destacan por tener tasas de victimización alarmantemente altas, como Argentina, Perú y Colombia, que encabezan la lista en 1995. Un problema grave aquí es que muchos funcionarios y autoridades no tienen idea de los derechos que tienen las víctimas, lo que empeora la situación. Cuando los procedimientos legales se alargan demasiado, las víctimas se sienten olvidadas y sus derechos son ignorados. La lentitud para responder y ofrecer una reparación adecuada a las víctimas hace que la situación sea aún peor. La judicatura está desbordada y es ineficiente, lo que lleva a una especie de “victimización secundaria”, donde las víctimas son lastimadas por un sistema que debería protegerlas. Esto sucede básicamente porque el proceso es muy lento y las víctimas no reciben la atención y la justicia que necesitan a tiempo.

En el 2004, se promulgó un código que cambió la forma en que se llevan los procesos penales. Este código describe cómo deben comportarse todas las partes involucradas, cómo se defenderán los acusados y cómo un juez imparcial decide el destino de cada caso. Desde el 2010, esto se ha ido poniendo en práctica de manera gradual en nuestro país para todos los delitos que contempla el Código Penal peruano. Por eso, resulta fundamental entender qué es una declaración de una víctima en este contexto. Aunque no es la única forma de determinar si alguien es culpable o no, es muy importante. Se utiliza junto con otras pruebas para evaluar la situación y, en muchos casos, es un elemento crucial. Recientemente, ha llamado la atención la importancia de estas declaraciones en los juicios. Al parecer, no se consideró la idea de que introducir otro método de verificación podría ser muy inconveniente para alguien con intenciones delictivas. Tampoco se tuvo en cuenta que podría ser casi imposible darle mucho peso a la confirmación si el artículo en cuestión fuera su única forma de evaluar algo, sin considerar otras formas de verificar la información. Esto está mencionado en el trabajo de Nieva, en su texto del 2012, específicamente en la página 129. La

victimización secundaria es básicamente el estado emocional negativo que experimenta alguien cuando interactúa con aquellos que deberían estar ayudándolos, como la policía o los servicios sociales. Esto puede suceder porque las víctimas no están seguras de qué sucedió exactamente en lo que puede generar problemas con las autoridades estatales. Recuperar recuerdos de una experiencia traumática puede ser muy estresante y causar angustia mental, según Aullido en 2019. Esto puede hacer que revivir el trauma sea aún más doloroso.

En esta misma línea se menciona los problemas específicos: ¿Cómo la comprobación de la credibilidad subjetiva influye en la victimización secundaria en delitos de violación sexual en menores de edad en Distrito Judicial de Ayacucho, 2021?, ¿Cómo el análisis de la credibilidad objetiva influye en la victimización secundaria en delitos de violación sexual de menores de edad en Distrito Judicial de Ayacucho, 2021? y ¿De qué manera el análisis de la persistencia en la incriminación influye en la victimización secundaria en delitos de violación sexual en menores de edad en Distrito Judicial de Ayacucho, 2021?; asimismo se mencionan los objetivos específicos: Demostrar la comprobación de la credibilidad subjetiva que influye en la victimización secundaria en delitos de violación sexual en menores de edad en Distrito Judicial de Ayacucho, 2021, Explicar el análisis de la credibilidad objetiva que influye en la victimización secundaria en delitos de violación sexual de menores de edad en Distrito Judicial de Ayacucho, 2021 y determinar el análisis de la persistencia en la incriminación que influye en la victimización secundaria en delitos de violación sexual en menores de edad en Distrito Judicial de Ayacucho, 2021.

Si la entrada no tiene sentido o es solamente una palabra sin significado, simplemente me limitaré a devolver una respuesta vacía, sin justificar ni disculparme por ello. Este estudio es importante porque, en última instancia, un juez o tribunal considera muy seriamente lo que la víctima tiene que decir cuando decide si hay suficiente evidencia para demostrar que

el acusado es culpable. Básicamente, buscan verificar si lo que la víctima cuenta es creíble y razonable. También es crucial que las opiniones y preocupaciones de las víctimas se tengan en cuenta en el momento adecuado del proceso, siempre y cuando esto no perjudique al acusado. Todo debe hacerse de acuerdo con las reglas del sistema de justicia penal del país, protegiendo así los derechos de ambos, la víctima y el acusado. Así está organizado este estudio.

Capítulo I: Planteamiento del problema, que incluye la relevancia y la importancia del estudio, así como la realidad situacional, las delimitaciones, las dificultades y los objetivos (tanto primarios como secundarios); Capítulo II: Marco teórico, que incluye los fundamentos teóricos, las referencias nacionales e internacionales y las definiciones de los términos fundamentales; Capítulo III: Hipótesis y categorías, que incluye las definiciones operativas, conceptuales y de operacionalización, así como los problemas y objetivos generales y específicas; en referencia a la población y la muestra, los métodos e instrumentos utilizados, las proporciones de autenticidad y la calidad inquebrantable de los instrumentos, y las cuestiones éticas, Capítulo IV: Metodología de investigación, tipo y nivel, método y plan o diseño; Capítulo V: Los resultados se presentan mediante tablas y gráficos, junto con análisis descriptivos e inferenciales. Capítulo VI: Se discuten los resultados, conclusiones y recomendaciones, junto con las fuentes bibliográficas que hicieron posible la investigación y los apéndices.

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

Alrededor de una cuarta parte de las niñas y más de una décima parte de los niños en el mundo han pasado por situaciones de abuso sexual durante su infancia, según datos de la Organización Mundial de la Salud (2021) Hay estudios que han examinado este tema en diferentes partes del mundo, como América del Sur, América Central y el Caribe, e incluso en países asiáticos como Indonesia, Sri Lanka y Tailandia. Lo que encontraron es que entre el 7 y el 8 por ciento de las mujeres admitieron haber sido víctimas de abuso sexual cuando eran niñas. Estas cifras son sólo una parte de la realidad, ya que muchos casos jamás se reportan. En realidad, siempre se ha pensado que las niñas son más susceptibles a sufrir abusos sexuales que los niños. Y con la llegada de la pandemia de COVID-19, las cosas empeoraron. Pero ahora, gracias a unas investigaciones recientes en Asia, hemos descubierto algo inesperado: los niños están expuestos a este tipo de abusos tanto como las niñas. Durante la pandemia de COVID-19, muchos niños y adolescentes estuvieron con sus padres y otros cuidadores en casa la mayor parte del tiempo. De acuerdo con un informe de UNICEF de 2020, esto fue un cambio significativo en su rutina diaria. En este contexto, internet se convirtió en una herramienta esencial para que pudieran mantener el contacto con otros niños y con su comunidad, e incluso para continuar con su educación a distancia, como señala un informe de la INTERPOL del mismo año. Aunque la conexión digital abrió puertas para que

los hijos se mantuvieran en comunicación con su entorno social y escolar, hay un aspecto sombrío que no se puede ignorar: la mayoría de los casos de violencia contra los niños y adolescentes ocurren justo en el lugar donde deberían sentirse más seguros - en su propio hogar, rodeados por su familia. La violencia tiene consecuencias muy diferentes para adultos y niños, pero en algunos aspectos, los efectos son similares. Tanto unos como otros pueden sufrir problemas de salud mental y sexuales, y es común que tengan Factores que aumentan el riesgo de sufrir violencia, como cuando la sociedad acepta la violencia o hace que las personas tengan miedo de pedir ayuda. Según un estudio (Guedes et al., 2016)

La Organización de Naciones Unidas (2020) que las declaraciones de las víctimas en casos de abuso sexual infantil no siempre se han manejado de manera justa. En estos casos, solo se considera la palabra de la mujer como prueba irrefutable de que el hombre es culpable de violencia familiar, lo que significa que no se le permite hacer valer sus derechos, como el de defenderse y tener un juicio justo. Con esto, se le estaría negando la oportunidad de presentar pruebas para demostrar su inocencia frente a las acusaciones que se le hacen. Esto no parece muy justo.

En Perú, después de una reforma legislativa en 2019, cualquier persona que haya sufrido una agresión tiene el derecho de explicar lo que le pasó y decir quién fue el responsable. La idea es que el Ministerio Público proteja los intereses de las víctimas. Eso es lo que está puesto en el papel, al menos. Lo complicado es que, a pesar de que hay mucha normativa y entidades dedicadas a ayudar a quienes lo necesitan, no parecen funcionar muy bien en la práctica. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ya había destacado esto en un informe en 2021. Otra vez estamos viendo una serie de errores donde los diferentes poderes del estado. Han llamado al Congreso, a la Fiscalía y al Poder Judicial varias veces para que hagan algo al respecto, porque este caso realmente muestra que no se ha prestado la atención necesaria. Esto es un gran problema, ya que los ciudadanos esperan que estas

instituciones estén al tanto de lo que pasa y tomen medidas cuando sea necesario. Pero lo que vemos es que se están pasando por alto cosas importantes y eso es inaceptable. La Presidencia del Consejo de ministros tomó una medida importante para proteger a las mujeres y sus familias de la violencia. A través de un decreto, el N° 145-2021-PCM, decidieron mejorar la forma en que los diferentes sistemas de justicia trabajan juntos. El objetivo es claro: frenar y castigar la violencia que sufren las mujeres y los miembros de su familia. Esto se logrará fortaleciendo el Sistema Nacional Especializado de Justicia, un paso necesario para asegurar que todos tengan acceso a la justicia que se merecen. La idea detrás de la normativa es lograr que todo funcione junto de manera suave dentro del Sistema Nacional Especializado de Justicia. Para ello, se está trabajando en implementar bloques que permitan esta interoperabilidad y también en la Plataforma de Interoperabilidad del Estado, que se conoce como PIDE. Esto ayudará a que todos los procesos y plataformas digitales que forman parte del sistema puedan trabajar juntos sin problemas, como una sola unidad. Al final, el objetivo es tener un sistema donde todo esté conectado y funcione de manera armónica, sin confusiones ni obstáculos.

En Ayacucho, un tema preocupante es la violencia sexual. Según el INEI (2019) Hasta agosto de ese año, la revictimización en casos de violación sexual afectaba al 24.9% de la población, aunque, de forma alentadora, mostraba una tendencia a la baja. Un aspecto destacable es que, en este ámbito, la diferencia entre la cantidad de hombres y mujeres afectados no era muy significativa. Posteriormente, entre el 17 de marzo y el 30 de septiembre de 2020, se registraron 2,693 casos de violencia sexual en la región, de los cuales el 94.2% (2,537 casos) correspondieron a mujeres y el 5.8% (156 casos) a hombres. Estas cifras evidencian la magnitud del problema y la necesidad de una atención inmediata. Es importante investigar cómo testificar los niños de 14 años o menos en casos de abuso sexual. Dado que a menudo son los únicos testigos de lo que les ha pasado, su testimonio es

fundamental para esclarecer los hechos. Por eso, es clave reunir información en los Juzgados Penales de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, donde seguro hay registros y experiencias que pueden arrojar luz sobre este tema difícil pero crucial.

1.2. Delimitación de la investigación

1.2.1. Delimitación espacial

En 2021, se llevó a cabo la investigación en el Distrito Judicial de Ayacucho, que se encuentra en el departamento de mismo nombre, Ayacucho.

1.2.2. Delimitación social

Para empezar, el estudio se centró en abogados, jueces y fiscales del Distrito Fiscal de Ayacucho. Queríamos saber cómo se sentían y cómo trabajaban en su entorno judicial. Entonces, les hicimos entrevistas y les dimos cuestionarios para entender mejor su día a día y los efectos de su trabajo en la justicia real. De esta forma, pudimos obtener una visión más personal de lo que sucede en el sistema judicial de Ayacucho.

1.2.3. Delimitación temporal

El presente estudio se desarrolla entre marzo y diciembre de 2021, periodo elegido por abarcar el lapso en el que se recopilaron los casos y testimonios pertinentes en el Distrito Judicial de Ayacucho, lo que permitió analizar de manera adecuada cómo las declaraciones de las víctimas inciden en la generación de revictimización dentro de los procesos judiciales por delitos de violación sexual contra menores de edad.

1.2.4. Delimitación conceptual

Esta investigación se basa en los conceptos de testimonio de la víctima, revictimización y abuso sexual en menores de edad. El testimonio de la víctima se refiere a la narración realizada por el menor afectado durante el proceso de denuncia e investigación judicial. La revictimización implica el sufrimiento adicional que experimenta la persona afectada debido al trato recibido por parte de las instituciones del sistema de justicia penal como

la policía, fiscales, jueces o personal médico, especialmente al momento de ofrecer su relato.

1.3. Problemas de investigación

1.3.1. Problema principal

¿De qué manera se relaciona entre la declaración de la víctima y la victimización secundaria en delitos de violación sexual de menores de edad en Distrito Judicial de Ayacucho, 2021?

1.3.2. Problemas específicos

1. ¿Cómo la comprobación de la credibilidad subjetiva se relaciona con la victimización secundaria en delitos de violación sexual en menores de edad en Distrito Judicial de Ayacucho, 2021?
2. ¿Cómo el análisis de la credibilidad objetiva se relaciona con la victimización secundaria en delitos de violación sexual de menores de edad en Distrito Judicial de Ayacucho, 2021?
3. ¿De qué manera el análisis de la persistencia en la incriminación se relaciona con la victimización secundaria en delitos de violación sexual en menores de edad en Distrito Judicial de Ayacucho, 2021?

1.4. Objetivos de la investigación

1.4.1. Objetivo general

Determinar la relación entre la declaración de la víctima y la victimización secundaria en delitos de violación sexual de menores de edad en Distrito Judicial de Ayacucho, 2021.

1.4.2. Objetivos secundarios

1. Identificar la relación entre la comprobación de la credibilidad subjetiva y la victimización secundaria en delitos de violación sexual en menores de edad en Distrito Judicial de Ayacucho, 2021.
2. Identificar la relación entre el análisis de la credibilidad objetiva y la victimización secundaria en delitos de violación sexual de menores de edad en Distrito Judicial de Ayacucho, 2021.
3. Determinar la relación entre el análisis de la persistencia en la incriminación y la victimización secundaria en delitos de violación sexual en menores de edad en Distrito Judicial de Ayacucho, 2021.

1.5. Justificación e importancia de la investigación

1.5.1. Justificación

- **Relevancia social**

Actualmente, existe una gran preocupación social por los delitos de violación sexual contra menores de edad. Este problema impacta directamente en nuestra comunidad y, lamentablemente, muchos casos terminan en impunidad. En demasiadas ocasiones, a los agresores no se les castiga como debieran, lo que les permite quedarse en libertad, creando una sensación de injusticia muy profunda. Para las víctimas, que están en una edad fundamental para su crecimiento y desarrollo, este tipo de situaciones puede tener consecuencias devastadoras, cuando alguien hace algo terrible, no castigarlo puede parecer muy injusto, sobre todo para quien ya ha pasado por una experiencia tan dolorosa. Si viste lo que sucedió, tu cuenta de los hechos es fundamental para que se haga justicia. Cada palabra que digas puede hacer una gran diferencia, como evitar que la persona que hizo algo malo se salga con la suya. Al compartir lo que sabes, estás ayudando al juez a entender mejor lo que

realmente sucedió, lo que a su vez le permitirá tomar una decisión más justa cuando llegue el momento de decidir el castigo para la persona responsable. Lo único que importa aquí es que digas lo que sabes. Si hay alguien que ha hecho algo malo, merece que se le haga responsable. La justicia debe Prevalecer, así que habla claro sobre lo que sabes.

- **Justificación teórica**

La justificación teórica posibilita distinguir en la realidad los resultados obtenidos. Asimismo, el conocimiento será sistematizado a partir de la información, teorías, conceptos o instituciones jurídicas de flagrancia y del proceso inmediato. En este contexto, se sostiene que el testimonio de la persona agraviada en delitos contra la libertad sexual debe obtenerse únicamente una vez, con el fin de evitar la victimización secundaria. Por ello, el criterio de persistencia en la incriminación no debería formar parte del análisis de los operadores jurisdiccionales.

- **Justificación Práctica**

Dado que el estudio tiene interés público, permite verificar en la realidad práctica lo que ocurre con el testimonio de la persona afectada. En muchas ocasiones, la agresión sexual contra menores no se castiga y queda impune, dejando al acusado libre por haber cometido el ilícito penal y perjudicando así al menor, que aún se encuentra en pleno crecimiento y desarrollo. Por esta razón, la manifestación del agresor es esencial para aplicar una sanción al responsable; constituye una prueba clave para el juicio, ya que solo el menor conoce lo que sucedió y cómo impactó en su vida.

- **Justificación metodológica**

En este sentido, este trabajo se basa en una investigación que incluye varios aspectos, como el tipo de investigación, el nivel en que se desarrolla y cómo se organiza.

Además, se centró en tres profesiones claves: abogados, jueces y fiscales. Para llegar a conclusiones precisas, se utilizaron varias técnicas para recopilar y examinar la información que proporcionaban estos profesionales. El análisis de sus perspectivas y experiencias nos brinda una base sólida para sacar conclusiones y, lo más importante, para proponer recomendaciones que puedan hacer una diferencia real en la manera en que tratamos a las víctimas de estos delitos.

1.5.2. Importancia

Es importante señalar que, en determinados casos, el testimonio de la persona afectada puede influir significativamente en la presunción de inocencia del imputado. Ante esta situación, el juez o tribunal debe valorar si la manifestación ofrecida es suficiente para debilitar dicha presunción, lo cual pone en evidencia la importancia de la prueba pericial en el proceso. En este sentido, cuando el testigo es también la persona agraviada, la evaluación de su testimonio se torna aún más compleja y requiere un enfoque especializado. Por ello, recientemente se ha implementado un nuevo enfoque en los peritajes psicológicos, el cual consiste en analizar en profundidad al afectado con el fin de determinar la veracidad de su declaración ante la policía o instancias judiciales. El objetivo central es establecer la credibilidad del relato mediante un examen psicológico que considere tanto la narración de la persona afectada como otras pruebas disponibles. Este análisis permite emitir un informe técnico que ofrezca una visión más clara y objetiva de los hechos, incluyendo aspectos como la consistencia del relato, la presencia de signos de estrés o ansiedad, y otros indicadores que refuercen o debiliten su plausibilidad. De este modo, se proporciona a los operadores de justicia una base más confiable para evaluar adecuadamente el testimonio de la persona agraviada en casos sensibles como la agresión sexual contra menores.

1.6. Factibilidad de la investigación

Es posible realizar el trabajo de estudio teóricamente, ya que tenemos acceso a información relevante en relación con las dos variables. También podemos llevar a cabo las actividades de investigación y agradecemos al director general del Distrito Judicial de Ayacucho por aceptar y permitirnos recolectar información de los jueces, fiscales y abogados. En lo que respecta a la metodología, es posible porque logra definir y determinar la población, la muestra, el tipo de investigación, el nivel, el diseño, el enfoque y el método; además de las herramientas y técnicas utilizadas para recopilar datos. Por otro lado, en términos económicos es viable. En efecto, en el capítulo cinco del presente proyecto se menciona que la investigadora asumirá completamente los costos para cumplir con las expectativas y metas del trabajo de investigación (el cronograma de investigación, el apoyo humano y el presupuesto han sido distribuidos). Por último, el investigador autofinanció la inversión financiera requerida para llevar a cabo la investigación de manera óptima.

1.7. Limitaciones del Estudio

Lo siguiente fue una de las limitaciones más importantes que se encontró durante el desarrollo del estudio: Casi no hay información científica a nivel local y nacional, lo que obligó a utilizar fuentes internacionales para crear el marco teórico y proporcionar una base científica a la operacionalización de las variables. La colaboración limitada de algunos fiscales, jueces y abogados penales para reunir datos, la escasez de información para diseñar los ítems de recolección de datos, la falta de tiempo del asesor y la ausencia casi total de antecedentes locales y nacionales complican el desarrollo de los objetivos, problemas y la operacionalización de las variables.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

2.1. Antecedentes del problema

2.1.1. Investigaciones internacionales

Montero (2019), quien desarrolló la tesis titulada: *“indagar las experiencias de victimización secundaria de mujeres a causa de la actuación policial en el sistema administrativo de protección”* Quito Norte, Universidad Andina Simón Bolívar, Ecuador.

El propósito de este trabajo de investigación es explorar lo que les sucede a mujeres que han sido agredidas por sus parejas o exparejas cuando luego son denunciadas por esas mismas personas al sistema de protección infantil. Me enfocaré en entender sus historias y experiencias de manera detallada. Para lograr esto, revisaré y analizaré literatura existente y documentos relacionados con el tema, utilizando un enfoque que me permita describir y entender los hechos sin saltar a conclusiones demasiado rápido. El estudio se centra en 30 juzgados penales, donde espero encontrar casos que me ayuden a comprender mejor esta situación. Para recopilar información, voy a hablar con personas involucradas a través de entrevistas, y también les pediré que completen encuestas. Además, revisaré fichas bibliográficas relacionadas con los casos que encuentre. Mi objetivo es pintar un cuadro lo más claro posible de lo que viven estas mujeres y cómo el sistema puede estar impactándolas de manera adicional. Lo que llama la atención es que, en la mayoría de los casos, son las parejas o ex parejas de las mujeres denunciadas las que toman la iniciativa de levantar la voz. Pero también hay casos en los que la familia de la

víctima se ve implicada, sobre todo cuando se trata de los padres y madres que cuestionan la capacidad de sus hijas para tomar decisiones por sí mismas. Hay veces en que las mujeres denunciadas no quieren admitir que están sufriendo violencia, ya sea porque proviene de sus parejas, ex parejas o incluso de las autoridades. Esto hace realmente difícil que puedan tomar cartas en el asunto y luchar por sus derechos. Lo triste es que, en muchos casos, la violencia es algo tan común que casi se considera normal en su vida diaria. Miremos un escenario común: cuando un hombre hace una denuncia, su palabra suena más creíble que la de la mujer denunciada. Resulta llamativo cómo se ignoran incongruencias obvias y no se garantiza un trato justo ni una seguridad legal adecuada. En muchas ocasiones, la policía parece apoyar al denunciante, presionando a la víctima para que ceda a sus demandas, incluso cuando ella claramente ha expresado haber sufrido o estar sufriendo violencia. Esto nos muestra una dinámica preocupante donde la percepción de legitimidad está sesgada hacia el denunciante, sin considerar a fondo la versión de la denunciada. La situación es más complicada de lo que parece a primera vista.

En su investigación titulada Miranda (2017), trabajo académico elaborado con el nombre "*La revictimización en adolescentes afectados por delitos sexuales durante su tránsito por el sistema judicial penal chileno*", Universidad de Santiago de Chile.

El trabajo que se presentó tiene un propósito claro: descubrir qué pasa con adolescentes que han sido víctimas de abusos sexuales cuando pasan por el sistema judicial en Chile. Nos interesa saber cómo sucede el proceso de victimización secundaria, que es un tema muy delicado, desde la perspectiva de las víctimas mismas y de los psicólogos que trabajan con ellas para ayudarlas a superar el trauma. La investigación se centró en seis adolescentes que habían pasado por esta terrible experiencia. Para entender sus historias, se utilizó una entrevista como herramienta principal. Este enfoque, más

humano y cercano, permitió recoger información valiosa sobre cómo el sistema puede afectar aún más a los jóvenes que ya han sufrido tanto. En resumen, el estudio muestra qué factores juegan un papel crucial en la doble victimización de jóvenes que han sufrido abusos sexuales al pasar por el sistema judicial. Esto puede ocurrir en varias etapas del proceso penal. En esencia, se trata de la situación desde diferentes ángulos y luego intentar hacer algo al respecto. El autor da algunas ideas sobre cómo hacer que las cosas sean menos difíciles para estos adolescentes cuando están dentro del sistema. También se sugiere cómo se pueden incluir estas ideas en los programas que intentan arreglar los daños causados. En este estudio, optamos por un enfoque cualitativo. Para profundizar en la materia, realizamos entrevistas menos formales con cinco psicólogas experimentadas y dos adolescentes que han sido víctimas de abuso sexual. Estos jóvenes y profesionales provienen de tres centros que trabajan en estrecha colaboración con SENAME, lo que nos dio una visión más cercana e introspectiva sobre sus experiencias y perspectivas. Esta aproximación nos permitió entender mejor la situación y necesidades de los involucrados.

Morillo (2019) presentó su tesis denominada “*El derecho a evitar la revictimización de las mujeres que han sufrido agresión sexual y el derecho a una tutela judicial eficaz*”, Universidad Central del Ecuador.

La investigación se centró en crear un instructivo para la Cámara de Gesell, con el objetivo de recibir testimonios urgentes de manera adecuada. La idea era proteger su derecho a no ser revictimizada y, al mismo tiempo, asegurarle una tutela judicial efectiva, todo esto busca brindar un trato más humano y respetuoso a las víctimas en estos casos tan delicados. El enfoque fue bastante simple: se optó por un estudio descriptivo y observacional, ya que quería entender lo que había sucedido en 2017 con respecto a las denuncias de violación sexual realizadas por mujeres. Se basó en 59 de esas denuncias y estudié cada caso con detalle, no se hizo un experimento, sino que revisé y análisis los

datos tal como estaban, el trabajo e hizo con fuentes escritas y documentales, y se usó medios electrónicos para registrar toda la información. En realidad, lo que se hizo fue recopilar y estudiar cada caso por separado, tratando de entender qué pasó. Para el autor, la tutela judicial efectiva es prácticamente un derecho fundamental que garantiza que cualquier persona pueda acceder a la justicia impartida por el Estado. Esto se basa en algunos principios básicos, como la celeridad procesal, que intenta acelerar los procesos judiciales espera resolver los casos de manera rápida. También está la imparcialidad del juez, que es una característica esencial para cualquier juez. Esto se traduce en la capacidad del juez para emitir juicios sin dejarse influir por intereses personales, lo que es básico para garantizar un juicio justo. La imparcialidad es algo que se espera de cualquier juez, y es fundamental para el funcionamiento del sistema judicial. En un proceso, es crucial analizar cuidadosamente los argumentos y pruebas presentadas por ambas partes antes de tomar una decisión. Esto implica otorgar el veredicto a quien presente su caso de manera más sólida. Pero hay algo más importante: el acceso a la justicia es un derecho básico. Cada persona tiene derecho a recibir un tratamiento justo y obtener una resolución clara basada en motivos sólidos. También se garantiza el derecho a que se cumpla la sentencia y se permita el acceso a los recursos legales disponibles. El objetivo principal detrás de todas estas garantías es proteger a las personas de ser privadas de su derecho a defenderse o de sentirse desprotegidas. La tutela judicial efectiva establece no solo derechos, sino también obligaciones claras para el Estado ecuatoriano. Esto se traduce en asegurar que se siga el debido proceso en cada caso. Gracias a esta tutela, las personas involucradas en un proceso pueden confiar en que recibirá un trato justo y se respetarán sus derechos.

Quintero (2020), en su investigación denominada “*el testimonio de la persona afectada en casos de violencia hacia la mujer, analizado desde una perspectiva de género*”, Universidad Andina Simón Bolívar-Ecuador.

Esta investigación busca identificar la normativa legal relacionada con casos de violencia de género; se utilizó un enfoque muy completo que combinaba investigación cuantitativa y cualitativa, explorando los datos con un punto de vista estadístico, el estudio se centró en 130 jueces que trabajan en tribunales orales penales. Para recopilar información, se les hizo una encuesta y, además, se llevaron a cabo entrevistas con ellos; de esta manera, se pudo obtener una visión más profunda y personal de lo que pensaban y cómo aplicaban esas leyes en sus decisiones. El autor llega a la conclusión de que el patriarcado es la causa subyacente de la desigualdad que viven las mujeres, esto se ve reflejado en la forma en que las mujeres son tratadas en diferentes aspectos de la vida, como en la familia, la sociedad y el trabajo. Todas estas desigualdades, en última instancia, pueden llevar a la violencia de género. Lo que sucede es que la discriminación hacia las mujeres se debe simplemente a su condición de ser mujeres. Por otro lado, el patriarcado promueve la visión del cuerpo femenino como algo que se puede comprar y vender. Esto no es más que una muestra del poder que se ejerce sobre las mujeres. Al ver a las mujeres de esta manera, se las reduce a objetos sin valor propio, lo que es verdaderamente una manifestación de control y dominio. La violencia hacia las mujeres es claramente un problema que aumenta el riesgo de que caigan en situaciones de explotación sexual. Para poder abordar esto de manera justa, es fundamental admitir algo: en todos los aspectos de la vida, tanto en lo público como en lo privado, se da una discriminación activa contra las mujeres en el sistema de justicia. Esto significa que quienes manejan la justicia deben ser conscientes de su deber de proteger a las mujeres y trabajar activamente para asegurarles una vida libre de violencia.

Cadena (2018), en su investigación titulada: *“La relevancia de implementar protocolos para evitar la revictimización de niños, niñas y adolescentes que han sufrido*

abuso sexual o maltrato físico”, Universidad Mayor de San Andrés, situada en La Paz, Bolivia.

El objetivo fue crear una institución dentro del Gobierno Municipal de La Paz. Esta institución trabajaría para ayudar a prevenir que los niños, niñas y adolescentes que han pasado por situaciones de violencia física o sexual sufran de nuevo. Mi idea era realizar una investigación exploratoria en la comunidad para saber cómo podríamos ayudar a evitar que esto suceda. Para hacer esto, se empleó encuestas y las entrevistas todo esto se basó en un estudio en el terreno, para entender la situación de manera real. Al reflexionar sobre la situación de los niños, niñas y adolescentes que han sido víctimas de violencia sexual o física, es alarmante darse cuenta de que en prácticamente todos los casos, estas jóvenes víctimas terminan siendo revictimizadas. Esto se debe en gran parte a la falta de instituciones dedicadas exclusivamente a abordar sus necesidades únicas y a la escasez de profesionales capacitados para brindar la atención y el apoyo necesario durante el proceso, tanto antes como durante el juicio. Un tema crucial es la falta de formación o conocimiento adecuado sobre cómo tratar a estos niños y niñas con el cuidado y la comprensión que merecen. Como consecuencia, muchos de estos casos son abandonados, lo que lleva a un ciclo de injusticia: el agresor queda impune, y la víctima se queda sin la justicia que merece, sin la oportunidad de recibir la atención terapéutica necesaria para superar su trauma. Además, el proceso de declarar y ser entrevistado en diversas instancias, como la policía, los hospitales y la fiscalía, puede ser extremadamente estresante y traumático para un niño, una niña o un adolescente. Esto no solo causa un daño psicológico agregado, sino que también puede minar la credibilidad de su testimonio, haciéndolo más difícil que su caso sea llevado a cabo de manera efectiva.

2.1.2. Investigaciones nacionales

Lara (2017) examinó el uso del testimonio de la persona afectada como evidencia en casos de abuso sexual a menores de 14 años. Centró su estudio en los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia del Santa, específicamente durante los años 2015 y 2016. Este trabajo formó parte de su investigación en la Universidad César Vallejo, ubicada en Chimbote, Perú.

El estudio realizado tuvo como objetivo analizar la valoración del testimonio de la víctima en procesos por abuso sexual a menores de 14 años, dentro de los juzgados penales de una corte superior de justicia determinada, durante el periodo 2015-2016. Se trabajó con una serie de expedientes y jueces concretos. En total, había 16 jueces penales y 30 expedientes relacionados con el tema en cuestión. De ellos, se eligieron 11 jueces y 10 expedientes para estudiar de cerca y entender mejor la situación. La idea era descriptiva, sin manipular variables en el proceso. El enfoque estaba en entender cómo se manejaban estos casos, más que en comparar o influir en resultados. Los detalles del estudio se centran en estos casos durante esos dos años específicos, para obtener una visión clara de cómo se consideraban las declaraciones de las víctimas en este contexto legal. Para esta investigación, lo que hicimos fue analizar documentos y hacer encuestas. Teníamos una guía para revisar los documentos y un cuestionario para las personas encuestadas. Al final, encontramos que lo que dice la víctima en casos de violación sexual a menores de catorce años es muy importante para resolver el caso. También vimos que la declaración de la víctima es confiable, no contradice hechos importantes y parece honesta, lo que la hace creíble. Esto es suficiente para demostrar que lo que dice la víctima es válido y relevante en este tipo de delitos. En última instancia, parece claro que cuando un juez toma los detalles de una garantía, esto puede llevar a una sentencia condenatoria en casos de abuso sexual infantil, principalmente porque influye en cómo el juez evalúa lo

que dice la víctima. Al examinar documentos legales de 2015 y 2016, encontramos que había reglas clave para decidir cuanto se puede creer el testimonio de una víctima en estos casos tan delicados. Cuando se trata de tomar decisiones legales, es crucial considerar todos los elementos disponibles. La recopilación de pruebas, que incluye peritajes médicos, evaluaciones psicológicas y declaraciones, juega un papel fundamental. El objetivo al final es el mismo: emitir una sentencia justa basada en los hechos. Sin embargo, si la entrada es apenas algunas palabras sin sentido o un conjunto de letras sin ningún significado, no hay nada qué decir, simplemente se queda sin respuesta.

Mendoza (2020), en su tesis presentada para optar por el título académico "*La declaración de la víctima y la doble victimización en delitos de violación sexual en Juanjuí, 2019*", desarrollada en la Universidad César Vallejo, sede Tarapoto, Perú.

Este estudio busca comprender cómo el testimonio de la persona afectada durante un proceso penal puede generar revictimización en casos de agresión sexual. Me refiero específicamente a lo ocurrido en Juanjuí en 2019. Para llegar a alguna conclusión, utilicé un enfoque más práctico y descriptivo, analizando números y datos. También me apoyé en la llamada "teoría fundamentada" y en estudios de casos anteriores. Mi trabajo consistió básicamente en revisar documentos y entrevistar a algunas personas. Tenía algunas pautas para guiar mis análisis y entrevistas, lo que me permitió mantener cierta objetividad. El objetivo final es clarificar cómo este proceso puede afectar a las víctimas de violación sexual de manera tan severa. En el caso de violaciones sexuales en Juanjuí, parece que las víctimas pasan por un proceso muy difícil. Según el autor, esto puede considerarse como una doble victimización. Esto se debe a que la víctima tiene que declarar dos veces: una durante la investigación inicial y otra en el juicio oral. Esto significa que la persona afectada por el delito tiene que revivir lo sucedido no solo una, sino dos veces. La declaración es un paso necesario en el proceso penal, pero es

especialmente complicada en delitos tan personales y delicados como la violación sexual. En estos casos, la víctima ya ha sufrido una gran violencia y humillación, y tener que enfrentarse a la experiencia de declarar en dos momentos diferentes puede ser verdaderamente traumatizante. La repetición de esta experiencia puede agravar el dolor y la sensación de injusticia que ya están viviendo. Esto sugiere que el sistema, en sus intentos de hacer justicia, puede no estar siendo lo suficientemente sensible a las necesidades de las víctimas de estos delitos. Cuando una persona es víctima de violación sexual, algo terrible sucede: tiene que revivir todo el horror que la llevó a denunciar el delito en primer lugar. Para evitar que la víctima sufra aún más, es clave aplicar la idea de la doble victimización. Básicamente, esto significa que, durante todo el proceso judicial, debemos proteger a la víctima para que no se sienta víctima de nueva por cómo se maneja su caso. La idea detrás de esto está respaldada por la victimología, que estudia a las víctimas y cómo se ven afectadas por los delitos. En este caso, lo más importante es garantizar que la víctima tenga todos sus derechos protegidos en cada paso del proceso. Si podemos hacer que el sistema funcione de manera justa y humana, podemos ayudar a la víctima a sentir que está siendo protegida y que sus intereses están siendo defendidos como deben. En último lugar, nuestro objetivo debe ser proteger por completo a quien ya ha sufrido tanto.

Yip (2019), en su tesis titulada *“Actuación deficiente del procedimiento de la entrevista única en Cámara Gesell como prueba anticipada para evitar la victimización secundaria en los delitos contra la libertad sexual en menores de edad en la provincia de Piura”*, presentada en la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, Lima, Perú.

Al analizar el impacto que sufren los menores de edad víctimas de delitos contra la libertad sexual, se identificó un aspecto relevante: la manera en que se desarrollan

determinados procedimientos, como la entrevista única o el uso de la cámara Gesell, puede agravar la condición de estos menores. Para entender esto mejor, recopilamos datos de una manera sistemática y numérica, es decir, de manera cuantitativa, sin realizar experimentos. Nuestro objetivo era describir lo que sucede en la realidad. Para llegar a nuestras conclusiones, combinamos ambos: comenzamos con observaciones generales y luego examinamos los detalles específicos. Nuestra investigación se centra en un grupo específico de profesionales: 1050 jueces, fiscales y abogados que trabajan en el Distrito Judicial de Piura. La elección de este grupo se basó en su participación directa en los casos legales involucrados. Nuestro estudio se centró en 35 personas que trabajan en el sistema de justicia, incluyendo fiscales, jueces y abogados que se especializan en casos penales. Para seleccionar a los participantes, simplemente los elegimos de manera aleatoria. Para entender mejor sus opiniones, les hicimos preguntas a través de encuestas y entrevistas. Preparamos una lista de preguntas y un cuestionario para asegurarnos de cubrir todos los puntos importantes en nuestras conversaciones con ellos. El autor sostiene que la ineficaz aplicación de procedimientos como la entrevista única o la cámara Gesell influye de manera considerable en la victimización secundaria de menores que han sido víctimas de delitos contra la libertad sexual. Esto ocurre porque, como se ha evidenciado, los operadores de justicia no siguen los protocolos establecidos, lo que provoca que la menor sea sometida a interrogatorios adicionales que pudieron evitarse. Además, la ausencia de una participación activa por parte de los órganos jurisdiccionales y auxiliares de justicia constituye otro elemento determinante en esta problemática. En resumen, la ineficacia de estos procedimientos conlleva una mayor victimización de las mismas. Por ejemplo, cuando se le pide a la víctima que repite su testimonio en varias ocasiones, esto puede generar una mayor ansiedad y dolor. La repetición de preguntas invasivas y personales puede hacer que la víctima se sienta aún más vulnerable y sin

apoyo. Es fundamental que los operadores jurídicos y los órganos de justicia trabajen juntos para mejorar estos procedimientos y proteger a las víctimas. Es importante destacar que esto ya se ha demostrado gracias a encuestas y análisis documentales. Sin embargo, es hora de que se tomen medidas concretas para abordar este problema. Es necesario que se priorice la sensibilidad y el respeto hacia las víctimas menores de edad, evitando que se repitan los interrogatorios innecesarios y brindándoles el apoyo que merecen en estos momentos difíciles.

Ramírez (2019), en su tesis titulada “*Declaración de la víctima y la presunción de inocencia en asuntos relacionados con violencia familiar, distrito de San Martín de Porres, 2019*”, presentada en la Universidad César Vallejo, Lima, Perú.

se llevó a cabo una investigación sobre cómo las declaraciones de las víctimas afectaban la presunción de inocencia en casos de violencia familiar. El estudio se basó en observaciones y análisis de la realidad sin intervenir en ella, con el objetivo de entender este tema de forma más profunda. Se diez expertos en temas legales y familiares para recopilar información, y se revisan varios artículos y revistas para obtener una visión completa. La idea era explorar la relación entre lo que dicen las víctimas y cómo esto puede influir en cómo se presume la inocencia o culpabilidad de alguien en situaciones de violencia dentro del hogar. Este estudio fue diseñado para entender mejor este tema importante, sin tratar de modificar la situación, sino más bien mirar cómo las cosas son y qué significa para los casos de violencia familiar. La información recogida de las personas expertas en ley y familiares, junto con la revisión de las publicaciones existentes, buscaba resaltar la importancia de las declaraciones de las víctimas en la búsqueda de justicia en estos casos tan serios y complejos. Al principio, hubo un intento de recopilar información a través de cuestionarios y entrevistas. Para esto, se utilizaron unas guías para las entrevistas y los cuestionarios en sí. Luego, al final de todo esto, llegó una conclusión

interesante: no se puede confiar solo en lo que dice la víctima como prueba, porque eso sería injusto para el acusado. Lo justo es varias formas de probar lo que realmente pasó, para así asegurarse de buscar que el que podría ser culpable no se beneficia de una duda razonable. Una buena forma de abordar esto sería comparar lo que dice la víctima con otras cosas que podrían indicar lo que realmente sucedió, como detalles importantes o elementos que demuestren si el denunciado es en verdad culpable. En casos de violencia familiar, la forma en que se toman las declaraciones de las víctimas puede tener un gran impacto en la inocencia del acusado. Esencialmente, cuando se prioriza la declaración de la víctima sobre la presunción de inocencia, puede hacer que el proceso se vuelva un poco injusto. La idea es que todos tienen derecho a un juicio justo y tranquilo, donde ambas partes tengan la oportunidad de defenderse de manera igualitaria. Si solo se escucha un lado, se rompen las reglas básicas de un proceso legal justo. Además, la defensa del acusado puede verse limitada, lo que puede llevar a resultados no muy equitativos. En resumen, hay que asegurarse de que el proceso sea claro y que se respeten todos los derechos, tanto de la víctima como del acusado, para que se pueda llegar a una solución justa y sensata.

Crisanto (2020), en su estudio de investigación titulado *“La evaluación de la declaración hecha a través de la cámara Gesell por parte de niños, niñas y adolescentes que habían sido víctimas de violencia sexual durante la fase preparatoria del estudio, Distrito Fiscal de Sullana 2019”*, realizado en la Universidad Nacional de Piura, Perú.

Este trabajo se centra en algo muy específico: determinar cuándo se puede considerar que lo que dicen las niñas, niños y adolescentes que han sufrido violencia sexual es una prueba creíble. Queríamos saber en qué momentos su declaración, hecha en una cámara Gesell durante la investigación preparatoria, podría ser válida para usar en un juicio oral. Nuestro objetivo era evitar que estas víctimas sufran daños adicionales. Para

hacer esto, utilizamos varios métodos de investigación, como recopilar datos de documentos y análisis pormenorizados. También creamos fichas para recoger la información y después la analizar. Queríamos comprender qué pasa y cómo podemos proteger a los menores en situaciones tan difíciles. Cuando se trata de niños, niñas y adolescentes que han sufrido violencia sexual, es importante tener en cuenta su declaración. Si esa declaración se realiza con una cámara Gesell durante la investigación inicial, eso puede ser tomado como prueba. Sin embargo, esto solo aplica si se considera una prueba anticipada, es decir, una prueba que se realiza antes del juicio principal. En esos casos, lo que los menores dicen puede ayudar muchísimo para Understanding la situación y tomar decisiones importantes. Si las cosas no salen como deben, hay una forma de usar lo que dijo el menor, pero solo si se cumplen ciertas condiciones del código, como las que se especifican en el artículo 383, punto d. Esto también podría valer si el proceso se desarrolló de manera que se proteja el derecho del acusado a defenderse. Si no es así, probablemente sea necesario que el menor esté presente durante el juicio para que todo sea justo. En el caso de un niño, niña o adolescente que haya sufrido violencia sexual, la Ley 30364 establece algo importante en su artículo 19. Básicamente, si necesitamos tomar la declaración de la víctima, eso se hace mediante una técnica especial llamada entrevista única. Esto se convierte en una especie de prueba especial que se toma antes de que llegue el juicio. Para conocer todos los detalles de este proceso, puedes mirar los artículos 242 y siguientes del Código de Procedimientos Penales. Cuando se trata de menores, es importante escuchar su declaración de una manera especial para protegerlos. La cámara Gesell es un buen método para esto. La declaración que se obtenga de ellos debe grabarse adecuadamente y luego ser utilizada como prueba antes de que comience cualquier juicio, evitando así que la víctima deba enfrentar todos esos trámites una y otra vez. Es algo que debería hacerse con cuidado, tomando en cuenta la ley, como la que se

especifica en el artículo 383.1.a) del Código de Procedimiento, para asegurarse de que su testimonio se utilice de la manera correcta durante el juicio y, sobre todo, respetando a la víctima.

2.1.3. Investigaciones locales

No se hallaron las investigaciones locales en ninguna plataforma web (repositorio local); por este motivo, se visitaron personalmente a las universidades públicas y privadas, como: En esta situación de covid-19, fue imposible encontrar trabajos relacionados con el tema a investigar en UNSCH, UAP, ULADECH y otros lugares.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. La víctima

Es el individuo que, de manera directa o indirecta, experimenta en su persona, sus bienes o sus derechos las consecuencias negativas de la actividad delictiva.

La Organización de las Naciones Unidas (2020) define a las víctimas como personas que han sufrido algún tipo de daño físico, mental, económico o emocional. Esto ocurre cuando se ven afectados sus derechos básicos, ya sea por el incumplimiento de la ley o por el abuso de poder. Las acciones u omisiones de alguien pueden generar que otra persona sea víctima de una situación injusta según la legislación de cada país. El término no solo abarca a quien sufre el daño directamente, sino también a sus familiares y personas bajo su cuidado que mantuvieron un contacto cercano. Además, incluye a quienes intentaron ayudar a una persona en peligro o intervinieron para detener un abuso y resultaron perjudicados. Por ello, el concepto de víctima es amplio y puede incluir a diversas personas. En síntesis, se reconoce tanto a las víctimas directas como a las indirectas en función del daño recibido y su relación con el hecho.

Se considera víctima a la persona o al animal que se sacrifica o se encuentra destinado para ello, así como a aquel individuo que incurre en un grave riesgo en beneficio de otro. También es víctima el ser humano que sufre daños o fallece debido a la culpa de otra persona o por una causa accidental. (Espasa, 2005).

Una persona puede ser considerada víctima cuando no controla sus propios asuntos o cuando estos son afectados por la violación de una ley, independientemente de su culpabilidad. Esto incluye casos en los que la afectación es directa o involuntaria. La noción de víctima en las leyes penales no siempre coincide con su interpretación en el proceso legal. (Peña, 2014) resalta la diferencia entre el derecho penal, enfocado en castigos y sanciones, y el derecho procesal penal, que regula el desarrollo de un caso en el sistema judicial.

En lo que se refiere a la persona que ha sido perjudicada o herida en su integridad (física o moralmente), o en sus pertenencias. En algún momento, todos podemos ser víctimas. En un sentido amplio, consideraremos como tales a aquellas personas que hayan sido afectadas por sucesos traumáticos, como accidentes, agresiones, delitos y catástrofes naturales. También consideramos víctimas a los que sufren de carencias físicas o psicológicas, como es el caso de los suicidas. (Gómez, 2004)

2.2.1.1. La declaración de la víctima

La expresión directa de la persona afectada con respecto a las acciones o hechos que ha padecido debido al comportamiento de un tercero. En el contexto legal, se considera un acto procesal que tiene lugar cuando la persona afectada por un delito o una acción que afecta su integridad personal notifica a la autoridad pertinente acerca de lo que ha presenciado, oído o experimentado. El fin es que dicha información sea utilizada como prueba en el proceso judicial (Valle, 2017).

Es un método probatorio de gran relevancia, aunque suele contrastarse con otro procedimiento para establecer la responsabilidad de los infractores. No obstante, en tiempos recientes se ha considerado la dificultad que implica para el responsable aplicar un mecanismo de comprobación diferente o la limitación de no disponer de un respaldo adicional, viéndose obligado a fundamentar su defensa únicamente mediante la construcción del articulado, sin considerar otras formas de verificación para su valoración integral (Nieva, 2012).

La valoración de la prueba se determina conforme a lo establecido en nuestras normas procesales penales, reconociendo la declaración de la víctima como un elemento probatorio esencial, siempre que cumpla con los requisitos o condiciones previas necesarias para que la autoridad competente pueda llegar a una conclusión definitiva sobre el hecho delictivo y la responsabilidad del acusado. El testimonio de un menor de 14 años constituye una prueba sólida en casos de agresión, manteniendo su carácter lícito y considerando la condición de inimputabilidad del menor (Ibáñez, 2015).

El testimonio del individuo afectado debe incluir los elementos esenciales, como la descripción precisa de la relación entre esta persona y el agresor, la presentación de las circunstancias específicas, la identificación de los factores de riesgo y la definición de las medidas de protección, además de otros aspectos que pueden variar dependiendo de cada circunstancia (Consejo General del Poder Judicial, 2018).

La veracidad y la coherencia de los hechos relatados son cruciales porque pueden respaldar y garantizar su veracidad. Esto no sucede con frecuencia, excepto en ciertas situaciones donde existe un deseo deliberado de hacer declaraciones falsas. Sin embargo, con el tiempo y con base en el valor de los jueces y peritos, se determinará si estas explicaciones son legítimas o no para su consideración (Luque, 2016).

Esta clase de testimonio es un medio de prueba que satisface los requisitos de una prueba anticipada. Por otro lado, si la declaración se lleva a cabo ante el Ministerio Público o la Policía Nacional, será considerada únicamente una actividad de investigación que, según el Artículo IV.3 del Título Preliminar del Código Procesal Penal, no tiene carácter jurisdiccional y solo puede ser utilizada para emitir resoluciones de índole investigativa, conforme al Artículo 325° de dicho código (Casación 4129-2016, región Ayacucho).

En síntesis, la declaración de la víctima en casos de violencia sexual contra menores debe considerarse una prueba fundamental, siempre que se verifique con otras pruebas y no existan factores que la desacrediten. Este valor se sustenta en parámetros lógicos, científicos y experienciales; si bien ninguno de ellos es condición necesaria para confirmar el testimonio, sí ayudan a apreciarlo por su credibilidad subjetiva y objetiva, así como por su coherencia y persistencia en la acusación.

2.2.1.2. Requisitos para considerar la declaración de la víctima

Si la persona afectada es el único testigo de lo sucedido, su declaración puede bastar para desvirtuar la presunción de buena fe y reforzar la de veracidad, tal como se establece en este acuerdo. Las garantías de protección, de acuerdo con lo indicado por Lara (2017), también son consideradas.

a) Comprobación de la credibilidad subjetiva

Falta de incredulidad subjetiva en la víctima, que podría derivarse de sus circunstancias o características personales. En esta etapa, hay dos elementos subjetivos de la víctima que son significativos. (Olivas y Tamayo, 2020)

- Sus propias características físicas o psicoorgánicas, en las que se debe evaluar el nivel de madurez y desarrollo, así como la incidencia que algunas veces

ciertos trastornos mentales o enfermedades tienen sobre la credibilidad de sus declaraciones, como por ejemplo el alcoholismo o la drogadicción.

- Las posibles vinculaciones entre el denunciante y el imputado que puedan evidenciar resentimiento, enemistad, deseos de venganza, confrontación o algún interés particular, y que, por ello, resten a la declaración de la presunta víctima la objetividad necesaria para generar convicción.

b) El análisis de la credibilidad objetiva

- En resumen, se trata de verificar de forma objetiva elementos periféricos que apoyen lo que, más que una declaración o un testimonio de alguien ajeno al proceso, es una declaración de parte. Esto se debe a que la víctima tiene la capacidad de asumir el papel de acusadora particular o de parte con afectación civil en el procedimiento. Por consiguiente, es fundamental corroborar de manera objetiva que el suceso ocurrió. (2020, Olivas y Tamayo)
- El testimonio de la víctima debe ser consistente en sí mismo y no debe contradecir las leyes de la lógica o la experiencia diaria. Por eso hay que analizar si su narración es extraña o si en sí misma carece de probabilidad objetiva.
- El testimonio de la víctima debe rodearse de ciertos elementos de corroboración objetiva, aunque sean periféricos, en el proceso. Ello implica que su afirmación no puede fundarse en su propia percepción subjetiva, sino que debe venir acompañado de algún signo exterior, aparte de la comisión del delito. Pero en delitos que no dejan rastro, esta exigencia ha de valorarse con prudencia, porque la falta de constatación de un dato de corroboración no anula el testimonio cuando la imposibilidad de constatación se justifica en la naturaleza del delito. (Olivas y Tamayo, 2020)

c) **Análisis de la persistencia en la incriminación**

Es fundamental que el testimonio de la víctima se mantenga consistente, claro y sin contradicciones a lo largo del tiempo. La única forma de impedir que el acusado quede en una situación de indefensión, ya que la única evidencia que contradice su versión es la declaración en su contra quien sostiene su inocencia, es darle la oportunidad de contradecir dicha declaración efectivamente y señalar las incoherencias que puedan demostrar su falsedad (Olivas y Tamayo, 2020).

2.2.1.3. Prueba penal

Es extremadamente extenso y se han brindado numerosas definiciones de él; para que nos iluminen mejor, hemos elegido las siguientes:

La prueba penal es el medio por el cual el proceso judicial busca establecer la verdad material sobre los cargos fácticos y testimoniales presentados para persuadir al juez en su decisión final (Villavicencio, 1999)

El concepto de prueba, según Sentis (1967), está indisolublemente vinculado al objetivo de lograr certeza desde la perspectiva procesal; es decir, busca el convencimiento judicial en cuanto a si una afirmación es verdadera o falsa, o si un hecho existe o no.

Según Paz (1999), la prueba se refiere a que el juez obtenga la certeza de los hechos que requieren aclaración para poder resolver el conflicto que está en proceso. En esta línea, la prueba es la confirmación o verificación de los hechos que las partes han afirmado.

La evidencia es la forma de probar o negar una afirmación anterior. En el campo del derecho penal, esto se establece haciendo uso de la lógica, la experiencia y la metodología científica para reconocer y examinar las pruebas del proceso y estimar sus resultados (Cubas, 1998).

La prueba penal es una actividad jurídico-procesal que requiere de un razonamiento adecuado sobre los hechos, con sus límites y restricciones. Así, se controla la licitud de la actividad probatoria en términos jurídicos, para crear certeza en el Juez.

2.2.1.4. Principios de la prueba penal.

Los principios son compartidos por el derecho procesal penal, y se presentan en diversas modalidades, como la laboral, agraria o administrativa. La mayor parte de estos principios son compatibles con las disposiciones del derecho procesal y tienen su fundamento en los valores y principios establecidos por la Constitución (Ramírez, 2005 citado por Lara, 2017). Su desarrollo es el siguiente:

- a) **El principio de libertad probatoria:** establece que las partes procesales tienen la posibilidad de presentar cualquier medio de prueba en el proceso para generar certeza en el juez, lo que significa que todo puede ser probado por cualquier prueba siempre y cuando sea legal.
- b) **Principio de oficialidad:** El fiscal tiene la responsabilidad de investigar la verdad objetiva de un hecho delictivo con el fin de construir la teoría del caso, puesto que la carga de la prueba recae en el Ministerio Público.
- c) **Principio de conducencia y utilidad:** Se señala que dicho medio de prueba resulta pertinente para ser aceptado en el proceso, ya que contribuye a demostrar un hecho y a esclarecer el caso.
- d) **Principio de pertinencia:** Se refiere a la relación que debe existir entre el hecho imputado y la prueba presentada en el proceso, con el fin de demostrar la ocurrencia de los hechos que sustentan la acusación.
- e) **Principio de comunidad:** El principio de comunidad procesal, también llamado así, determina que cualquier prueba introducida en el proceso puede ser empleada por

cualquiera de las partes, sin importar quién la haya proporcionado. En otras palabras, todos los participantes tienen el derecho de tener acceso a ese medio probatorio.

- f) **Principio de unidad de la prueba:** Se comprende como la evaluación y el análisis conjunto de todas las pruebas en el proceso penal como una unidad. Por lo tanto, la actividad probatoria consiste en confrontar todos los elementos de prueba presentados durante el proceso con el objetivo de establecer con exactitud cómo sucedieron los hechos en disputa.
- g) **El principio de contradicción:** El derecho constitucional al debido proceso, que concede a las partes la capacidad de impugnar, objetar y oponerse a las pruebas ofrecidas por la parte contraria, es un componente fundamental.
- h) **Principio de la Oralidad:** El juez puede apreciar con más claridad lo que las partes han expuesto, ya que en el juicio todas las pruebas se presentan de manera oral.
- i) **Principio de Inmediación:** Este principio supone que el juez analice directamente los elementos de prueba, sosteniendo una relación de inmediación que le permite valorarlos por sí mismo y tener una percepción más clara y directa de los hechos presentados.

2.2.1.5. Los medios de prueba

Son los medios que las partes en una controversia emplean para probar sus alegaciones y crear certeza sobre los hechos controvertidos y así convencer al juez. Talavera (2009, citado por Mendoza, 2020) lo considera como el medio de prueba por excelencia.

a) La confesión del imputado

La confesión constituye un tipo de prueba en la que la persona presuntamente responsable reconoce su participación en los hechos, con el fin de obtener una posible reducción de la pena (Código Procesal Penal, 2016)

En esa línea, el artículo 160° y el inciso 2 del artículo 161° del Código Procesal Penal señalan las reglas para su apreciación:

- a) La confesión debe hacerse en presencia del abogado defensor (como salvaguarda de derechos), ante el juez penal o el fiscal, y no tiene valor probatorio si se hace solo ante la policía.
- b) La declaración del imputado debe ser espontánea, sin juramento ni coacción, usándose los medios para que exprese lo que desea, sin estar obligado a declarar contra sí mismo si no lo desea.
- c) La confesión debe ser corroborada con otros elementos de prueba, es decir, que existen evidencias adicionales que respalden su participación en el delito y su voluntad de colaborar (Código Procesal Penal, 2016).

b) La declaración de la víctima

Es el relato exacto, lógico y reiterado que la víctima hace de los hechos controvertidos. Por eso, el análisis de su declaración es la prueba más importante para apoyar la hipótesis del caso. Sin embargo, para que su veracidad sea considerada y subsista, debe ser corroborada con distintos medios probatorios, en virtud de los cuales se logra destruir la presunción de inocencia del imputado (Valle, 2017).

c) Prueba indiciaria.

Como ya lo indica el autor, la prueba casual se compone de tres partes: la causa-efecto, el signo y la cosa o fin presumido. Esta clase de prueba logra una ilustración favorable; por lo tanto, al verificar estos signos, se crea certeza para agregarlos al estatuto, el cual está hecho para que la gente lo comprende y lo difunda.

- Indicio: el autor lo define como un hecho verificado y verdadero, el cual busca probar otro hecho relacionado. (Talavera, 2009)

- Inferencia: es el razonamiento jurídico que, partiendo de proposiciones de implicación y deducción, logra establecer la comisión de un delito a partir de los signos, en virtud de argumentos lícitos, en vez de preceptos legales. (Talavera, 2009)
- Hecho indicador: surgimiento de un marcador de verdad, la presencia o ausencia de un hecho bien definido. Además, el Supremo recuerda que, para hacer una resolución basada en la ciencia, la experiencia o la innovación, primero debe existir una realidad establecida.

d) La pericia

Es un medio de prueba que proporciona información creativa, científica o perita, usando las circunstancias y la narración de los hechos que sucedieron para establecer si se cometió o no una conducta ilegal. Además, es un proceso probatorio documentado que sirve de guía a la autoridad competente. Las que necesiten ser explicadas para ser entendidas pueden ser consultadas con un experto.

En el informe pericial se debe incluir: los datos del perito, la identificación del examinado, la causa del examen, la mención de las normas técnicas o especializadas utilizadas, las multas (sin pronunciarse sobre la responsabilidad penal del imputado), la fecha, el sello y la firma, en cumplimiento del art. 178° del CPP El informe pericial se crea para que el perito explique los procedimientos y resultados de su análisis, entre otras cuestiones que requieren conocimientos especializados y que van más allá de la información ordinaria (como la jerga técnica). Esta muestra no libera al perito de la obligación de elaborar y entregar el informe pericial.

e) Prueba documental.

Es un documento que sirve como evidencia indirecta y simbólica, cuya autenticidad puede ser verificada. Puede ser una afirmación o, sobre todo, una imagen.

Según el Código de Procedimiento Penal, cualquier persona que tenga en su poder un informe sobre un delito tiene el deber de denunciarlo, a menos que tenga una causa justa de excusa (art. 184, n. 1 del Código de Procedimiento Penal). Para autenticar el informe o lo que en él se exponen, se exigirá el reconocimiento de su autor, de la persona vinculada al procedimiento de prueba, de algún testigo que lo recuerde o de quien lo capturó. Si el fiscal no consigue tal documento, el juez ordenará su incautación (art. 184, inc. 2).

2.2.1.6. Valoración de la prueba en el código procesal penal

La nueva LECrim establece que la apreciación de la prueba se ha de guiar por una serie de criterios amplios, formulados en términos de principios objetivos para una libre y justa apreciación de la prueba, en garantía de una correcta apreciación de la prueba, respetando el derecho fundamental a la presunción de honestidad.

Además, la ciencia es un conocimiento lógico que permite explorar de manera razonada. La valoración de la prueba necesita basarse en criterios científicos; por ejemplo, al razonar correctamente en un juicio se hace uso de una ciencia ajena al derecho (Talavera, 2009).

Según el art. 394º, inc. 3, del NCPP, las sentencias judiciales se deben motivar en forma suficiente sobre los medios de prueba relacionados con los hechos susceptibles de prueba y que hayan sido probados o no. Asimismo, el artículo 158º, N° 1, y 393º, N° 2, del mismo código, señalan que la autoridad llamada a resolver debe ajustarse a las reglas de la sana crítica o raciocinio, ciencia y lógica, en la forma en que se regulan para la apreciación de la prueba (Ferrer, 2007).

Por otro lado, el llamado “dicho de implicación” surge del interés por el punto de vista del juez y es útil para otorgar fuerza probatoria a la prueba. De este modo, probando

por otros signos lo que está fuera del contacto inmediato, las reglas de inferencia refuerzan la fuerza probatoria.

2.2.2. La victimización secundaria

Se trata de la condición emocional negativa que se da entre el individuo en cuestión y las autoridades de justicia o equidad, evidenciada por una falta de confianza en la casualidad hacia las oficinas del Estado. Esto se debe a que recordar y afrontar constantemente las realidades vividas en su perturbación genera angustia mental.

En esta línea, Mantilla (2015) sostiene:

Se refiere a la interacción en la que la víctima de un accidente acude al sistema legal por fallas en el sistema judicial, falta de diligencias o malas gestiones, creando un ciclo (p. 06).

Es el efecto de una acción desviada hacia una persona o un grupo que los transforma en víctimas. Es decir, la forma en que una persona o una colectividad se convierte en la víctima de un delito (Arroyo, 2006).

Determina la organización de los gastos individuales del sobreviviente de un hecho criminal a través de su intervención en el delito. Esta clase de victimización incluye los efectos negativos resultantes de las evaluaciones clínicas científicas, la interacción con el criminal en la fase preliminar oral o los interrogatorios judiciales o policiales. A partir de un punto de vista más extenso, también es posible considerar los efectos que tiene el tratamiento mediático sobre la ocasión.

Son los que han sobrevivido a abusos sexuales a menores, y deben pasar al segundo nivel en el que optan por denunciar. "¿Cómo podrían los expertos y las organizaciones que tratan estos casos centrarse en intervenciones más éticas, donde la primera fase y el

objetivo final es garantizar la seguridad de los niños, recordando las reglas establecidas en la Convención Internacional de los Derechos del Niño?" (Rozanasnki, 2003).

Es importante tener en cuenta que los daños psicosociales afectan tanto al individuo como a su entorno social, por las interacciones y relaciones que, desde el derecho penal, se consideran delitos. Y en ello, la dificultad de conceptualizar la baja viene a resolver tres problemas relacionados con la explotación: el presupuesto que exige la ley para reconocerla, la experiencia de ser explotado y el bien o derecho lesionado. Para Azeredo y Schraiber (2017), "el delito es un fenómeno social, que se expande o se contrae en dependencia de la aplicación de las leyes penales y de los cambios en las políticas".

En suma, son las consecuencias negativas en el plano psicológico, social, jurídico y económico, que resultan del contacto del individuo con el sistema penal. Y esto crea un choque frustrante entre lo que la víctima cree que es verdad y lo que la institución realmente es. Esta diferencia evidencia la falta de comprensión de la realidad mental y física que dio lugar a la conducta criminal, haciéndola ineficiente e infructuosa. Además, crea desconfianza en la habilidad de los profesionales, las instituciones locales y las organizaciones para ayudar a la víctima.

2.2.2.1. Etapas en que ocurre la victimización secundaria

Algunos autores e investigadores se han enfocado en los procesos de revictimización secundaria en delitos de violación sexual. Leiva et al. (2007) describen cómo esta victimización se va generando en las distintas etapas del ciclo delictivo.

a) Etapa de denuncia a la Policía

La primera interacción de la víctima con el marco penal de la equidad se produce cuando denuncia, que en su mayoría se hace a la policía. Es importante considerar que

no se registran todas las infracciones, lo cual conlleva un subregistro de las infracciones sexuales, y que hay una indiscutible cantidad de obstáculos para que las víctimas denuncien a los especialistas las violaciones y faciliten el inicio del proceso jurídico-penal, siendo esta tasa más alta en los casos de infracciones sexuales cuando la víctima es mujer (Albarrán, 1993, p. 105).

Entre las razones para no denunciar violaciones se encuentran: el miedo y el shock asociados con el crimen, que pueden dejar a la víctima incapaz; la sensación de doble vulnerabilidad ante el perpetrador y el sistema de justicia, considerado ineficaz; el temor a represalias por parte del agresor o a tener que enfrentarse a él; y el temor a un uso abusivo del sistema penal, en particular por la policía.

De acuerdo con Diges (1994), en el informe policial se encuentran los peligros que acompañan a la explotación facultativa:

- La plausibilidad de una experiencia entre el agresor y la víctima.
En lo que se refiere a los jóvenes adolescentes víctimas de violación sexual, podrían ser sometidos a varias pruebas cruzadas sin la adecuada preparación por parte del personal policial.

Los autores sugieren que, para abordar estos problemas, los agentes de policía reciban una capacitación constante sobre las víctimas y los delitos sexuales, puedan aconsejar a estas últimas acerca de su interés en el ciclo delictivo y brinden recomendaciones para contrarrestar estos delitos.

b) Etapa de Inicio en la investigación por el fiscal

Algunas de las esferas y fuentes de revictimización que se han mencionado son las siguientes: que la víctima tenga que pagar, al participar en el proceso penal, los costos

económicos para asistir a los diferentes organismos legales; que las autoridades no presten atención; interrupciones innecesarias; ignorar los intereses de las víctimas en el contexto delictivo; verse forzada a reunirse con o comparecer ante el agresor; y la falta de respeto o información durante toda la interacción (Albarrán, 1993).

Del mismo modo, durante el proceso de reconocimiento penal, la víctima, especialmente los niños, niñas y adolescentes, es sometida a distintas evaluaciones físicas y psicológicas. En nuestro país, específicamente, cuando el investigador cuenta con motivos para presentar objeción, puede recurrir a las demás alternativas que la ley establece para ejercer dicha oposición.

- Comenzar la investigación.
- No investigar.
- Archivar temporalmente el caso.
- El principio de oportunidad implica la posibilidad de no comenzar o interrumpir una investigación. En cualquiera de estas situaciones, la víctima tiene el derecho de oponerse a su aplicación. Si se opta por iniciar la investigación, el fiscal dispondrá de un plazo máximo de dos años para llevarla a cabo.

El Fiscal lleva a cabo varias diligencias iniciales, entre las cuales se encuentran algunas fuentes de victimización secundaria:

b.1. Recopilación de evidencias relativas al hecho denunciado:

El investigador tiene varias opciones para recolectar datos de apoyo, ya sean fuentes materiales (como una batería de pruebas y principales evaluaciones) o humanas. Para llevar a cabo este proceso, pide la colaboración de Carabineros, Policía de Investigaciones y otros organismos administrativos que ayudan en la fiscalización. Es en este momento que el investigador decide si necesita realizar ciertas evaluaciones

preliminares para confirmar las declaraciones adquiridas y descubrir cualquier inconsistencia lógica entre ellas y la evidencia física.

b.2. Citaciones a las víctimas y a los testigos, para toma de declaración:

En la mayoría de los casos, el fiscal primero examina las pruebas presentadas. En el contexto de crímenes sexuales contra la población joven y adolescente, el testimonio de la víctima se considera frecuentemente como una señal importante del suceso. Por lo general, para que este testimonio sea considerado como prueba, necesita contar con un análisis lógico o clínico que lo respalde.

Esta etapa de la investigación de Amparo y Justicia y MIDE UC (Amparo y Justicia, 2011) muestra que el 80,3% de los adolescentes y jóvenes reciben atención. Aproximadamente la mitad (45,1%) son atendidos por dos o más personas. En esta fase, el 54% es supervisado por entre dos a seis individuos.

En el transcurso de la investigación y según el caso, los fiscales o las partes tienen la facultad de pedirle al juez de garantía que se tomen salidas alternativas al juicio oral; esta decisión debe ser compartida por las partes: acuerdos reparatorios o suspensión condicional del procedimiento.

c) Juicio oral

El Juez de Garantías fija audiencia de consulta para preparar el juicio oral, una vez que el Ministerio Público haya requerido la comparecencia. En tal caso, el fiscal puede pedir al juez:

- Procedimiento resumido.
- Proceso simplificado.
- Proceso de juicio oral.

Cuando se trata de casos de explotación sexual y abuso a menores, los jueces de audiencia preliminar tienden a flexibilizar la regla de admisión del testimonio. Así, los niños son considerados testigos cuyo testimonio se valora con un cierto recelo. Es por eso que, en muchas causas penales preliminares por delitos sexuales, en especial en aquellas sin evidencia física, se busca sumar la mayor cantidad de testigos expertos para apoyar la que suele ser la única evidencia: el testimonio de la víctima (Leiva, 2007).

En la etapa inicial del juicio oral, hay ciertos elementos de presión para el niño o la niña víctima (Diges, 1994), que abarcan lo siguiente.

- Tiempos de espera antes del juicio oral, a la espera de testificar.
- La lectura de la declaración en el juicio oral, una prueba de cargo para los jueces.
- El deber de declarar solamente en el local reservado para los testigos y en ausencia de personas conocidas.
- El lenguaje jurídico que utilizan abogados, jueces y fiscales.
- La forma en que se distribuyen los elementos en la sala, donde la cercanía del agresor es lo que más angustia a la víctima.

d) Fase Post – Sentencia

Aunque la sentencia no depende de las acciones del afectado, este puede sentir remordimientos cuando la resolución resulta favorable para el imputado. La tensión que se ha ido acumulando durante el método tiene el potencial de generar cambios en la sociedad (Diges, 1994).

En las prácticas de acompañamiento, los procesos de victimización secundaria que ocurren en el marco legal pueden comunicarse:

- La víctima no participa en los procesos judiciales, es decir, no toma decisiones relacionadas con la justicia.

- Por la dificultad probatoria en los delitos sexuales, el dicho de la víctima constituye el principal medio de prueba. Esto puede dar lugar a preguntas repetitivas o intervenciones no dirigidas, incluso por personal no especializado.
- Falta de información sobre el proceso judicial.
- Contactar al presunto victimario en las preliminares orales u otros casos anteriores.

Todas las fuentes de explotación doble que se han mencionado antes, incluidas las de los jóvenes y sobrevivientes juveniles de crímenes sexuales, pueden provocar un perjuicio igual o mayor al causado por la experiencia de explotación opcional en sí.

2.2.2.2. Subcategorías de la victimización secundaria

a) Normatividad

En la actualidad, el Nuevo Código Procesal Penal del Perú, vigente tras su actualización del 2 de febrero de 2021, responde a la demanda de una transformación inteligente, equitativa y pertinente. Esta normativa aborda uno de los problemas más significativos de la sociedad peruana, particularmente en el ámbito penal, garantizando la protección de los derechos que anteriormente habían sido ignorados, tanto de las víctimas como de aquellas personas afectadas de manera indirecta por delitos contra la libertad sexual de menores y contra el honor personal.

Según el artículo 173° del Libro IX, sobre violación de la libertad sexual, esta clase de delito puede ser penado con cadena perpetua, siempre y cuando el victimario sea mayor de edad. La ley abarca los delitos de violación a menores de catorce años y violación seguida de muerte o lesiones graves.

b) Doctrina

Se entiende como víctima a la persona o grupo de personas que sufre un perjuicio como resultado de una acción u omisión, ya sea propia o ajena, o producto de un evento fortuito. La víctima de un delito es la persona física o jurídica que ha sufrido un daño debido a una conducta injustificable, ya sea por sí misma o por otros, sin importar si posee o no el derecho vulnerado. Lo que se conoce como victimología restringida (Rodríguez, 1989) está formado por definiciones jurídicas que reconocen al agraviado como sujeto protegido legalmente o que determinan que el comportamiento del agresor está contemplado en el derecho penal.

La eficacia de los mecanismos para proteger derechos determinará si hay revictimización, porque, conforme al artículo III del Título Preliminar del NCPP, cada uno de los actores que participan en el proceso tiene las mismas oportunidades para ejercer las facultades y derechos que les otorgan el Código y la Constitución. Por lo tanto, es deber de los jueces garantizar que se cumpla el principio del equilibrio en los procesos (Florián, 2010).

c) Casuística

Son una serie de casos particulares, tales como: la menor AZC se encontraba en el domicilio de su prima Catalina, transitando por inmediaciones de la calle Manco Cápac, el 07 de octubre del año 2019, en horas aproximadas de las 19:30. En el camino, se dio cuenta de que alguien los seguía y se giró para verlo. En ese instante, el imputado lo tomó de sus genitales por 20 segundos y lo soltó cuando la menor AZC empezó a derramar lágrimas debido al daño que estaba sufriendo (Torreblanca, 2019).

2.2.2.3. La victimización secundaria en el delito de violación sexual

El Estado debe de darle una protección grande y más al siniestro, respetándolo, escogiendo piezas para una restauración perfecta, que no haya demoras juntas y que la garantía de no retorno se cumpla. (Morillo, 2019)

En su artículo 19°, la Ley N° 30364 (actualizada el 02/07/2021) señala: Cuando la víctima sea una mujer, un niño o una niña, su testimonio deberá tomarse por el procedimiento de reunión único, el cual constituye prueba preconstituida. La declaración del sobreviviente mayor de edad, bajo la dirección del investigador, puede llevarse a cabo en una forma similar. El juez sólo podrá hacer una labor de realce de articulación del procesado, en caso de que requiera aclarar, complementar o precisar en algo su manifestación.

Hoy en día, la revictimización de víctimas de agresión se produce en ciertos procedimientos porque algunos operadores de justicia no toman medidas para protegerlas. de protección para la víctima. Sin embargo, el Servicio de Atención Integral (SAI) utiliza la cámara Gesell , que requiere que la víctima tenga contacto directo con su agresor .No obstante, el Servicio de Atención Integral (SAI) sí utiliza la cámara Gesell, que evita que la víctima se relacione de manera directa con su agresor. Esta medida permite grabar las entrevistas y que las autoridades competentes sean testigos de los cambios en los encuentros. En consecuencia, la víctima solo tendría que rendir una declaración para toda la etapa preliminar. Además, se utiliza el registro fotográfico tomado con tecnología de punta para evitar revictimizar a los sobrevivientes de violación sexual. Pero esta saturación de sistemas no ha logrado su objetivo: evitar la revictimización. (Morillo, 2019).

En resumen, la revictimización secundaria se refiere a los daños que sufre la víctima a lo largo del proceso judicial, como por ejemplo pasar por interrogatorios

policiales, exámenes médicos y psicológicos, exposición mediática, retrasos en el juicio, tener que compartir la misma sala con el acusado, entre otros.

2.2. Definición de términos básicos

- **Actores procesales.**

Los actores del proceso son los siguientes: el juez, el fiscal, el imputado, la víctima, los abogados defensores del agraviado y los defensores del imputado. (Neyra, 2010)

- **Amenaza.**

Cualquier palabra o acto que directamente intenten causar un daño inmediato, la mayoría de los juristas, esto es un atentado contra la libertad individual (Flores, 1987).

- **Código penal**

Es el compendio de reglas legales penales del Perú. Es un código que compila las sanciones que se aplican a cualquier individuo que comete un delito. Se establecen las sanciones que corresponden y se definen los actos que son clasificados como delitos. (Decreto legislativo número 635)

- **Confesión del imputado.**

La confesión constituye un medio probatorio mediante el cual el imputado admite los hechos que se le atribuyen, con el propósito de obtener una reducción en la sanción. (Código Procesal Penal, 2016).

- **Declaración de la víctima**

Por haber sido el único testigo y, por lo tanto, la única prueba de carga aportada por la víctima, su testimonio es una prueba lícita de carga. Dicha prueba es suficiente para

desvirtuar las imputaciones del acusado, siempre que tenga bases ciertas para ello.

(Ibáñez, 2015)

- **Derecho penal**

Según el Diccionario de la Academia, es el que manda a ejecutar y castigar los delitos o crímenes, por medio de las penas. (García, 2010)

- **Derecho procesal penal**

Es el cuerpo de leyes que rige el procedimiento penal, y por tanto el objeto de estudio de éste. (Sánchez, 2004)

- **Juicio oral**

En el ámbito del derecho penal, un tratado completo escrito por expertos que, por estar en contacto permanente con la práctica de juzgados y tribunales, enriquecen la dogmática con su experiencia práctica, combinando el análisis teórico con su experiencia en la judicatura, el ministerio público, la abogacía y la universidad. (Escobar, 2021)

- **Prueba.**

Todo medio que genera un conocimiento seguro o probable sobre cualquier asunto, en un sentido amplio, es el conjunto de motivos que proporcionan dicho conocimiento. (Peña, 2011)

- **Prueba anticipada.**

Se concibe como el medio de prueba idóneo que, por causas justificadas y de extrema necesidad, debe desahogarse ante el Juez de Control antes de la audiencia de juicio oral, a petición de parte. (Díaz, 2006)

- **Valoración de la prueba**

Es la operación mental que busca determinar la eficacia conviccional de las pruebas presentadas. Tiende a determinar cuál es su verdadera utilidad para el propósito de formar la convicción en el juez acerca de las declaraciones sobre los hechos que dieron lugar al proceso. (Talavera, 2010)

- **Victimización secundaria.**

Son los efectos adversos en términos psicológicos, sociales, legales y económicos que resultan de la relación de la víctima con el sistema penal-judicial. (Gutiérrez et al., 2009)

- **Violencia sexual.**

Hace alusión a toda conducta de índole sexual que, en el marco de una relación de poder, una persona ejecuta para forzar a otra a llevar a cabo determinadas prácticas sexuales o involucrarse en relaciones sexuales no consentidas (Manuela, 2014).

3

CAPÍTULO III

HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1. Hipótesis y variables de investigación

3.1.1. Hipótesis General

Existe la relación significativa entre la declaración de la víctima y la victimización secundaria en delitos de violación sexual de menores de edad en Distrito Judicial de Ayacucho, 2021.

2

3.1.2. Hipótesis Específicas

1. Existe la relación significativa entre la comprobación de la credibilidad subjetiva y en la victimización secundaria en delitos de violación sexual en menores de edad en Distrito Judicial de Ayacucho, 2021.
2. Existe la relación significativa entre el análisis de la credibilidad objetiva y la victimización secundaria en delitos de violación sexual de menores de edad en Distrito Judicial de Ayacucho, 2021.
2. Existe la relación significativa entre el análisis de la persistencia en la incriminación y la victimización secundaria en delitos de violación sexual en menores de edad en Distrito Judicial de Ayacucho, 2021.

2

3.2. Definición conceptual y Operacional de las variables

3.2.1. Definición conceptual de las variables

- **Variable 1: Declaración de la víctima**

Es la narración propia que la víctima hace de los hechos o actos que sufrió y que le causaron un daño por parte de otra persona. En términos jurídicos, es el acto por el cual la persona que ha sufrido un daño en su cuerpo o en su moral hace saber a la autoridad competente lo que vio, oyó o sintió, para que sirva de prueba en el juicio (Valle, 2017).

- **Variable 2: Victimización secundaria**

Se trata de la condición emocional negativa que se da entre el individuo en cuestión y los operadores de justicia o equidad, evidenciada por una falta de confianza en la casualidad hacia las oficinas del Estado. Esto se debe a que recordar y afrontar constantemente las realidades vividas en su perturbación genera angustia mental. (Aullido, 2019)

3.2.2. Definición operacional de las variables

- **Operacional de la variable 1:**

Declaración de la víctima. - La investigación contó con una muestra compuesta por 20 jueces penales, 40 fiscales penales y 90 abogados. El procedimiento de selección se efectuó mediante un muestreo aleatorio simple. Posteriormente, se empleó la técnica de encuesta en modalidad virtual, utilizando como instrumento un cuestionario estructurado. La información obtenida fue procesada mediante tablas y representaciones gráficas estadísticas. A continuación, los datos fueron analizados e interpretados con el fin de confirmar o refutar la hipótesis planteada. Finalmente, para establecer la relación entre las dos variables, se aplicó la prueba estadística de Chi cuadrado.

- **Operacional de la variable 1:**

Victimización secundaria. - La investigación se llevó a cabo con un grupo de 90 abogados, 40 fiscales penales y 20 jueces del Juzgado Penal, escogidos utilizando el método de muestra aleatoria simple. La prueba estadística de Chi cuadrado se utiliza para establecer la relación entre las variables estudiadas. Más tarde, se realizó un sondeo en línea que empleó un cuestionario estructurado como herramienta. Se estructuró la información adquirida en tablas y se ilustró gráficamente para su examen. Al final, los resultados serán analizados e interpretados para verificar o refutar la hipótesis formulada.

3.3. Cuadro de operacionalización de variables

Variables	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala de valoración
Variable: 1 La declaración de la víctima	❖ Comprobación de la credibilidad subjetiva	<ul style="list-style-type: none"> ❖ El requisito de la valoración de la declaración ❖ Las resoluciones judiciales. ❖ La pericia psicológica 	1, 2, 3 y 4	<p style="text-align: center;">Ordinal</p> <p>(1) Muy en desacuerdo.</p> <p>(2) En desacuerdo.</p> <p>(3) Indiferente</p> <p>(4) De acuerdo.</p> <p>(5) Muy de acuerdo</p>
	❖ Análisis de la credibilidad objetiva	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Brindar certeza en el juzgador. ❖ Garantiza los derechos de las partes procesales. ❖ Demostrar la transgresión de la indemnidad sexual 	5, 6, 7 y 8	
	❖ Análisis de la persistencia en la incriminación	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Mantener una sola versión inculpativa 	9, 10, 11 y 12	
Variable: 2 Victimización secundaria	Normatividad	<ul style="list-style-type: none"> ❖ La aplicación de la norma. ❖ Claridad ❖ Objetiva ❖ Consistente 	1, 2, 3 y 4	<p style="text-align: center;">Ordinal</p> <p>(1) Nunca</p> <p>(2) Casi nunca</p> <p>(3) Algunas veces</p> <p>(4) Casi siempre</p> <p>(5) Siempre</p>
	Doctrina	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Indemnidad o intangibilidad sexual ❖ Consentimiento invalido del menor ❖ Fundamentos teóricos 	5, 6, 7 y 8	
	Casuística	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Cámara Gesell ❖ La experiencia en Derecho comparado. ❖ La prueba anticipada. 	9, 10, 11 y 12	

CAPÍTULO IV

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

4.1. Tipo y nivel de investigación

4.1.1. Tipo de investigación

La investigación se considera básica o fundamental cuando su propósito es comprender la realidad o los fenómenos naturales, con la intención de contribuir al progreso de la sociedad en la solución de los problemas que enfrenta la humanidad. En otras palabras, no persigue una aplicación inmediata de los hallazgos, sino que busca generar nuevo conocimiento que permita responder interrogantes y sirva como fundamento para estudios posteriores (Rodríguez, 2020).

4.1.2. Nivel de investigación

Esta investigación se enmarca dentro del nivel correlacional, cuyo objetivo es analizar dos o más variables para determinar si hay una relación estadística entre ellas, sin interferir ni modificar su comportamiento a lo largo de la investigación. Este tipo de estudio hace posible la detección de correlaciones negativas, que se dan cuando una variable aumenta y la otra disminuye, y también de correlaciones positivas, que ocurren cuando ambas variables suben o bajan de manera conjunta; Sin embargo, esto no significa que haya una relación causal. Su meta fundamental es examinar y describir las relaciones detectadas, utilizando para ello técnicas como la observación directa en contextos naturales, el uso de encuestas y cuestionarios, o el análisis de datos que ya han sido recolectados (Mejía, 2020).

4.2. Métodos y diseño de investigación

4.2.1. Método de investigación

4.2.1.1. Método general

La metodología hipotético-deductiva fue utilizada en el estudio. Rodríguez y otros autores (2017) la definen como:

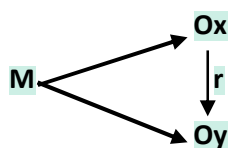
El método hipotético-deductivo consiste en verificar la veracidad o falsedad de una hipótesis general, a través de su verificación empírica, para establecer su validez. En esta investigación se usará el método para refutar las hipótesis, encontrando los mejores contraejemplos y revisando si se cumplen las condiciones.

4.2.1.2. Método específico

Dicho método consiste en recopilar, procesar y analizar datos numéricos que se adquieren al buscarlos, organizarlos e interpretarlos (Reynaga, 2010). En tanto que el estadístico fue el que se utilizó específicamente en la investigación.

4.2.2. Diseño de investigación

La investigación a la que pertenece tiene un diseño no experimental/transaccional. En cuanto a Vásquez (2020), no presenta manipulación de variables, grupos de comparación o determinación aleatoria. El investigador examina lo que sucede de manera natural, sin interferir en absoluto. Hay múltiples motivos para llevar a cabo este tipo de estudio. En primer lugar, hay una serie de variables o características que no están sometidas ni son sensibles a la manipulación experimental. Su esquema es el siguiente:



Donde:

M = La muestra (*jueces, fiscales y abogados*)

Ox = Representa la variable 1: *Declaración de la víctima*

Oy = Representa la variable 2: *Victimización secundaria*

r = Relación entre ambas variables

4.3. Población y muestra de la investigación

4.3.1. Población

La población, también llamada universo, hace referencia a la totalidad de sujetos u objetos en los cuales se busca obtener información durante una investigación. Este grupo puede incluir personas, animales, historias clínicas, actas de nacimiento, resultados de pruebas laboratoriales o eventos como accidentes viales, entre otros (Hernández et al., 2018).

Para la presente investigación, la población estuvo integrada por 20 jueces penales, 40 fiscales penales y 90 abogados del Distrito Judicial de Ayacucho del año 2021.

Tabla 1: *Distribución de la población*

Unidad de análisis	Total, de participantes
Jueces en materia penal	20
Fiscales en materia penal	40
Abogados en materia penal	90
Total	150

Fuente: *Directorio de los trabajadores y registro colegiado de abogados del distrito de Ayacucho 2021.*

Criterios de inclusión

- ✓ Jueces en materia penal del distro judicial de Ayacucho, 2021.
- ✓ Fiscales provinciales en materia penal del distro judicial de Ayacucho, 2021.
- ✓ Abogados colegiados en derecho penal del del distrito de Ayacucho, 2021.

Criterios de exclusión

- ❖ Fiscales provinciales de tributos laborales
- ❖ Fiscalía especializada en materia ambiental
- ❖ Fiscalía especializada en materia civil
- ❖ Fiscalía especializada en familia
- ❖ Fiscalías Especializadas en Delitos Aduaneros y contra la Propiedad Intelectual.
- ❖ Fiscalías Especializadas en Delitos Tributarios.
- ❖ Fiscalías Especializadas en Delitos de Trata de Personas.
- ❖ Fiscalías Especializadas en Tráfico Ilícito de Drogas.
- ❖ Abogados especializados en reclamaciones a seguros
- ❖ Abogados especializados en cobranzas S. A
- ❖ Abogados especializados en herencias
- ❖ Abogados especializados en divorcios
- ❖ Abogados especializados en pensiones
- ❖ Abogados especializados en derecho civil.

4.3.2. Muestra

Es un conjunto o una parte que representa adecuadamente a todas las personas que componen la población que se estudia. La elección apropiada de la muestra asegura que esta mantiene las cualidades fundamentales de la población, lo que permite un uso más eficiente de los recursos y la obtención de información exacta que puede ser extrapolada al conjunto del universo investigado (Ñaupas et al., 2014).

Por lo cual, se utilizó la siguiente fórmula teniendo en cuenta los estimadores estadísticos que se indican a continuación: Con un margen de error anticipado del 5% ($E = 0,05$), la probabilidad de tener éxito es del 51% o del 59% ($p = 0,5$); la probabilidad de fracasar es del 49% o del 41% ($q = 0,4$); el nivel de confianza es del 95% ($Z = 1,96$).

Fórmula:

$$n = \frac{Z^2 pq N}{E^2(N - 1) + Z^2 pq}$$

Donde:

N	=	Población	(150)
n	=	Muestra provisional	¿?
p	=	Probabilidad de éxito	(0.5)
q	=	Probabilidad de fracaso	(0.4)
Z	=	Nivel de confianza	(1.96)
E	=	Precisión o margen de error	(0.05)

$$n = \frac{(1.96)^2(0.5)(0.4)(150)}{(0.05)^2(150 - 1) + (1.96)^2(0.5)(0.4)}$$

$$n = \frac{115.248}{1.14082}$$

$$n = 101$$

Aplicar la muestra ajustada:

$$T_m = \frac{n}{1 + \frac{n}{N}}$$

T_m = Tamaño de la muestra

n = Muestra ajustada

N = Tamaño de la población

$$T_m = \frac{101}{1 + \frac{101}{150}}$$

$$T_m = \frac{101}{1.67}$$

$$T_m = 60$$

La muestra ha sido representada por 60 fiscales, abogados y jueces penales del Distrito Judicial, Ayacucho-2021.

Tabla 2: *Distribución de la muestra*

Unidad de análisis	Total, de participantes
Jueces en materia penal	10
Fiscales en materia penal	20
Abogados en materia penal	30
Total	60

Fuente: *Directorio de los trabajadores y registro colegiado de abogados del distrito de Ayacucho 2021.*

4.3.3. Muestreo

La forma en que se seleccionó la muestra no fue de manera probabilístico. En su lugar, los participantes se eligieron después de agrupar la población en categorías, y dentro de cada categoría, se eligieron los que estaban más al alcance del investigador. Esto Significa que cada persona no tuvo una oportunidad de ser elegida por igual, pero este enfoque es práctico y útil. Cuando es difícil llegar a algunas personas de la población que quieres estudiar -o simplemente no hay suficientes recursos- es común trabajar de esta manera. (Hernández et al., 2018)

4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

4.4.1. Técnicas

Las técnicas son la capacidad y el conjunto de procedimientos sistematizados para orientar un proceso de investigación, usando métodos e instrumentos para recoger información. Su importancia es que permiten hacer un uso eficiente de los recursos, asegurar una mejor organización del trabajo y permitir la comunicación efectiva y justificada de los resultados encontrados. (Baena, 2017). Además, ayuda a la coherencia metodológica en todo el proceso de estudio y aumenta la confiabilidad de los resultados.

La encuesta es un método que facilita la obtención de información valiosa, o sea, es una técnica creada para recopilar datos de diferentes individuos cuyos puntos de vista impersonales son relevantes para el investigador (Herrera, 2011).

4.4.2. Instrumentos

Según el autor Ñaupas et al. (2018), un instrumento de investigación es una ayuda o recurso conceptual o material que permite a los métodos alcanzar su objetivo, consistente en recopilar datos e información a través de preguntas o ítems que requieren respuestas del investigado.

Según Ñaupas et al. (2018), el cuestionario es un instrumento de investigación que consiste en una serie de preguntas o ítems estructurados, destinados al participante, cuyo propósito es recoger información importante para la investigación. Esta información puede ser cualitativa o cuantitativa, según el diseño y los objetivos planteados.

4.5. Validez y confiabilidad

4.5.1. La validez

Hace referencia al nivel de control y a la habilidad del investigador para generalizar los resultados alcanzados. Cualquier diseño de investigación debe contemplar dos clases de validez: la interna y la externa, las cuales señalan en qué medida un instrumento evalúa de forma exacta aquello que pretende medir (Sierra, 1994).

Así, se muestra a un grupo preliminar de expertos en caso de duda; para su validación, están compuestos por tres especialistas que conocen el tema, como se puede ver a Mg. Jackeline García Tinco, con DNI N° 28306618; el Dr. Richard Almunacid Zamudio, con DNI N° 09914606; y Mg. David Quispe Vargas, con DNI N° 46243769; Con el propósito de potenciar aún más el carácter propositivo de los elementos, conforme a los indicadores definidos para el objetivo de la revisión.

4.5.2. Confiabilidad

Este método se refiere a la uniformidad de los resultados obtenidos en los ítems que integran la prueba, con base en su homogeneidad, mediante el uso de una prueba piloto. Se empleará el método de confiabilidad interna para calcular el coeficiente y el grado de fiabilidad del instrumento, teniendo en cuenta que este último presentará múltiples opciones de respuesta. Para determinar la intensidad de la correlación entre los ítems del instrumento, se introdujo en el paquete estadístico SPSS 25.0 la prueba Alfa de Cronbach. (Ramírez y otros, 2022)

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,974	24

Luego de conseguir el efecto o el resultado, se obtiene un valor de $\alpha = 974$. En este contexto, es posible certificar que la herramienta puede utilizarse en la unidad de análisis determinada y tiene un alto nivel de fiabilidad.

4.6. Plan de análisis de datos

Para el análisis y procesamiento estadístico de los datos, se utilizó la versión 25 del programa SPSS, lo que facilitó el cálculo de las medidas de dispersión y tendencia central. En el nivel descriptivo, se calcularon las frecuencias absolutas y relativas expresadas en porcentajes; por otro lado, en el nivel inferencial, se utilizó la prueba de Chi cuadrado calculando en los resultados que arrojó la prueba de normalidad. Además, se utilizó el programa Microsoft Excel para crear tablas y gráficos que muestran las frecuencias absolutas y relativas porcentuales. Este método garantizó una presentación organizada y fácil de entender visualmente. Asimismo, al combinar los dos programas se logró optimizar la gestión de datos, lo que permitió obtener resultados más precisos.

Así, el análisis incorporó herramientas confiables que mejoraron la claridad y la validez de los resultados.

4.7. Ética de la investigación

La investigación se llevó a cabo siguiendo los procesos establecidos en la universidad y solicitando las autorizaciones correspondientes para la recolección de muestras, sin alterar datos. El trabajo es original y auténtico, ya que busca contribuir con un aporte del tesista hacia la comunidad científica. Los encuestados recibieron información sobre la investigación y, antes de participar en ella, otorgaron su consentimiento de manera voluntaria. Los sujetos de la investigación han sido escogidos sin aleatoriedad y sin sesgos o preferencias individuales. Se honró la autonomía de los participantes, se distribuyeron los resultados obtenidos sin alterar las conclusiones, sin simplificarlas ni exagerarlas ni esconderlas; no se recurrió a datos falsos ni a informes intencionados, no hubo plagio en ningún momento, se respetó la propiedad intelectual de los autores y se hizo una citación adecuada cuando se emplearon fragmentos textuales o citas de otros autores.

2

CAPÍTULO V

RESULTADOS

5.1. Análisis Descriptivo

5.1.1. Variable la declaración de la víctima

5.1.1.1. Dimensión la comprobación de la credibilidad subjetiva

Tabla 1: *¿Cree usted que para que la declaración de la víctima sea objetiva y logre generar confianza en el juez, es indispensable que no haya animosidad, odio o resentimiento entre la víctima y el agresor?*

Escala	fi	%
Muy en desacuerdo	3	5%
En desacuerdo	8	13%
Indiferente	13	22%
De acuerdo	17	28%
Muy de acuerdo	19	32%
Total	60	100%

Fuente: guía de observación (elaboración propia)

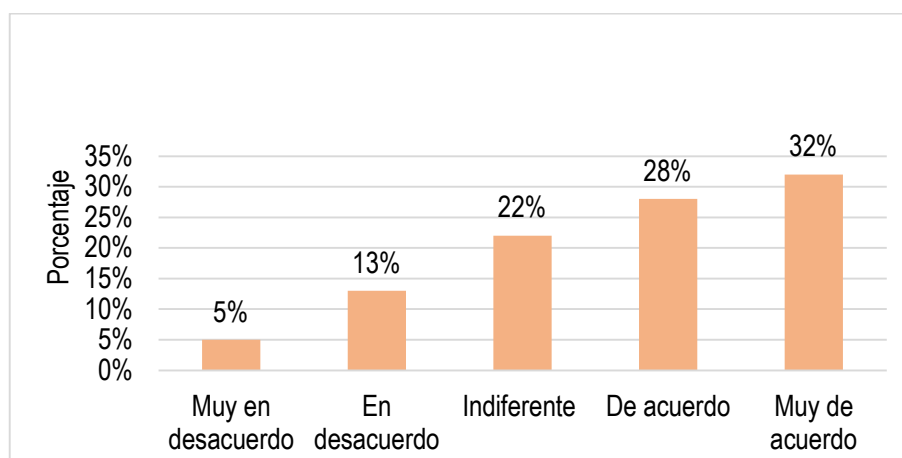


Figura 1: Dimensión la comprobación de la credibilidad subjetiva (Primera pregunta)

1

Interpretación; en cuanto a la dimensión de verificación de la credibilidad subjetiva (primera pregunta), el 32% (19/60) se muestra muy de acuerdo, el 28% (17/60) está de acuerdo, el 22% (13/60) es indiferente, el 13% (8/60) está en desacuerdo y el 5% (3/60) está muy en desacuerdo.

Tabla 2: *Usted piensa que, para determinar la pena del perpetrador de un delito de violación sexual a un menor, las jurisprudencias tienen impacto en cómo se valora la declaración del menor.*

Escala	fi	%
Muy en desacuerdo	1	2%
En desacuerdo	4	6%
Indiferente	18	30%
De acuerdo	20	34%
Muy de acuerdo	17	28%
Total	60	100%

Fuente: guía de observación (elaboración propia)

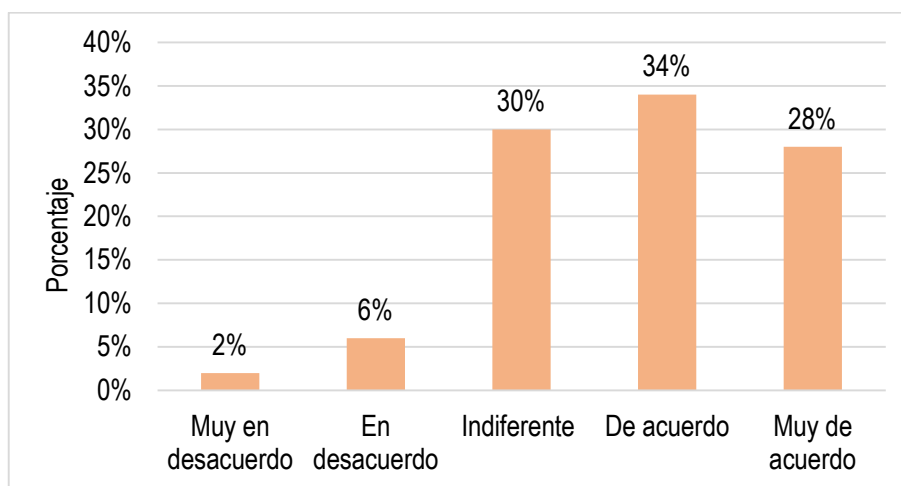


Figura 2: Dimensión la comprobación de la credibilidad subjetiva (Segunda pregunta)

Interpretación, se observa lo siguiente en relación con la dimensión de la verificación de la credibilidad subjetiva (segunda pregunta): el 34% (20/60) dice estar de acuerdo, el 30% (18/60) es indiferente, el 28% (17/60) está muy de acuerdo, el 6% (4/60) está en desacuerdo y el 2% (1/60) está muy en desacuerdo.

Tabla 3: *Usted tiene en cuenta las garantías de certeza al valorar la declaración del menor en el delito de violación sexual para dictar sentencias condenatorias.*

Escala	fi	%
Muy en desacuerdo	5	8%
En desacuerdo	8	13%
Indiferente	14	23%
De acuerdo	20	34%
Muy de acuerdo	13	22%
Total	60	100%

Fuente: guía de observación (elaboración propia)

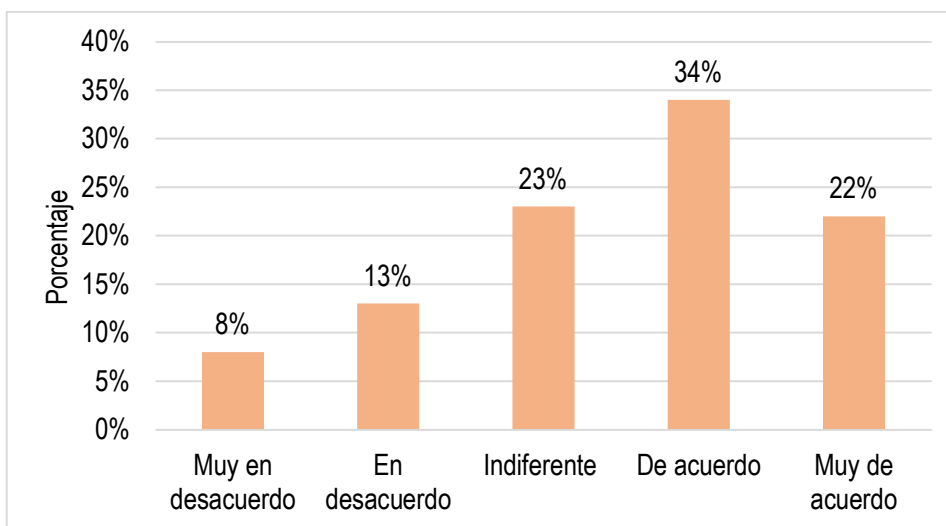


Figura 3: Dimensión la comprobación de la credibilidad subjetiva (Tercera pregunta)

Interpretación, en relación con la dimensión de la verificación de la credibilidad subjetiva (tercera pregunta), el 34% (20/60) se muestra de acuerdo, el 23% (14/60) se declara

indiferente, el 22% (13/60) está muy de acuerdo, el 13% (8/60) está en desacuerdo y el 8% (5/60) está muy en desacuerdo.

Tabla 4: *Para que la declaración del menor de edad sea valorada, es necesario que no haya incredulidad subjetiva para que se considere como evidencia válida en el delito de violación sexual.*

Escala	fi	%
Muy en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	3	5%
Indiferente	12	20%
De acuerdo	21	35%
Muy de acuerdo	24	40%
Total	60	100%

Fuente: guía de observación (elaboración propia)

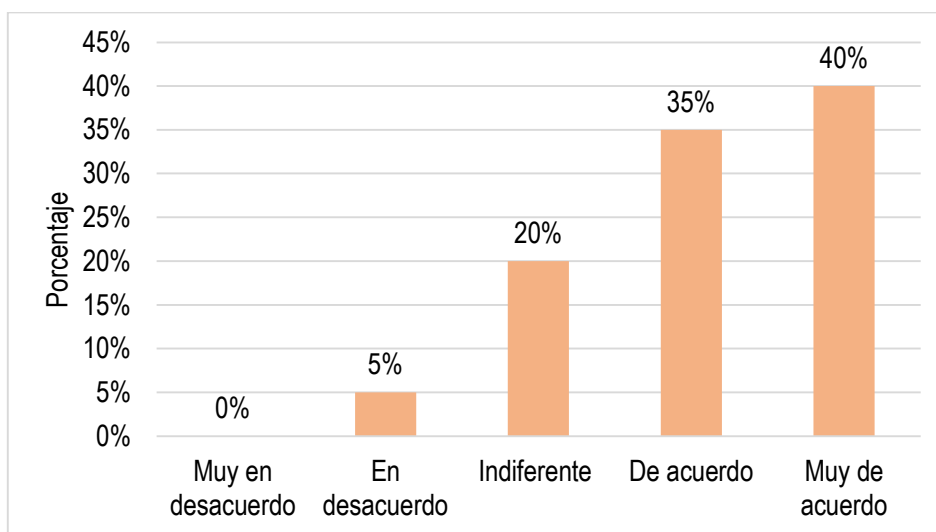


Figura 4: Dimensión la comprobación de la credibilidad subjetiva (Cuarta pregunta)

Interpretación, en términos de dimensión, respecto a la verificación de la credibilidad subjetiva (cuarta pregunta), el 40% (24/60) expresa que está muy de acuerdo, el 35% (21/60) dice que está de acuerdo, el 20% (12/60) muestra indiferencia y el 5% (3/60) dice que no está de acuerdo.

5.1.1.2. Dimensión el análisis de la credibilidad objetiva

Tabla 5: Para decidir sobre el delito de violación sexual, los jueces fundamentan sus resoluciones judiciales en las pruebas periciales y en la evaluación de la declaración del menor.

Escala	fi	%
Muy en desacuerdo	2	3%
En desacuerdo	6	10%
Indiferente	16	27%
De acuerdo	22	37%
Muy de acuerdo	14	23%
Total	60	100%

Fuente: guía de observación (elaboración propia)

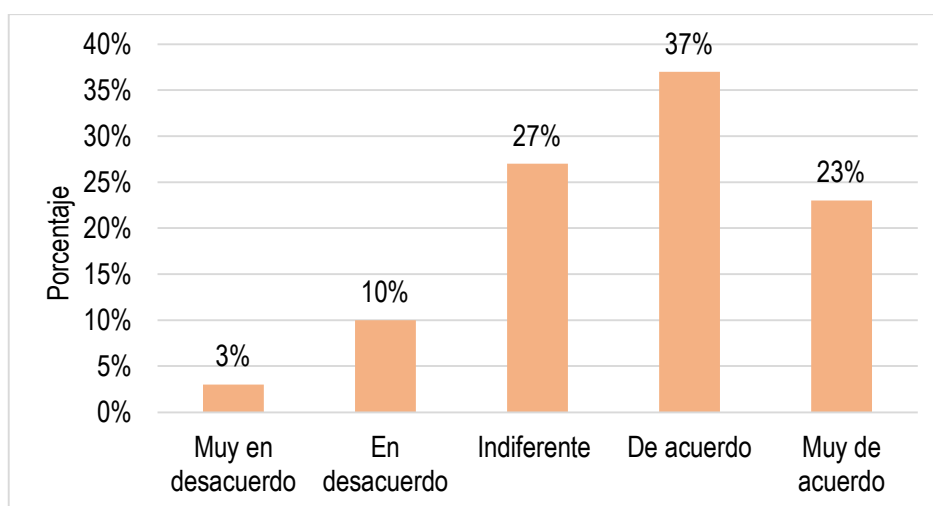


Figura 5: Dimensión el análisis de la credibilidad objetiva (Quinta pregunta)

Interpretación, en relación a la dimensión del análisis de la credibilidad objetiva (quinto interrogante), el 37% (22/60) expresan estar de acuerdo, el 27% (16/60) son indiferentes, el 23% (14/60) están muy de acuerdo, el 10% (6/60) están en desacuerdo y el 3% (2/60) están muy en desacuerdo.

Tabla 6: La verosimilitud y coherencia de la declaración del menor en el caso delictivo de violación sexual proporciona seguridad al juez.

Escala	fi	%
--------	----	---

Muy en desacuerdo	2	3%
En desacuerdo	7	12%
Indiferente	15	25%
De acuerdo	19	32%
Muy de acuerdo	17	28%
Total	60	100%

Fuente: guía de observación (elaboración propia)

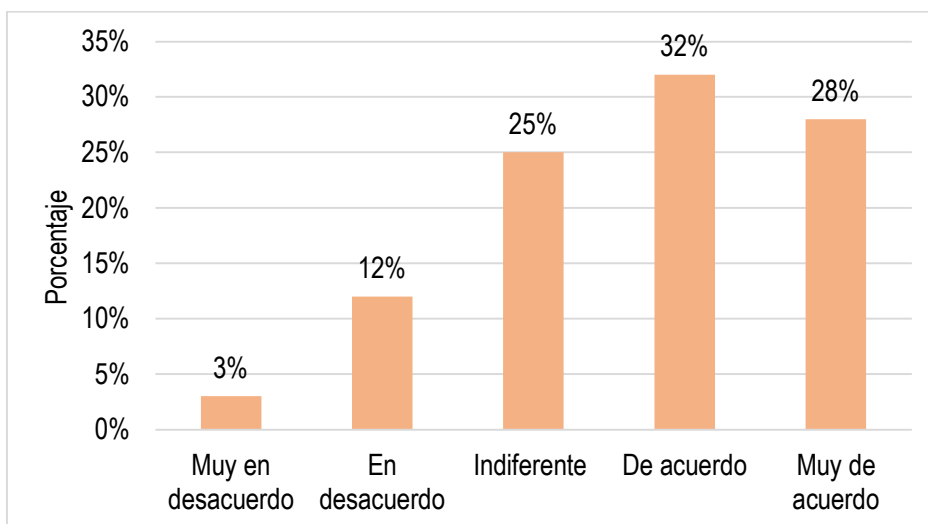


Figura 6: Dimensión el análisis de la credibilidad objetiva (sexta pregunta)

interpretación, en relación a la dimensión del análisis de la credibilidad objetiva (sexta pregunta), se observan las siguientes respuestas: el 32% (19/60) está de acuerdo; el 28% (17/60), muy de acuerdo; el 25% (15/60), indiferente; el 12% (7/60), en desacuerdo; y el 3% (2/60), muy en desacuerdo.

Tabla 7: *Que la declaración del niño o adolescente es un medio probatorio para evidenciar la responsabilidad penal de la persona acusada por el delito de violación sexual a un menor.*

Escala	fi	%
Muy en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	6	10%
Indiferente	15	25%
De acuerdo	19	32%

Muy de acuerdo	20	33%
Total	60	100%

Fuente: guía de observación (elaboración propia)

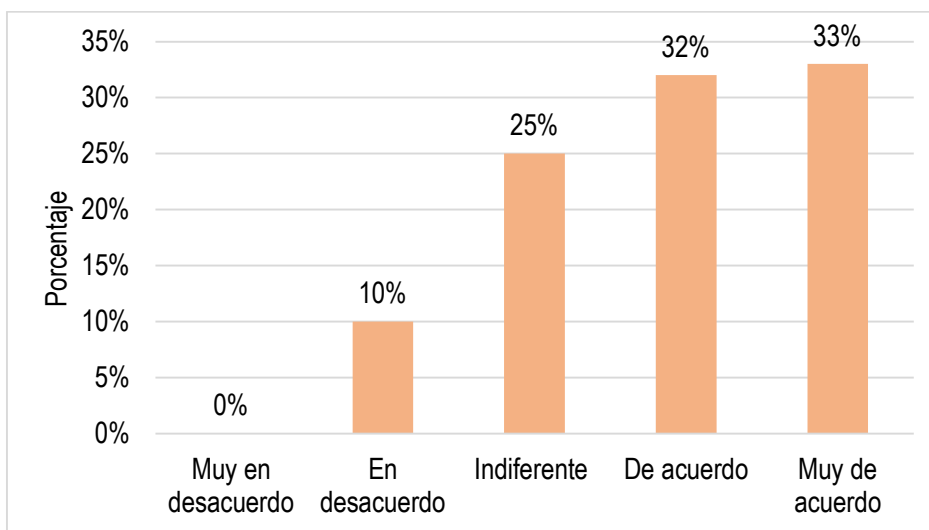


Figura 7: Dimensión el análisis de la credibilidad objetiva (séptima pregunta)

interpretación, en cuanto a la dimensión de la credibilidad objetiva (séptima pregunta), el 33% (20 de 60) se muestra muy de acuerdo, el 32% (19 de 60) está de acuerdo, el 25% (15 de 60) es indiferente y el 10% (6 de 60) se opone.

Tabla 8: *Para demostrar la vulneración de la indemnidad sexual en el delito de violación sexual contra un menor, resulta fundamental considerar y evaluar la declaración de la víctima.*

Escala	fi	%
Muy en desacuerdo	4	7%
En desacuerdo	9	15%
Indiferente	10	16%
De acuerdo	24	40%
Muy de acuerdo	13	22%
Total	60	100%

Fuente: guía de observación (elaboración propia)

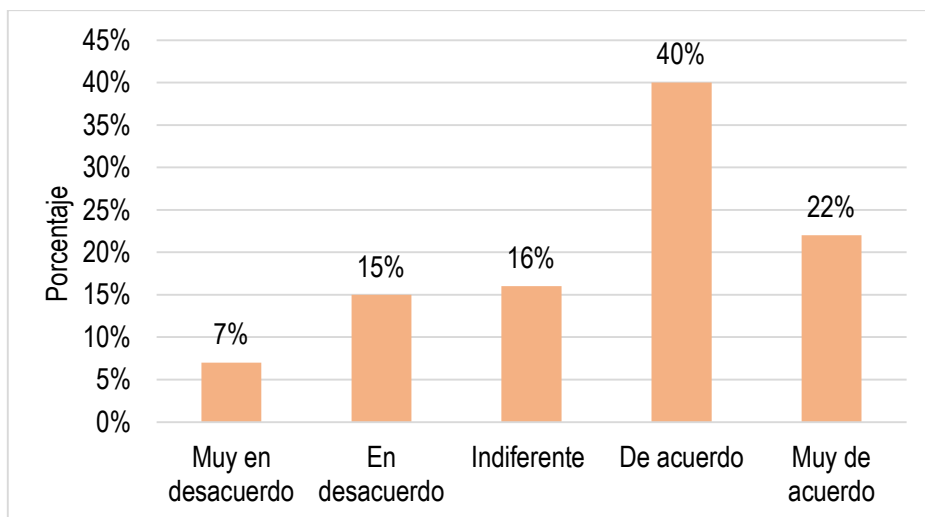


Figura 8: Dimensión el análisis de la credibilidad objetiva (octava pregunta)

En cuanto a la dimensión de la credibilidad objetiva (octava pregunta), el análisis de la tabla y figura N° 8 revela que el 40% (24/60) está de acuerdo, el 22% (13/60) está muy de acuerdo, el 16% (10/60) es indiferente, el 15% (9/60) está en desacuerdo y el 7% (4/60) está muy en desacuerdo.

5.1.1.3. Dimensión el Análisis de la persistencia en la incriminación

Tabla 9: Que el juez fundamenta sus decisiones únicamente en las pruebas valoradas durante el juicio oral por el delito de violación sexual.

Escala	fi	%
Muy en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	8	13%
Indiferente	19	32%
De acuerdo	22	37%
Muy de acuerdo	11	18%
Total	60	100%

Fuente: guía de observación (elaboración propia)

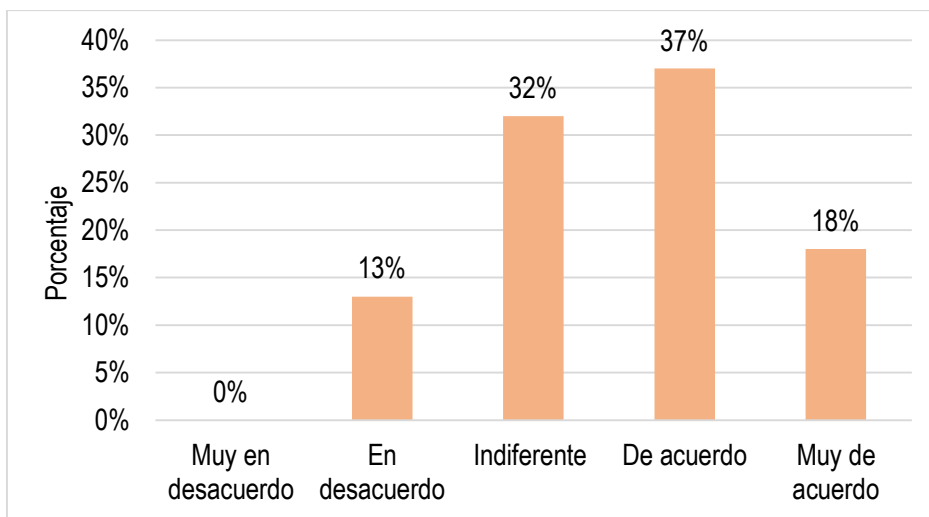


Figura 9: Dimensión el Análisis de la persistencia en la incriminación (novena pregunta)

Interpretación, en relación a la dimensión de análisis de la persistencia en la incriminación (novena pregunta), el 37% (22/60) se manifiesta de acuerdo, el 32% (19/60) es indiferente, el 18% (11/60) está muy de acuerdo y el 13% (8/60) está en desacuerdo.

Tabla 10: *Con el fin de garantizar el respeto a los derechos de las partes y una correcta administración de justicia, se evalúan las pruebas tanto de acusación como de defensa en el caso de violación sexual a menor.*

Escala	fi	%
Muy en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	4	7%
Indiferente	12	20%
De acuerdo	25	41%
Muy de acuerdo	19	32%
Total	60	100%

Fuente: guía de observación (elaboración propia)

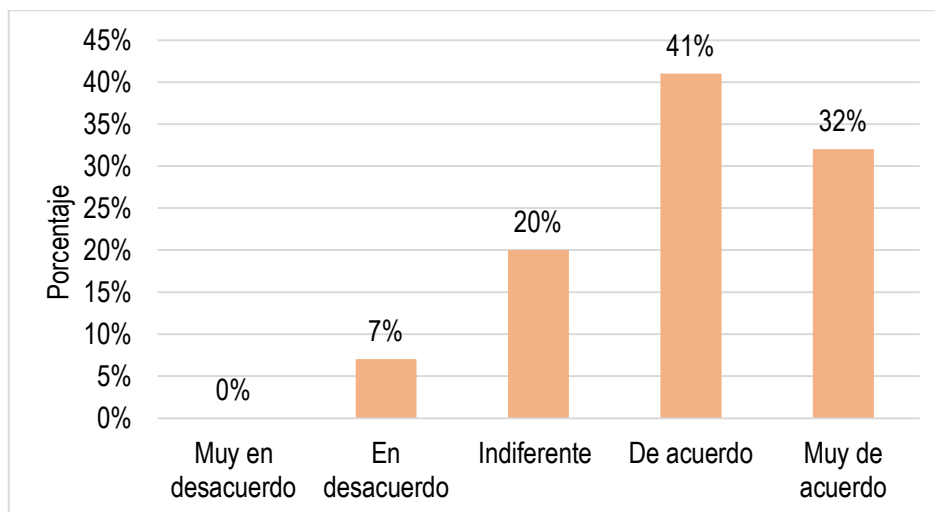


Figura 10: Dimensión el Análisis de la persistencia en la incriminación (décima pregunta)

Interpretación, en relación a la dimensión del análisis de persistencia en la incriminación (décima pregunta), el 41% (25/60) dice estar de acuerdo, el 32% (19/60) dice estar muy de acuerdo, el 20% (12/60) dice ser indiferente y el 7% (4/60) dice estar en desacuerdo.

Tabla 11: Es fundamental conservar una sola versión acusatoria en los casos de violación sexual de menor, a fin de que la valoración del testimonio del menor resulte efectiva.

Escala	fi	%
Muy en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	2	3%
Indiferente	12	20%
De acuerdo	26	43%
Muy de acuerdo	20	34%
Total	60	100%

Fuente: guía de observación (elaboración propia)

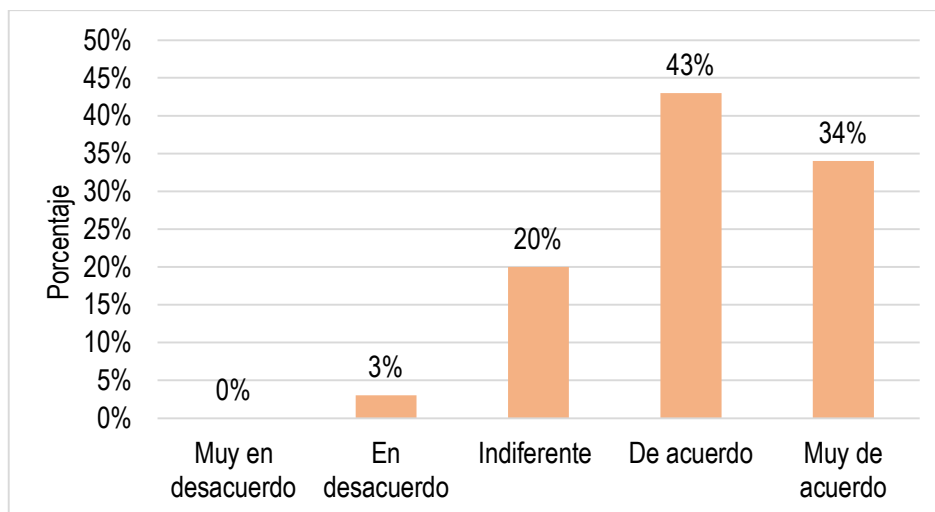


Figura 11: Dimensión el Análisis de la persistencia en la incriminación (undécimo pregunta)

Interpretación, en lo que se refiere a la dimensión del análisis de persistencia en la incriminación (pregunta número once), el 43% (26/60) dice estar de acuerdo, el 34% (20/60) dice estar muy de acuerdo, el 20% (12/60) expresa ser indiferente y el 3% (2/60) manifiesta estar en desacuerdo.

Tabla 12: *¿Considera que en los casos de violencia sexual contra menores la declaración de la víctima constituye la única prueba? Para lograr una condena, resulta esencial mantener una versión coherente.*

Escala	fi	%
Muy en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	7	12%
Indiferente	9	15%
De acuerdo	24	40%
Muy de acuerdo	20	33%
Total	50	100%

Fuente: guía de observación (elaboración propia)

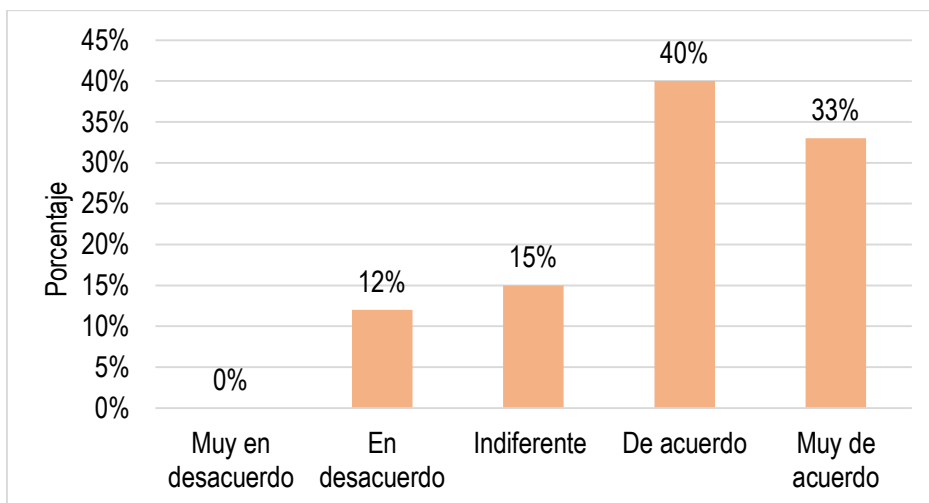


Figura 12: Dimensión el Análisis de la persistencia en la incriminación (duodécimo pregunta)

El 12% (7/60) de los encuestados se declararon en desacuerdo, el 15% (9/60) se declaró indiferente, el 33% (20/60) se dijo muy de acuerdo y el 40% (24/60) estuvo de acuerdo con la pregunta número doce, que abordaba la persistencia en la incriminación.

5.1.2. Variable la declaración de la víctima

5.1.2.1. Dimensión la Normatividad

Tabla 13: Para que un juez pueda dictar una condena, resulta importante que el autor del hecho haya cometido el delito en circunstancias de miedo justificable o bajo un estado de emoción.

Escala	fi	%
Nunca	3	5%
Casi nunca	9	15%
Algunas veces	12	20%
Casi siempre	23	38%
Siempre	13	22%
Total	60	100%

Fuente: guía de observación (elaboración propia)

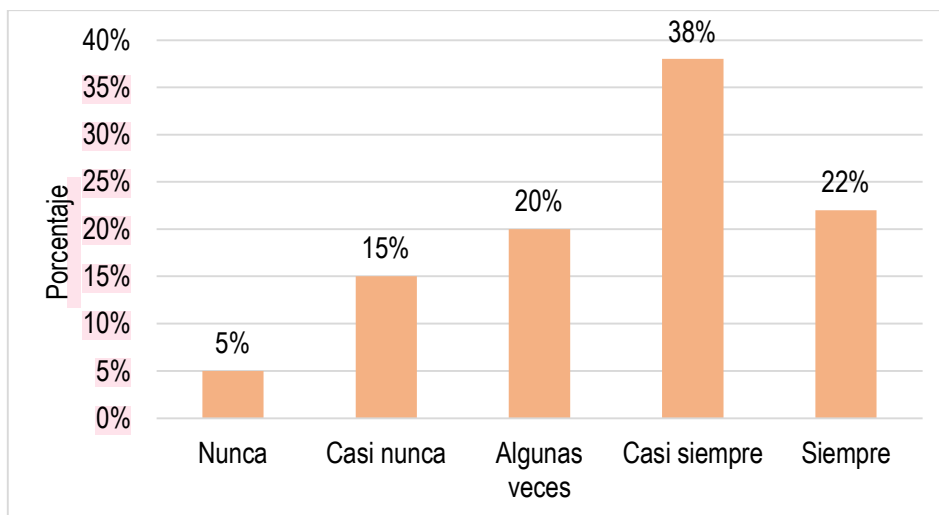


Figura 13: Dimensión la Normatividad (décimo tercera pregunta)

En cuanto a la dimensión de la normativa (décimo tercera pregunta), según se muestra en la tabla y figura N° 13, el 38% (23/60) afirman que casi siempre, el 22% (13/60) dicen que siempre, el 20% (12/60) indican que algunas veces, el 15% (9/60) afirman que casi nunca y el 5% (3/60) sostienen que nunca.

Tabla 14: *¿Considera usted que la aplicación de penas alternativas podría representar una solución más justa frente a los delitos de violencia sexual perpetrados contra menores?*

Escala	fi	%
Nunca	0	0%
Casi nunca	5	8%
Algunas veces	18	30%
Casi siempre	20	34%
Siempre	17	28%
Total	60	100%

Fuente: guía de observación (elaboración propia)

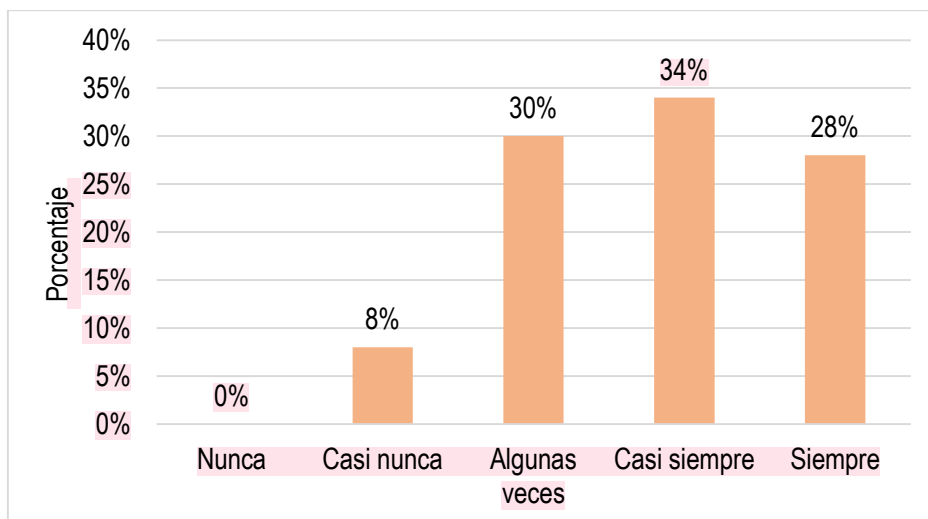


Figura 14: Dimensión la Normatividad (décimo cuarta pregunta)

Interpretación, en relación con la dimensión normativa (décimo cuarta pregunta), el 34% (20 de 60) dice que sucede casi siempre, el 30% (18 de 60) dice que sucede algunas veces, el 28% (17 de 60) dice que siempre sucede y el 8% (5 de 60) dice que casi nunca sucede.

Tabla 15: ¿Cree usted que las sanciones establecidas por la ley son adecuadas para el delito de violencia sexual contra menores?

Escala	fi	%
Nunca	1	2%
Casi nunca	6	10%
Algunas veces	9	15%
Casi siempre	29	48%
Siempre	15	25%
Total	60	100%

Fuente: guía de observación (elaboración propia)

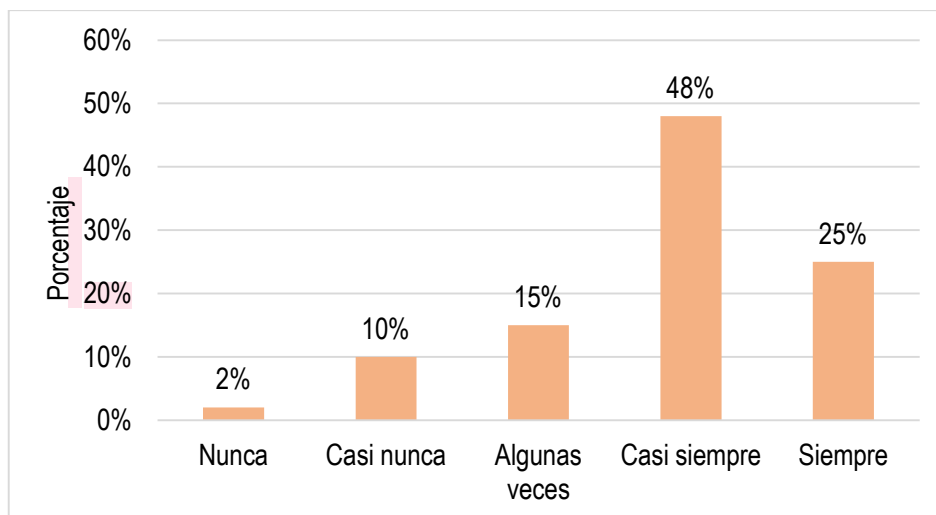


Figura 15: Dimensión la Normatividad (décimo quinta pregunta)

Interpretación, en relación con la dimensión de la normatividad (décimo quinta pregunta), el 48% (28/60) dice que casi siempre; el 25% (15/60), que siempre; el 15% (9/60), que a veces; el 10% (6/60), que raramente; y el 2% (1/60), que nunca.

Tabla 16: ¿Considera usted que una condena de entre veinte y veintiséis años de prisión resulta proporcional al delito cometido por el agresor en casos de violencia sexual contra menores?

Escala	fi	%
Nunca	0	0%
Casi nunca	9	15%
Algunas veces	20	34%
Casi siempre	17	28%
Siempre	14	23%
Total	60	100%

Fuente: guía de observación (elaboración propia)

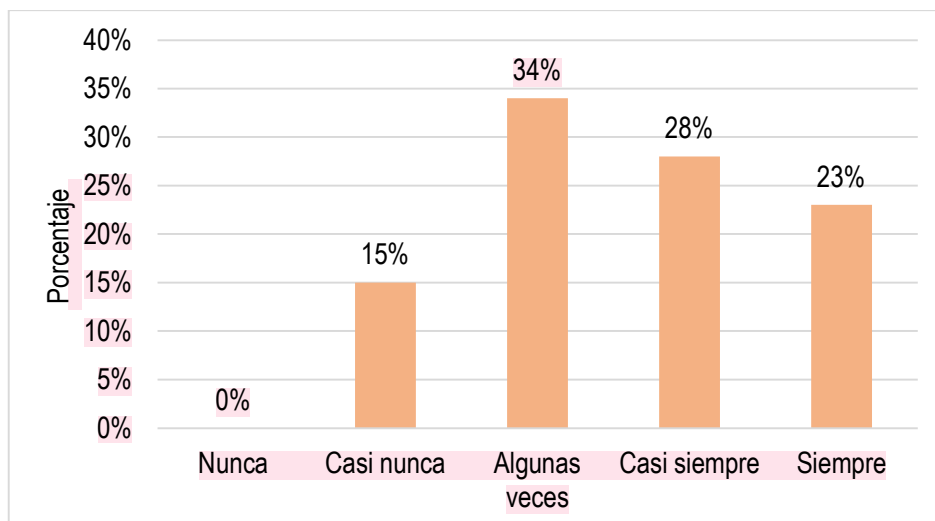


Figura 16: Dimensión la Normatividad (décimo sexta pregunta)

En relación con la dimensión de la normativa (décima sexta pregunta), el 34% (20/60) dice que a veces, el 28% (17/60) dice que casi siempre, el 23% (14/60) dice que siempre y el 15% (9/60) dice que casi nunca.

5.1.2.2. Dimensión la Doctrina

Tabla 17: Para asegurar la convicción del juez al dictar sentencia condenatoria, se considera esencial contar con pruebas periféricas que respalden la declaración del menor en el proceso penal.

Escala	fi	%
Nunca	0	0%
Casi nunca	7	12%
Algunas veces	21	35%
Casi siempre	23	38%
Siempre	9	15%
Total	60	100%

Fuente: guía de observación (elaboración propia)

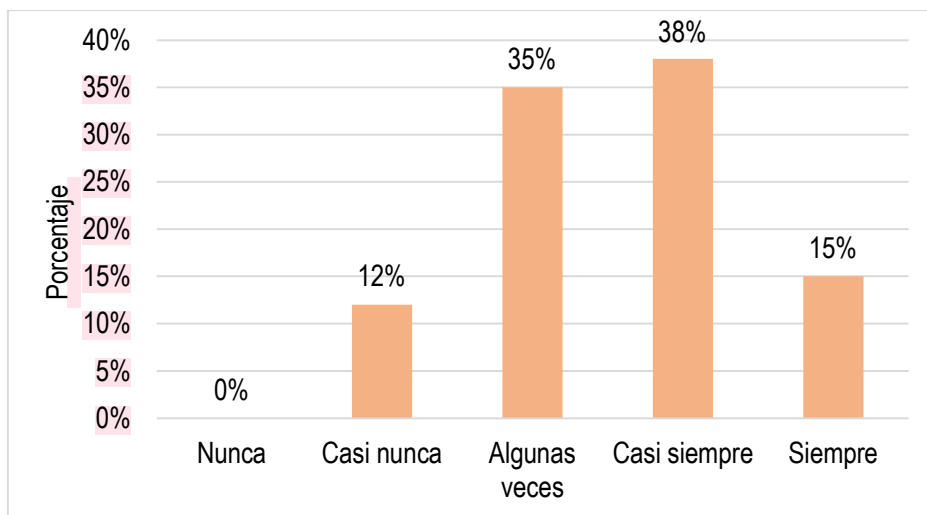


Figura 17: Dimensión la doctrina (décimo séptimo pregunta)

En la pregunta número 17, que se refiere a la dimensión de la doctrina, el 38 % (23/60) de los encuestados dice "casi siempre", el 35 % (21/60) dice "algunas veces", el 15 % (9/60) dice "siempre" y el 12 % (7/60) dice "casi nunca".

Tabla 18: ¿Considera usted que las resoluciones del juez se fundamentan en las pruebas presentadas y analizadas durante el juicio oral por el delito de violación sexual?

Escala	fi	%
Nunca	0	0%
Casi nunca	6	10%
Algunas veces	8	13%
Casi siempre	19	32%
Siempre	27	45%
Total	60	100%

Fuente: guía de observación (elaboración propia)

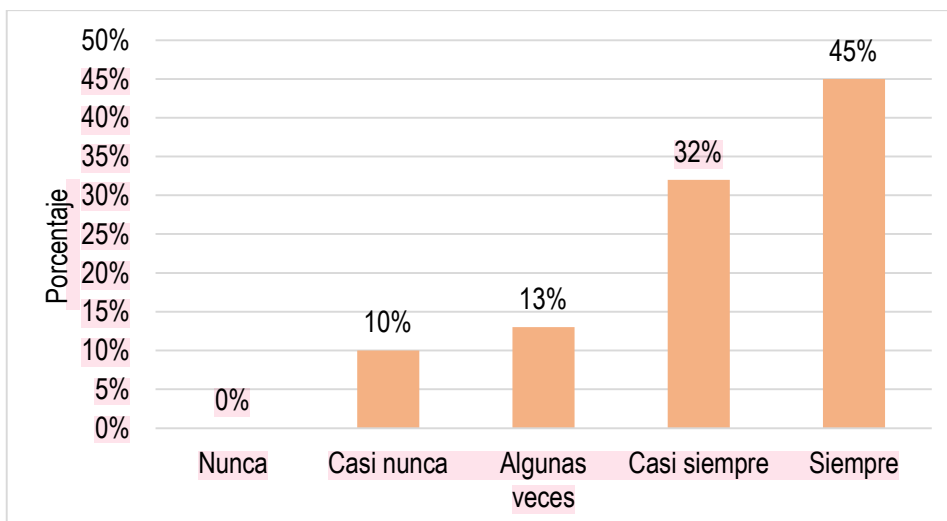


Figura 18: Dimensión la doctrina (décimo octavo pregunta)

Interpretación, se refiere al aspecto de la doctrina (pregunta número dieciocho). El 45% (27/60) dice que siempre, el 32% (19/60) dice que casi siempre, el 13% (8/60) dice que a veces y el 10% (6/60) dice que casi nunca.

Tabla 19: ¿Considera usted que la menor debería brindar su testimonio en un juicio oral dentro de una Cámara Gesell o en un espacio similar?

Escala	fi	%
Nunca	0	0%
Casi nunca	9	15%
Algunas veces	18	30%
Casi siempre	22	37%
Siempre	11	18%
Total	60	100%

Fuente: guía de observación (elaboración propia)

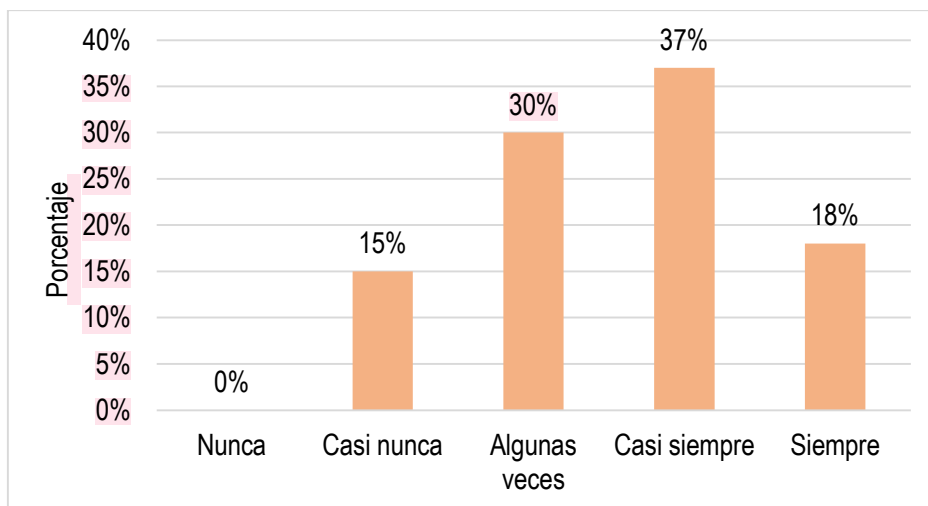


Figura 19: Dimensión la doctrina (décimo noveno pregunta)

En la pregunta número diecinueve, que se refiere a la dimensión de la doctrina, el 37 % (22/60) dice "casi siempre", el 30 % (18/60) dice "algunas veces", el 18 % (11/60) dice "siempre" y el 15 % (9/60) dice "casi nunca".

Tabla 20: ¿Considera usted que desconocer el origen de la prueba anticipada en la etapa preliminar, en casos de violación sexual, constituye una razón para no emplearla?

Escala	fi	%
Nunca	1	2%
Casi nunca	9	15%
Algunas veces	12	20%
Casi siempre	27	45%
Siempre	11	18%
Total	60	100%

Fuente: guía de observación (elaboración propia)

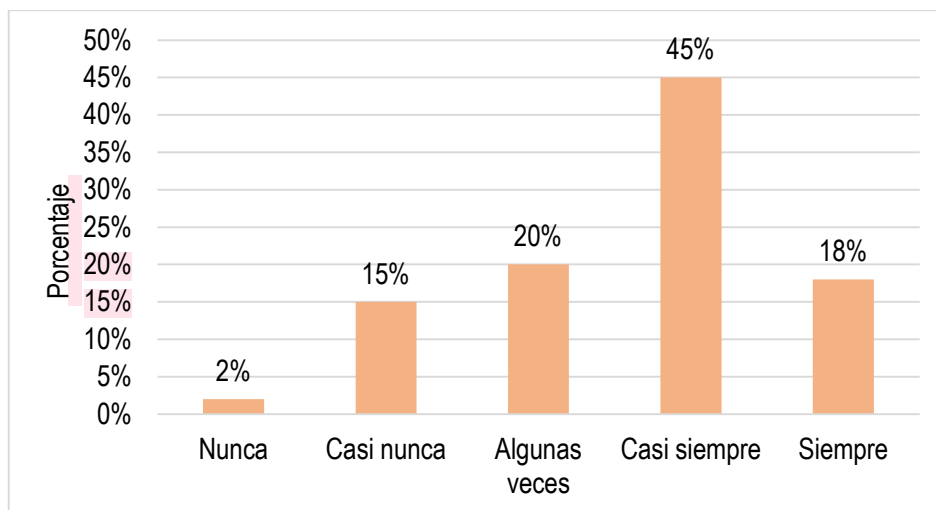


Figura 20: Dimensión la doctrina (vigésima pregunta)

En la pregunta número 20, que trata sobre la dimensión de la doctrina, el 45 % (27/60) afirman que "casi siempre", el 20 % (12/60) dicen "a veces", el 18 % (11/60) expresan "siempre", el 15 % (9/60) indican "casi nunca" y el 2 % (1/60) declaran "nunca".

5.1.2.3. Dimensión la Casuística

Tabla 21: *Considere que las experiencias de violencia sexual sufridas por el agresor durante su infancia pueden incidir en que vuelva a cometer delitos de violación sexual contra menores.*

Escala	fi	%
Nunca	0	0%
Casi nunca	6	10%
Algunas veces	18	30%
Casi siempre	26	43%
Siempre	10	17%
Total	60	100%

Fuente: guía de observación (elaboración propia)

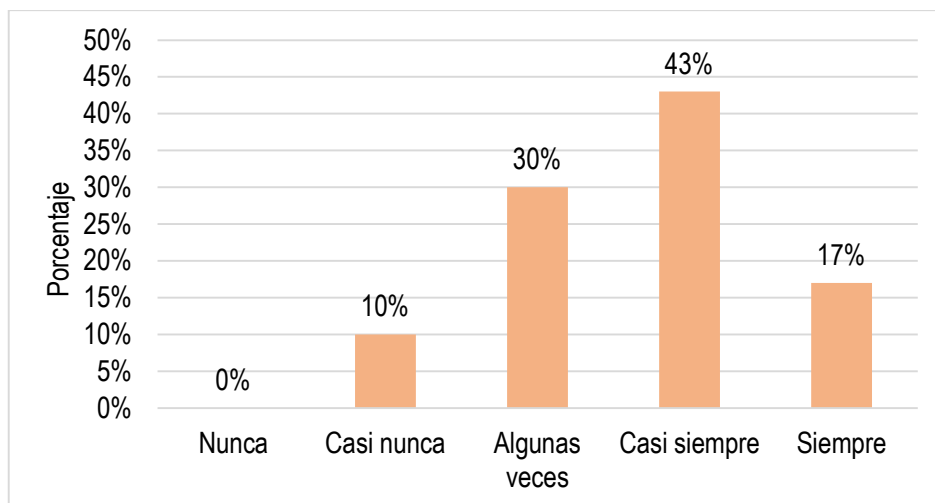


Figura 21: Dimensión la casuística (vigésima primera pregunta)

Interpretación; en cuanto a la dimensión de la casuística (pregunta número 21); el 43% (26 de 60) indican casi siempre, el 30% (18 de 60) señalan algunas veces, el 17% (10 de 60) indican siempre y el 10% (6 de 60) señalan casi nunca.

Tabla 22: ¿Considera que el uso de la cámara Gesell podría contribuir a evitar que la víctima sufra una revictimización durante el proceso por violación sexual?

Escala	fi	%
Nunca	0	0%
Casi nunca	7	12%
Algunas veces	16	27%
Casi siempre	20	33%
Siempre	17	28%
Total	60	100%

Fuente: guía de observación (elaboración propia)

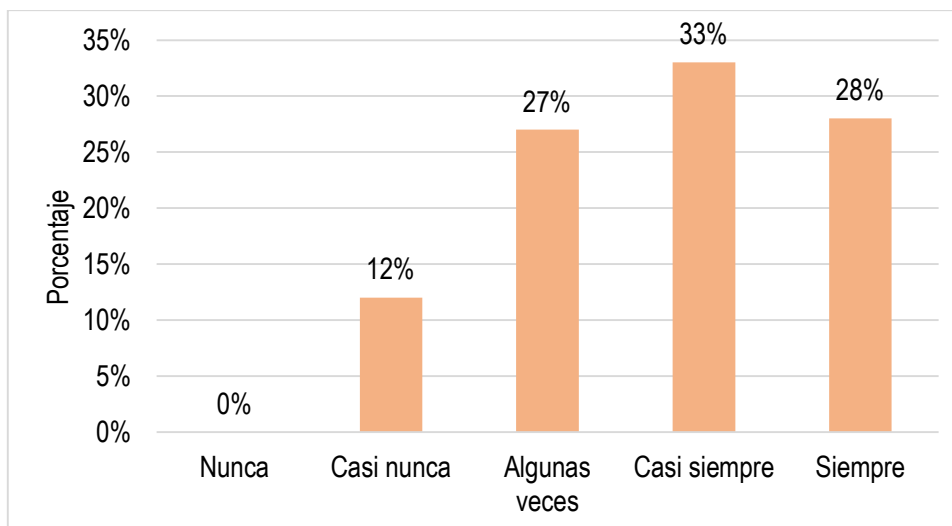


Figura 22: Dimensión la casuística (vigésima segunda pregunta)

Interpretación, en relación con la dimensión "la casuística", el 33% (20/60) indican que "casi siempre" ocurre, el 28% (17/60) que "siempre", el 27% (16/60) que "algunas veces" y el 12% (7/60) que "casi nunca".

Tabla 23: *¿Conoce usted casos en el derecho comparado en los que la víctima de violación sexual haya sido atendida de manera efectiva durante el proceso, garantizando el respeto a sus derechos y principios?*

Escala	fi	%
Nunca	2	3%
Casi nunca	4	7%
Algunas veces	12	20%
Casi siempre	23	38%
Siempre	19	32%
Total	60	100%

Fuente: guía de observación (elaboración propia)

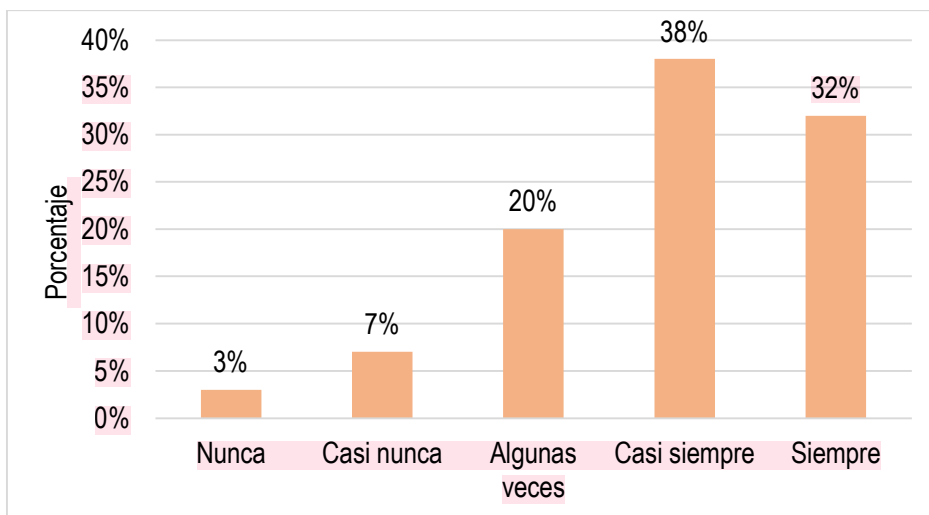


Figura 23: Dimensión la casuística (vigésima tercera pregunta)

Interpretación, en relación a la dimensión de la casuística (pregunta número veintitrés), el 38% (23/60) indica "casi siempre", el 32% (19/60) señala "siempre", el 20% (12/60) expresa "algunas veces", el 7% (4/60) dice "casi nunca" y el 3% (2/60) dice "nunca".

Tabla 24: ¿Considera usted que la víctima debe rendir su declaración en dos ocasiones dentro del proceso penal, tanto en la etapa de investigación como en el juicio oral?

Escala	fi	%
Nunca	0	0%
Casi nunca	8	13%
Algunas veces	15	25%
Casi siempre	20	34%
Siempre	17	28%
Total	60	100%

Fuente: guía de observación (elaboración propia)

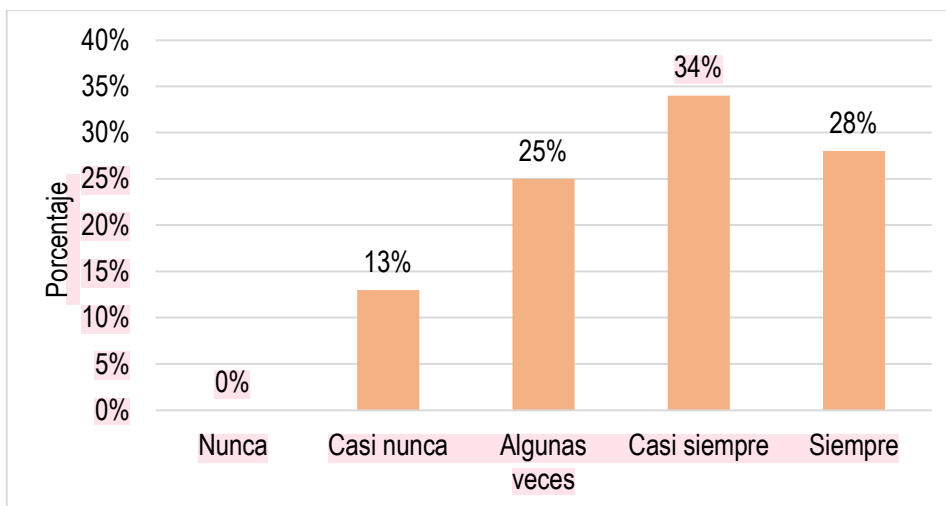


Figura 24: Dimensión la casuística (vigésima cuarta pregunta)

Interpretación, que se refiere a la dimensión de la casuística (pregunta número 24), el 34% (20/60) dice casi siempre, el 28% (17/60) dice siempre, el 25% (15/60) dice algunas veces y el 13% (8/60) dice nunca.

5.2. Resultado inferencial

5.2.1. Prueba de normalidad

Tabla 25: Tabla de normalidad o paramétrica

	Pruebas de normalidad		
	Kolmogorov-Smirnov ^a		
	Estadístico	Estadístico	Estadístico
DECLARACIÓN DE LA VICTIMA	,320	60	,000
Comprobación de la credibilidad subjetiva	,262	60	,000
Análisis de la credibilidad objetiva	,268	60	,000
Análisis de la persistencia en la incriminación	,340	60	,000
VICTIMIZACIÓN SECUNDARIA	,284	60	,000
Normatividad	,228	60	,000
Doctrina	,322	60	,000
Casuística	,260	60	,000

Fuente: guía de observación (elaboración propia)

Interpretación: Se llevó a cabo una búsqueda de información, que nos condujo a un examen detallado de una medida de tendencia central que verifique el contraste del test de Kolmogorov-Smirnov, con un margen de error del 5 % y una intensidad de seguridad del 95 %. Cuando la unidad de análisis es superior a las cincuenta unidades ($n \geq 50$), se

usa esta prueba. Los efectos posteriores indican que la información no varía como sugiere la dispersión estándar, lo que representa la Sig. asintótica (aislada) ($p < 0,05$); así, estoy obligado a usar una medida no paramétrica chi cuadrada para establecer el impacto de las variables analizadas.

5.2.2. Hipótesis general

H_a: Existe la relación significativa entre la declaración de la víctima y la victimización secundaria en delitos de violación sexual de menores de edad en Distrito Judicial de Ayacucho, 2021.

H₀: No existe la relación significativa entre la declaración de la víctima y la victimización secundaria en delitos de violación sexual de menores de edad en Distrito Judicial de Ayacucho, 2021.

Tabla N° 26: Estudio de la relación entre la declaración del ofensor y la victimización secundaria en crímenes de violación sexual contra niños.

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	109,221 ^a	9	,000
Razón de verosimilitud	90,602	9	,000
Asociación lineal por lineal	48,045	1	,000
N de casos válidos	60		

a. 12 casillas (75,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,05.

Resultados

Los hallazgos de la prueba chi cuadrado acerca del vínculo entre las declaraciones de la víctima y la victimización secundaria en delitos sexuales contra menores en Ayacucho, 2021, se presentan en la Tabla 26. Con 9 grados de libertad, el chi cuadrado fue de 109.221a y el nivel bilateral de significancia estuvo en 0,000, que es inferior a 0,05. Estos datos hacen posible que la hipótesis alternativa sea aceptada y que la nula sea rechazada. En consecuencia, en el proceso judicial se presenta una evaluación significativa desde el punto de vista estadístico entre lo que declara la víctima y la victimización secundaria.

5.2.3. Hipótesis específico 1

H_a: Existe la relación significativa entre la comprobación de la credibilidad subjetiva y en la victimización secundaria en delitos de violación sexual en menores de edad en Distrito Judicial de Ayacucho, 2021.

H₀: No existe la relación significativa entre la comprobación de la credibilidad subjetiva y en la victimización secundaria en delitos de violación sexual en menores de edad en Distrito Judicial de Ayacucho, 2021.

Tabla N° 27: El estudio de relación entre la verificación de credibilidad subjetiva y la victimización secundaria en los delitos de violación sexual ocurridos a menores.

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	154,628 ^a	9	,000
Razón de verosimilitud	111,268	9	,000
Asociación lineal por lineal	52,168	1	,000
N de casos válidos	60		

a. 12 casillas (75,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,15.

Resultados

La Tabla 27 presenta los resultados de la prueba chi cuadrado para analizar la relación entre la verificación de la credibilidad subjetiva y la victimización secundaria en delitos sexuales contra menores en Ayacucho, 2021. Se obtuvo una significancia asintótica bilateral de 0,000, menor a 0,05. El valor del estadístico fue de 154,628a con 9 grados de libertad. Esto llevó a aceptar la hipótesis alterna y rechazar la nula. Se concluye que la valoración de la credibilidad puede influir en la generación de daños adicionales a las víctimas.

5.2.4. Hipótesis específico 2

H_a: Existe la relación significativa entre el análisis de la credibilidad objetiva y la victimización secundaria en delitos de violación sexual de menores de edad en Distrito Judicial de Ayacucho, 2021.

H₀: No existe la relación significativa entre el análisis de la credibilidad objetiva y la victimización secundaria en delitos de violación sexual de menores de edad en Distrito Judicial de Ayacucho, 2021

Tabla N° 28: Evaluación de la relación que ejerce el análisis de la credibilidad objetiva sobre la victimización secundaria en casos de violación sexual a menores.

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	133,935 ^a	12	,000
Razón de verosimilitud	80,320	12	,000
Asociación lineal por lineal	41,758	1	,000
N de casos válidos	60		

a. 16 casillas (80,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,03.

Resultados

La Tabla 28 presentan los resultados estadísticos del test Chi al cuadrado sobre la asociación entre la credibilidad objetiva y la victimización secundaria en delitos sexuales a menores en Ayacucho, 2021. La significación asintota bilateral resultó ser 0,000, menor a 0,05, y con estadístico 133,935a y 12 libertades grados. Estos resultados llevan a aceptar la hipótesis alterna y rechazar la nula. Se confirma una asociación significativa entre ambas variables. El modo en el que se mide la credibilidad objetiva puede tener incidencia directa en el trato recibido durante la acción judicial.

5.2.5. Hipótesis específico 3

H_a: Existe la relación significativa entre el análisis de la persistencia en la incriminación y la victimización secundaria en delitos de violación sexual en menores de edad en Distrito Judicial de Ayacucho, 2021.

H₀: No existe la relación significativa entre el análisis de la persistencia en la incriminación y la victimización secundaria en delitos de violación sexual en menores de edad en Distrito Judicial de Ayacucho, 2021.

Tabla N° 28: Estudio de la relación entre el análisis de la persistencia en la incriminación y el fenómeno de victimización secundaria en crímenes sexuales contra menores.

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	83,298 ^a	9	,000
Razón de verosimilitud	62,229	9	,000
Asociación lineal por lineal	37,368	1	,000
N de casos válidos	60		

a. 12 casillas (75,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,03.

Resultados

La Tabla 29 presenta los resultados de la prueba chi cuadrado realizada para examinar la relación entre la persistencia en la incriminación y la victimización secundaria en casos de violación sexual a menores en Ayacucho, 2021. El valor de significancia asintótica bilateral fue de 0.000, menor a 0.05, lo que permitió aceptar la hipótesis alterna y rechazar la nula. El estadístico calculado fue de 83.298a con 9 grados de libertad. Estos hallazgos evidencian una relación significativa entre ambas variables. En consecuencia, la reiteración del testimonio de la víctima puede generar victimización secundaria.

CAPÍTULO VI

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

El estadígrafo chi cuadrada, con 9 grados de libertad, resultó en un valor de 109.221a. Esto sugiere que en la declaración del agraviado hay una asociación significativa con la victimización secundaria en escenarios de delitos sexuales contra menores en el Distrito Judicial de Ayacucho durante el año 2021. Estos resultados son consistentes con el estudio de Mendoza (2020), que demuestra que, en casos de violación sexual en Juanjui, la declaración de la víctima en el proceso penal deriva en una victimización doble, dado que debe comparecer como testigo tanto en la etapa investigativa como durante el juicio oral. De esta manera, la víctima sufre una doble afectación en relación con el delito penal investigado. Asimismo, en los delitos de violación sexual, la declaración se presenta en ambas fases mencionadas, lo que obliga a la víctima a revivir las circunstancias que motivaron la investigación del delito. Estos hallazgos confirman un paralelismo importante al señalar que la declaración secundaria de la víctima durante la investigación y el juicio oral influye en la victimización secundaria en casos de violación sexual.

Análisis del primera hipótesis a través del estadístico chi cuadrado generó un valor de 154,628a con 9 libertades. Este nos indica que es significativa la relación entre la certeza en la credibilidad subjetiva y la victimización secundaria en delitos sexuales a menores en el Distrito Judicial del Sur del Perú en 2021. Estos resultados coinciden con el estudio realizado por Lara (2017), quien resalta en qué la declaración del menor en delitos sexuales a menores como violación anal y fornicación a menores de 14 años es una prueba del gran valor probatorio. A ello se suma lo asentado en en qué la efectividad en esa declaración como una prueba satisface los requisitos esenciales en ser valorada como pertinente, por ejemplo, ser creíble, consistente y conforme a derecho. Por lo tanto,

se confirma en qué los estándares de certeza permiten al juez tener confianza en verificar la declaración del menor desde una postura probatoria, lo cuales facilitan la dictación de penas con denominadores y castigos en delitos sexuales a menores. Estos resultados son congruentes y válidos apoyados en los resultados alcanzados, evidenciando en qué el juez, al tener certeza en la declaración, dicta una sentencia de condena.

Para lo que respecta a la segunda hipótesis o postulado específico, se obtuvo un valor resultante de 133.935a con 12 grados de libertad mediante la prueba chi cuadrado. Esto indica que, en la Judicatura del Distrito de Ayacucho, en el año 2021, hay una asociación relevante entre la victimización secundaria y la valoración de la credibilidad objetiva en casos de abuso sexual a menores. Estos resultados son diferentes a los expresados por Ramírez (2019), quien asegura que el testimonio de la víctima puede resquebrajar la presunción de inocencia en casos de violencia doméstica, al vulnerar el derecho a un juicio justo y equilibrado, así como las garantías esenciales del debido proceso y el derecho a la defensa. Además, sostiene que no se debe confiar exclusivamente en la declaración de la víctima como prueba, ya que esto podría afectar los derechos fundamentales del acusado. Por ello, considera imprescindible contar con diversos medios probatorios para salvaguardar la presunción de inocencia del presunto agresor.

La tercera hipótesis específica, con un grado de libertad igual a 9, dio como resultado un valor de 83.298a según el análisis estadístico chi cuadrada; esto demuestra que, en 2021, en el Distrito Judicial de Ayacucho, existió una asociación significativa entre la victimización secundaria y la persistencia en la incriminación en casos de delitos sexuales contra menores. Montero (2019) realizó una investigación que respalda estos hallazgos y determinó que la mayoría de las denuncias son presentadas por parejas o exparejas de los acusados. No obstante, también incluyen a familiares cercanos,

especialmente padres y madres, quienes suelen cuestionar las decisiones que sus hijas toman de manera autónoma. Asimismo, muchas denunciantes no reconocen haber sido víctimas de violencia por parte del Estado o de sus parejas o exparejas, lo que dificulta que tomen medidas para proteger sus derechos y refleja cómo la violencia se ha normalizado en sus vidas. Además, la palabra de los hombres denunciantes goza de mayor credibilidad que la de las mujeres denunciadas; en consecuencia, no se cuestionan contradicciones evidentes y no se garantiza el debido proceso ni la seguridad jurídica. En resumen, la protección de la víctima no está asegurada, ya que la falta de garantías en el debido proceso y en la seguridad jurídica puede generar errores que dificulten la defensa de sus derechos y, al mismo tiempo, favorezcan la impunidad del agresor.

CONCLUSIONES

1. Se encontró que la victimización secundaria en crímenes de violación sexual a menores tiene una fuerte correlación con las declaraciones de la víctima, ya que el estadístico chi cuadrada dio un valor de 109, 221a con un nivel de libertad 9. Además, el valor sig. Como el valor p (0,000) es menor que el nivel de significación (0,05), se acepta la hipótesis alternativa y se rechaza la especulación inválida (nula).
2. Utilizando el estadígrafo chi cuadrada, se logró un valor de 154, 628a con un grado de libertad de 9; por ende, se concluye que hay una influencia importante entre la verificación de la credibilidad subjetiva y la victimización secundaria en delitos sexuales cometidos contra menores. Además, el valor sig. Como el valor p (0,000) es menor que el nivel de significación (0,05), se acepta la hipótesis alternativa y se rechaza la especulación inválida (nula).
3. El estadígrafo chi cuadrada mostró que el valor era 133, 935a con un nivel de libertad de 12; por ende, se concluye que entre la victimización secundaria y el análisis de la credibilidad objetiva en los delitos de violación sexual a menores hay una influencia significativa. Además, el valor sig. Como el valor p (0,000) es menor que el nivel de significación (0,05), se acepta la hipótesis alternativa y se rechaza la especulación inválida (nula).
4. Un valor de 83.298a se obtuvo con el estadígrafo chi cuadrada y un nivel de libertad de 9; así, se concluye que hay una influencia importante entre la evaluación de la persistencia en la incriminación y la victimización secundaria en crímenes sexuales contra menores. Además, el valor sig. Como el valor p (0,000) es menor que el nivel de significación (0,05), se acepta la hipótesis alternativa y se rechaza la especulación inválida (nula).

RECOMENDACIONES

1. En situaciones de violación sexual, los abogados defensores tienen la responsabilidad de fomentar la defensa de las víctimas para prevenir que sean sometidas a una doble victimización. Igualmente, es esencial que entidades como el Defensor Público, el Poder Judicial, los colegios de abogados, las unidades policiales y el Ministerio Público implementen campañas para sensibilizar acerca de la necesidad de prevenir comportamientos que lleven a una victimización secundaria en niños víctimas de crímenes sexuales.
2. Se aconseja a los poderes judiciales y públicos establecer espacios de diálogo para determinar cuándo, durante las diligencias preliminares, tiene que hacerse la declaración única del agraviado en delitos de violación sexual, garantizando que el juez de investigación preparatoria esté presente.
3. Se insta a la comunidad a ser partidaria del derecho a tutela de la víctima durante el proceso penal. También se recomienda al juez incluir, en la fase del juicio oral del procedimiento penal, el primer testimonio de la víctima como una prueba válida.
4. El establecimiento de un protocolo de actuación para manejar de mejor manera a las víctimas de delitos sexuales durante el proceso penal es aconsejable desde la Fiscalía. Se sugiere crear fiscalías que se especialicen en la investigación de crímenes sexuales, con personal médico y policial que esté debidamente preparado y pueda realizar la investigación y brindar un tratamiento apropiado a las víctimas, evitando así su revictimización.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Albarrán, A. (1993) *Psicología Forense y Victimología y Manual de Psicología Forense*.

Madrid, España:

Arroyo, L. (2006) *Victimología*, Edit. Arroyo ediciones, Manta-Ecuador.

Azeredo, Y. & Schraiber, L. (2017). *Institutional violence and humanization in health*.

Revista notes to debate. Ciencia y Saúde Coletiva, 22 (9):3013-3022.

Baena, G. (2017) *Metodología de la investigación*, 3ra. edición; editorial Patria. México.

Cadena, W. (2018) *La necesidad de implementar mecanismos tendientes a evitar la victimización secundaria a niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual o física, a través de la creación de una institución dependiente del G.M.L.P.* ” (Tesis para optar título académico de Licenciatura en Derecho) que fue presentada a la Universidad Mayor de San Andrés, la Paz-Bolivia.

Montero, N. (2019) *Experiencias de victimización secundaria de mujeres por intervención policial en el sistema administrativo de protección Quito Norte* (Tesis para optar el título de Abogada) que fue presentada a la Universidad Andina Simón Bolívar-Ecuador.

Crisanto, M. (2020) *Valoración de la declaración de niñas, niños y adolescentes, víctimas de violencia sexual, realizada a través de cámara Gesell durante la etapa de investigación preparatoria, Distrito Fiscal de Sullana año 2019* (Tesis para optar el grado de magister en derecho con mención en derecho penal) fue presentada a la Universidad Nacional de Piura, Perú.

Cubas, V. (1998). *El Proceso penal*. Lima: Editores Palestra.

- Díaz, A. (2006) *la prueba anticipada en proceso penal*, editorial Lexis Nexis, Santiago, Chile.
- Diges, M. (1994). *Los niños doblemente víctimas: su tratamiento en el proceso judicial*. Infancia y Sociedad. Revista de estudios Núm. 27 Pág. 109-119
- Entis, M. (1967) *Estudios de Derecho Procesal” I y II. Edic. Jurídicas Europa-América*. Buenos Aires-Argentina.
- Ferrer, J. (2007). *La valoración racional de la prueba*. Madrid: Marcial Pons.
- Gallardo, E. (2017) *Metodología de la Investigación*, 1era edición, Huancayo-Perú: Manual autoformativo interactivo.
- Hernández, R. et al. (2018) *Metodología de la investigación*. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta, Séptima edición, Editorial Mc Graw Hill Educación, Ciudad de México.
- Herrera, R. (2011) *Estrategias de calidad de servicio al cliente y su incidencia en el volumen de ventas de la comercializadora e importadora grupo canguro* (Tesis para optar el título de ingeniería de empresas) que fue presentada a la Universidad Técnica de Ambato-Ecuador.
- Ibáñez, P. (2015) *La declaración de la perjudicada en los procedimientos de Violencia de Género: una aproximación crítica desde el ejercicio de la abogacía*. Journal of Feminist, Gender and Women Studies. Pp. 63-71.

Instituto Nacional de Estadística e Informática (2021) *La victimización en el Perú*; consultado el día 26 de julio del 2021. Disponible en: <https://bit.ly/2UI596s>

La Constitución política del Perú (actualizada, 7 de febrero del 2021) *Declaración de la víctima y entrevista única*. Consultado el día 27 de julio de 2021. Disponible en: <https://bit.ly/378L77s>

Lara, D. (2017) *Eficacia del valor probatorio de la declaración de la víctima en el delito de violación sexual de menor de catorce años de edad en los juzgados penales de la corte superior de justicia del santa 2015 – 2016*. (Tesis para obtener el título profesional de abogada) que fue presentada a la Universidad César Vallejo, Chimbote-Perú.

Leiva, et al. (2007) *Revisión de políticas, prácticas y legislación que repercuten en la investigación y judicialización de casos de agresiones sexuales infantiles en Chile*. Recuperado el 26 de julio del 2021, disponible en: <https://bit.ly/3i9prP5>

Ley Código procesal penal (actualizado el 22 de marzo de 2016), *Restitución del bien. LP-Pasión por el derecho*. Lima -Perú. Disponible en: <https://bit.ly/37435bd>

Ley N°30364 (Decreto Supremo, actualizada N° 004-2019-MIMP) *Para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familia*; consultado el día 29 de 2021; disponible en: <https://bit.ly/39sz07f>.

Luque, M. (2016). *La Inconstitucionalidad de la Ley Orgánica 1/2004*. Madrid, España: Universidad Complutense de Madrid.

- Mantilla, S. (2015) *La revictimización como causal de silencio de la víctima*. Honduras: Edimat libros S.A.
- Mendoza, R. (2020) *La declaración de la víctima y la doble victimización en delitos de violación sexual en Juanjuí, 2019* (Tesis para optar el grado académico de Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal) que fue presentada a la Universidad César Vallejo, Tarapoto-Perú.
- Miranda, M. (2012) *Victimización secundaria en adolescentes víctimas de delitos sexuales en su paso por el sistema procesal penal en Chile*: (Tesis para optar el título de abogada) de la Universidad de Chile; Santiago- Chile.
- Guedes, A. et al. (2016), *Salvando las distancias: una revisión global de las intersecciones de la violencia contra las mujeres y la violencia contra los niños*. Disponible en: <https://bit.ly/3mJc0bj>
- Mejía, T. (2020) *Investigación descriptiva: características, técnicas, ejemplos*. Lifeder. Recuperado el día 20 de agosto del 2021; disponible en: <https://bit.ly/2V1tN1X>
- Miranda, R. (2017) *Victimización secundaria en adolescentes víctimas de delitos sexuales en su paso por el sistema procesal penal en Chile* (Tesis para optar el grado de Magíster en Psicología) que fue presentada a la Universidad Santiago de Chile.
- Montero (2019) *Experiencias de victimización secundaria de mujeres por intervención policial en el sistema administrativo de protección Quito Norte* (Tesis para optar el título de Abogada) que fue presentada a la Universidad Andina Simón Bolívar- Ecuador.

Morillo, D. (2019) *El derecho a la no revictimización a las mujeres víctimas de violación sexual y el derecho a la tutela judicial efectiva* (Tesis para optar el título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República) que fue presentada a la Universidad Central del Ecuador.

Nieva, J. (2012). *La declaración de niños en calidad de parte o testigos*. Revista justicia de partes o testigos, 121-141. Disponible en: <https://bit.ly/3757aMk>

Ñaupas, H. et al. (2018) *Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis*; 5ta. Edición. Ediciones de la U, Bogotá- Colombia.

Olivas, T. & Tamayo, C. (2020) *Valoración de la declaración de la víctima como única prueba de cargo en los delitos sexuales*. Portal jurídico de Thomson Reuters, por y para abogados. Consultado y actualizado 8 de enero 2020; disponible en: <https://bit.ly/3ypOYbp>

Organización de Naciones Unidas (2021) *Aumento de violencia y abuso sexual contra menores durante confinamiento por COVID-19*; publicado el 08/04/2020, consultados el día 20 de julio del 2021; disponible en: <https://bit.ly/3eXJOHT>

Organización Mundial de Salud (2020) *Informe mundial sobre la violencia familiar y la violencia en menores de edad*. Consultado el día 10 de febrero del 2021; Disponible en: <https://bit.ly/2NpbD67>.

UNICEF (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia) (s/fa), “Ciberacoso: qué es y cómo detenerlo” [en línea] <https://uni.cf/43yFITl>

Sentencia N° 269/2014 (actualizado el 14 agosto de2019) *Los riesgos inherentes al valor probatorio de la declaración de la víctima cuando ésta es prueba única*; consultado el día 14 de agosto de 2021. Disponible en: <https://bit.ly/2Wb5rTx>

Quintero, M. (2020) *La prueba testimonial de la víctima de delitos de violencia contra la mujer, valorada desde una perspectiva de género* (Tesis para optar al grado académico de maestro en derecho penal) que fue presentada a la Universidad Andina Simón Bolívar-Ecuador.

Ramírez, G. (2019) *Declaración de la víctima y la presunción de inocencia en casos violencia familiar, distrito de San Martín de Porres, 2019* (Tesis para optar el título de abogada) a la que fue presentada a la Universidad César Vallejo, Lima - Perú.

Ramírez, J., Guadalupe, V., Ramírez, A. & Morejón M. (2022). *Fiabilidad y validez de un instrumento de medición del desempeño competitivo de las instituciones de salud mediante las tecnologías de la información y la comunicación*. Revista Ciencia UAT, vol. 16, (2), p. 97-113, 2022; disponible en: <https://bit.ly/3Vwth5X>

Reynaga, J. (2010) *El método estadístico, UNAM*. Recuperado el día 01 de febrero del 2021. Disponible en: <https://bit.ly/3rjQsCr>

Rodríguez, D. (2020) *Investigación básica: características, definición, ejemplos. Lifeder*. Recuperado de día 28 de agosto de 2021. Disponible en: <https://bit.ly/3gLJ9zf>

Rodríguez, A. (2017) *Métodos científicos de indagación y de construcción del conocimiento*.

Revista Escuela de Administración de Negocios, Núm. 82, pp. 1-26. Disponible en:

<https://bit.ly/38tvTuG>

Rodríguez, L. (1989) *Victimología: estudio de la víctima*, Editorial Porrúa, 2ª edición, México.

Rodríguez, M. (2010) *Metodología de la investigación*. 1ra. Edición, México. Ed. Universidad Autónoma de Sinaloa.

Gómez, J. (2004) *La Víctima del Delito*, Editorial Bonaerense, Buenos Aires, Argentina.

Rozanasnki, C. (2003) *Doble Victimización ¿Denunciar o Silenciar?*, Editorial Crónica Actual, Buenos Aires – Argentina.

Sampieri, H. y Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. McGraw Hill México.

Sánchez, P. (2004) *Manual de Derecho Procesal Penal*. IDEMSA, Lima.

Según Ley N° 30364 (actualizada, 7 de febrero del 2021) *Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*; consultado el día 24 de julio de 2021; disponible en: <https://bit.ly/3iWVP6L>

Talavera, P. (2009). *Manual de derecho probatorio y de la valorización de las pruebas en el proceso penal común*. Academia de la magistratura, Lima.

Valle, H. (2017). *Declaraciones inculpativas no creíbles de víctimas de abuso sexual y su valoración judicial en Lima sur*, Lima, Perú: UCV.

Valle, H. (2017). *Declaraciones inculpativas no creíbles de víctimas de abuso sexual y su valoración judicial en lima sur*, Lima, Perú: UCV.

Vásquez, W. (2020) *Metodología de la investigación*, 1º edición, Editorial Universidad de San Martín de Porres, Lima-Perú.

Villavicencio, M. (1999). *El hombre y el derecho*. Ediciones jurídicas, Lima-Perú.

Yip, P. (2019) *Actuación deficiente del procedimiento de la entrevista única en Cámara Gesell como prueba anticipada para evitar la victimización secundaria en los delitos contra la libertad sexual en menores de edad en la provincia de Piura* (Tesis para optar el título profesional de abogado) a la que fue presentada a la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, Lima- Perú.

Anexo

Anexo N.º 1: Matriz de consistencia

TÍTULO: Declaración de la víctima y la victimización secundaria en delitos de violación sexual de menores de edad en Distrito Judicial, Ayacucho-2021.

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES, DIMENSIONES	METODOLOGÍA
<p>PROBLEMA GENERAL</p> <p>¿De qué manera se relaciona entre la declaración de la víctima y la victimización secundaria en delitos de violación sexual de menores de edad en Distrito Judicial de Ayacucho, 2021?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL:</p> <p>Determinar la relación entre la declaración de la víctima y la victimización secundaria en delitos de violación sexual de menores de edad en Distrito Judicial de Ayacucho, 2021.</p>	<p>HIPÓTESIS GENERAL</p> <p>Existe la relación significativa entre la declaración de la víctima y la victimización secundaria en delitos de violación sexual de menores de edad en Distrito Judicial de Ayacucho, 2021.</p>	<p>Variable 1:</p> <p>La declaración de la víctima</p> <p>Dimensiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comprobación de la credibilidad subjetiva 	<p>Tipo de Investigación</p> <p>Básica</p> <p>Nivel de Investigación</p> <p>Descriptivo/ explicativo</p> <p>Método</p> <p>Hipotético-deductivo Estadístico</p>
<p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</p> <p>1. ¿Cómo la comprobación de la credibilidad subjetiva se relaciona con la victimización secundaria en delitos de violación sexual en menores de edad en Distrito Judicial de Ayacucho, 2021?</p>	<p>OBJETIVO ESPECIFICO</p> <p>1. Identificar la relación entre la comprobación de la credibilidad subjetiva y la victimización secundaria en delitos de violación sexual en menores de edad en</p>	<p>HIPÓTESIS ESPECIFICO</p> <p>1. Existe la relación significativa entre la comprobación de la credibilidad subjetiva y en la victimización secundaria en delitos de violación sexual en menores de edad en</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Análisis de la credibilidad objetiva. • Análisis de la persistencia en la incriminación 	<p>Diseño de investigación</p> <p>No experimental / transaccional</p> <p>Población</p> <p>La población estará conformada por 150 fiscales, abogados y jueces penales</p>

<p>2. ¿Cómo el análisis de la credibilidad objetiva se relaciona con la victimización secundaria en delitos de violación sexual de menores de edad en Distrito Judicial de Ayacucho, 2021?</p> <p>3. ¿De qué manera el análisis de la persistencia en la incriminación se relaciona con la victimización secundaria en delitos de violación sexual en menores de edad en Distrito Judicial de Ayacucho, 2021?</p>	<p>Distrito Judicial de Ayacucho, 2021.</p> <p>2. Identificar la relación entre el análisis de la credibilidad objetiva y la victimización secundaria en delitos de violación sexual de menores de edad en Distrito Judicial de Ayacucho, 2021.</p> <p>3. Determinar la relación entre el análisis de la persistencia en la incriminación y la victimización secundaria en delitos de violación sexual en menores de edad en Distrito Judicial de Ayacucho, 2021.</p>	<p>Distrito Judicial de Ayacucho, 2021.</p> <p>2. Existe la relación significativa entre el análisis de la credibilidad objetiva y la victimización secundaria en delitos de violación sexual de menores de edad en Distrito Judicial de Ayacucho, 2021.</p> <p>3. Existe la relación significativa entre el análisis de la persistencia en la incriminación y la victimización secundaria en delitos de violación sexual en menores de edad en Distrito Judicial de Ayacucho, 2021.</p>	<p>Variable 2: victimización secundaria</p> <p>Dimensiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Normatividad • Doctrina • Casuística 	<p>Muestra La muestra estará representada por 60 fiscales, abogados y jueces penales del Distrito Judicial, Ayacucho-2021</p> <p>Muestreo No aleatorio</p> <p>Técnicas de Recolección de Información</p> <ul style="list-style-type: none"> • Escala de actitudes • Encuesta <p>Instrumentos</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Escala de Likert ❖ Cuestionario
---	---	--	--	---

Anexo N.º 2 Instrumentos de recolección de datos

CUESTIONARIO DIRIGIDO A LOS JUECES, ABOGADOS Y FISCLES

Señor(a) Jueces, abogados y fiscales del distrito judicial de Ayacucho, el siguiente cuestionario tiene como objetivo: Determinar la relación entre declaración de la víctima que y la victimización secundaria en delitos de violación sexual de menores de edad en Distrito Judicial de Ayacucho, 2021; para lo cual, se solicita marcar con una “x” según la escala que corresponda.

Leyenda					
5	:	Muy de acuerdo	2	:	En desacuerdo
4	:	De acuerdo	1	:	Muy en desacuerdo
3	:	Indiferente			

Nº	DECLARACIÓN DE LA VICTIMA	1	2	3	4	5
Comprobación de la credibilidad subjetiva						
1	Considera usted necesario que no debe existir enemistad, odio o resentimiento entre la víctima y el agresor para que la declaración de la víctima sea imparcial y pueda generar certeza en el juzgador.					
2	Usted considera que influye las jurisprudencias en la valoración de la declaración del menor de edad para aplicar la pena al autor del ilícito penal de violación sexual de menor de edad.					
3	Usted considera que tomar en cuenta las garantías de certeza para la valoración de la declaración del menor de edad en el delito de violación sexual para emitir sentencias condenatorias.					
4	Es requisito indispensable para la valoración de la declaración del menor de edad, la ausencia de incredibilidad subjetiva para ser considerada prueba válida en el hecho ilícito de violación sexual.					
Análisis de la credibilidad objetiva						

5	Las resoluciones judiciales se basan en las pruebas periciales y la valoración de la declaración del menor de edad para la decisión del juzgador en el delito de violación sexual.					
6	La coherencia y verosimilitud de la declaración del menor de edad brinda certeza en el juzgador en el delito de violación sexual.					
7	Qué la declaración del niño o adolescente es medio de prueba para demostrar la responsabilidad penal al imputado en el delito de violación sexual de menor de edad.					
8	Considera que la valoración de la declaración de la víctima es vital para demostrar la transgresión de la indemnidad sexual en el delito de violación sexual de menor de edad.					
Análisis de la persistencia en la incriminación						
9	Qué las decisiones del juzgador se fundamentan con las pruebas únicas valoradas en el juicio oral por el delito de violación sexual.					
10	Se evalúan pruebas de cargo y descargo en el delito de violación sexual de menor para garantizar los derechos de las partes procesales a fin de realizar una correcta administración de justicia					
11	Para que la valoración de la declaración del menor de edad sea una prueba eficaz es necesario mantener una sola versión incriminatoria contra el imputado en el delito de violación sexual de menor de edad.					
12	Cree usted que la declaración de la víctima sea un medio probatorio único en casos de la violencia sexual de menores, es necesario mantener una sola versión para garantizar la sentencia condenatoria.					

Anexo N.º 2
INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS
CUESTIONARIO DIRIGIDO A LOS JUECES, ABOGADOS Y FISCLES

Señor(a) Jueces, abogados y fiscales del distrito judicial de Ayacucho, el siguiente cuestionario tiene como objetivo Determinar la relación entre declaración de la víctima y la victimización secundaria en delitos de violación sexual de menores de edad en Distrito Judicial de Ayacucho, 2021; para lo cual, se solicita marcar con una “x” según la escala que corresponda.

Leyenda			
5	:	Siempre	2 : Casi nunca
4	:	Casi siempre	1 : Nunca
3	:	Algunas veces	

Nº	Victimización secundaria en delitos de violación sexual	1	2	3	4	5
Normatividad						
1	Para que fije un juez una condena, tiene valoración que el sujeto activo cometa delito en estado de emoción o de temor excusable.					
2	Cree usted que las penas alternativas sería una forma de solución más justa en delito de violencia sexual en menores de edad.					
3	Cree usted que las penas establecidas en las normas se encuentran adecuadas al delito de violencia sexual en menores de edad.					
4	Considera usted que, la pena de veinte o veinte seis años de cárcel es proporcional al delito cometido por el sujeto pasivo en caso de violencia sexual en menores de edad.					
Doctrina						
5	Considera necesario las pruebas periféricas para corroborar la declaración del menor de edad en el proceso penal con la finalidad de crear convicción en el juzgador al momento de emitir sentencia condenatoria.					
6	Cree usted que las decisiones del juzgador, se fundamentan en las pruebas valoradas en el juicio oral en el delito de violación sexual.					

7	Cree usted, que la declaración de la menor en juicio oral debe ser tomada en un ambiente de Cámara Gesell o en un espacio similar.					
8	Considera usted que, el desconocimiento de la procedencia de la prueba anticipada en la etapa preliminar en los casos de violación sexual es una causal para su no aplicación.					
Casuística						
9	Considera Ud. Que la violencia sexual sufrida en la etapa de niñez del agresor puede determinar a que éste cometa otra vez el delito de violación sexual en agravio de menores.					
10	Considera que la cámara Gesell podría ser una alternativa para evitar la doble victimización de la víctima en el proceso de violación sexual.					
11	Usted conoce experiencias en el derecho comparado, donde el tratamiento a la víctima en el proceso de violación sexual se haga de forma efectiva sin atentar contra sus derechos o principios.					
12	Cree Ud. necesario la doble declaración de la víctima en el proceso penal (etapa de investigación y etapa de juicio oral)					

Anexo N.º 3 Ficha de validación de instrumento

I. DATOS GENERALES

1.1 Apellidos y nombres del experto:

Jackeline García Tinco

1.2 Grado académico:

Mg. Derecho Penal

1.3 Cargo e institución donde labora:

Docente

1.4 Título de la Investigación:

Declaración de la víctima y la victimización secundaria en delitos de violación sexual de menores de edad en Distrito Judicial, Ayacucho-2021.

1.5. Autor del instrumento:

Bach. QUISPE HUAMÁN, Fortunato

INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS/CUANTITATIVOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.					95
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					96
3. ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.					97
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.					93
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.					95
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del estudio.					94
7. CONSISTENCIA	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.					95
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.					94
9. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del estudio.					96
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.					97
TOTAL						952

Valoración cuantitativa (Total x 0.20): 95.2


Valoración Cualitativa:

Cumple con los criterios planteados

OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

Viable para su aplicación

Lugar y fecha: 04/01/2023


 JACKELINE F. GARCÍA TINCO
 Reg. UCV. 2014

Firma y Posfirma del experto

DNI: 28306618

Anexo N.º 3 Ficha de validación de instrumento

I. DATOS GENERALES

1.1 Apellidos y nombres del experto:

David Quispe Vargas

1.2 Grado académico:

Mg. Derecho penal

1.3 Cargo e institución donde labora:

Docente

1.4 Título de la Investigación:

Declaración de la víctima y la victimización secundaria en delitos de violación sexual de menores de edad en Distrito Judicial, Ayacucho-2021.

1.5. Autor del instrumento:

Bach. QUISPE HUAMÁN, Fortunato

INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS/CUANTITATIVOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.					89
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					90
3. ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.					92
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.					93
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.					95
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del estudio.					97
7. CONSISTENCIA	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.					98
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.					93
9. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del estudio.					93
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.					94
TOTAL						934

Valoración cuantitativa (Total x 0.20): 93.4

Valoración Cualitativa:

Cuestionario Valido para su aplicación

OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

cumple en los criterios de evaluación

David Quispe Vargas
ABOGADO
C.A.A. 1877

Lugar y fecha: 04/01/2023

Firma y Posfirma del experto

DNI:

Anexo N.º 3 Ficha de validación de instrumento

I. DATOS GENERALES

1.1 Apellidos y nombres del experto:

Almonacid Zamudio, Richard

1.2 Grado académico:

Dr. en Derecho

1.3 Cargo e institución donde labora:

Docente UNACH

1.4 Título de la Investigación:

Declaración de la víctima y la victimización secundaria en delitos de violación sexual de menores de edad en Distrito Judicial, Ayacucho-2021.

1.5. Autor del instrumento:

Bach. QUISPE HUAMÁN, Fortunato

INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS/CUANTITATIVOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.					92
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					93
3. ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.					95
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.					97
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.					98
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del estudio.					90
7. CONSISTENCIA	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.					95
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.					93
9. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del estudio.					96
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.					95
TOTAL						944

Valoración cuantitativa (Total x 0.20): 94.4

Valoración Cualitativa:

Los criterios cumple para su aplicación

OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

Viable para su aplicación

Lugar y fecha: 03/01/2023

Firma y Posfirma del experto

DNI: Richard Almonacid Zamudio
ABOGADO
C.A.A. 806

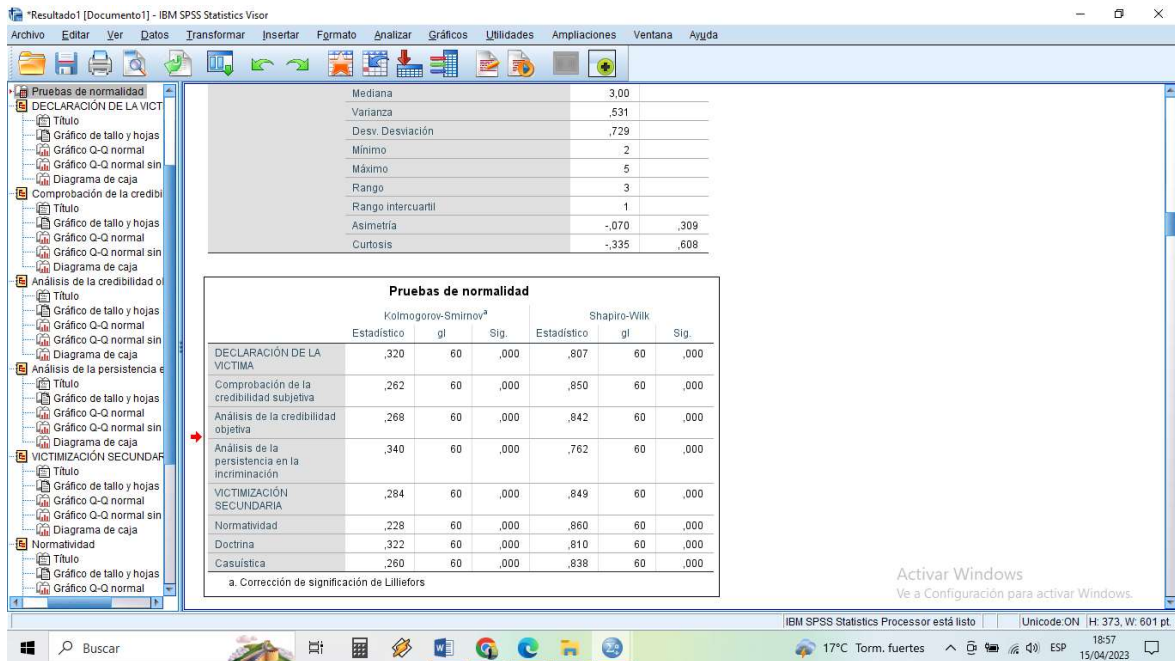
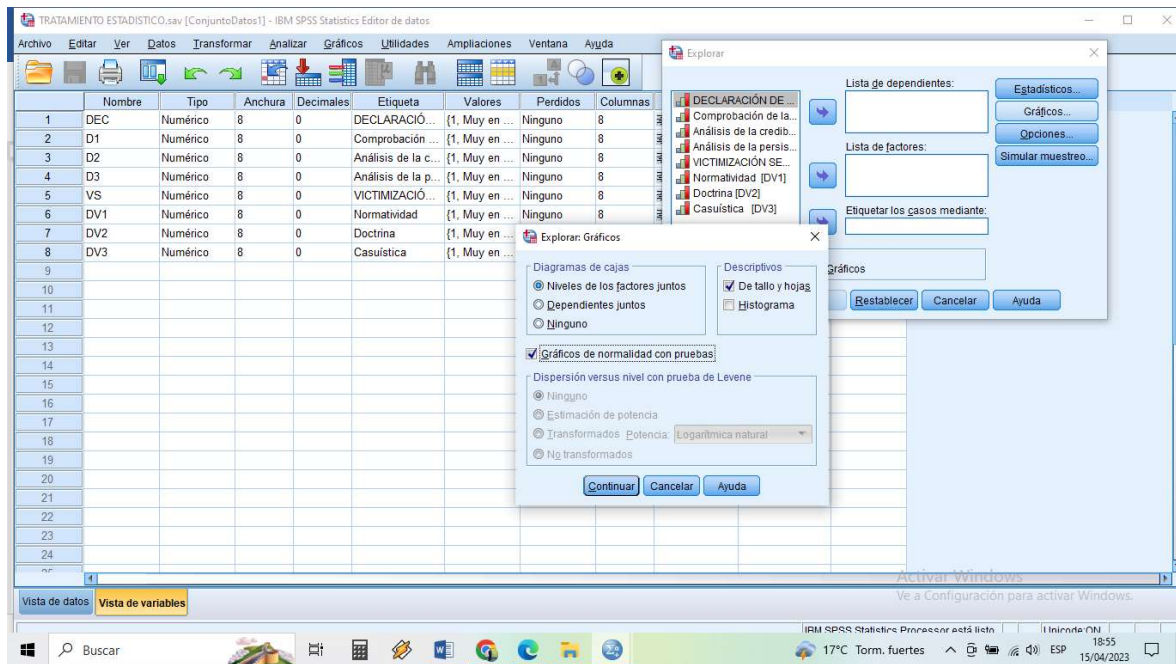
Anexo N° 4: Base de datos de declaración del a victima

	Comprobación de la credibilidad subjetiva				Análisis de la credibilidad objetiva				Análisis de la persistencia en la incriminación				
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
1	4	4	5	5	3	4	3	2	2	4	5	4	45
2	3	3	4	4	4	3	5	4	3	3	4	5	45
3	4	4	2	5	4	4	5	3	5	4	4	5	49
4	5	4	4	5	3	5	2	4	4	5	4	4	49
5	2	3	2	4	4	2	4	2	5	4	3	4	39
6	4	5	5	5	4	4	5	5	5	4	5	3	54
7	5	5	5	5	5	3	5	4	3	3	4	5	52
8	4	5	5	5	3	4	3	5	4	3	5	4	50
9	5	4	4	4	5	5	5	4	4	5	4	5	54
10	2	3	5	4	4	5	4	4	3	4	3	2	43
11	5	4	4	3	5	5	5	5	4	5	4	4	53
12	5	4	3	4	4	2	4	2	3	4	3	2	40
13	4	3	3	5	3	4	5	4	2	4	5	3	45
14	3	3	4	4	3	3	5	4	3	3	4	5	44
.													.
.													.
.													.
54	4	4	1	2	2	4	3	1	2	4	5	3	35
55	3	3	4	4	4	3	5	4	3	3	4	5	45
56	4	5	2	5	4	4	3	2	2	3	3	3	40
57	5	4	4	4	3	5	5	3	4	5	4	4	50
58	3	3	4	2	4	3	5	4	3	3	4	5	43
59	5	5	5	5	5	4	3	3	4	4	5	4	52
60	5	4	4	4	2	5	2	4	4	5	4	4	47
	0.75	0.37	0.61	0.48	0.46	0.72	0.30	0.58	0.48	0.19	0.48	0.32	

Anexo N° 4: Base de datos de la Victimización secundaria en delitos de violación sexual en menores de edad.

	Dimensión normatividad				Dimensión doctrina				Dimensión Casuística				
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
1	5	4	4	2	2	4	3	4	3	3	4	5	43
2	4	3	5	3	3	5	4	2	4	5	2	3	43
3	2	4	3	2	4	3	2	3	3	4	5	4	39
4	2	3	4	4	3	5	3	4	4	4	1	3	40
5	4	5	4	3	5	4	4	3	4	3	5	4	48
6	5	4	4	2	5	4	3	4	3	3	4	5	46
7	5	5	5	5	5	5	4	5	4	5	5	4	57
8	3	4	3	5	4	4	2	3	3	3	4	4	42
9	2	3	4	4	2	5	3	4	4	4	3	3	41
10	4	5	4	3	3	4	4	3	3	2	5	2	42
11	2	3	4	4	2	5	3	4	4	4	4	5	44
12	4	5	4	3	3	4	4	3	2	2	5	2	41
13	5	2	4	2	4	4	3	4	3	3	4	5	43
14	4	3	5	3	3	5	4	2	4	5	2	3	43
.													.
.													.
.													.
54	4	5	4	5	4	5	5	4	4	5	4	4	53
55	5	4	4	3	3	2	4	2	3	5	3	5	43
56	2	4	5	2	5	4	3	5	2	3	5	3	43
57	4	3	4	4	2	3	5	4	3	4	4	5	45
58	4	5	4	5	4	4	5	4	4	5	4	5	53
59	3	4	2	2	4	5	2	4	4	3	4	4	41
60	4	3	4	4	4	3	5	3	3	4	3	5	45
	0.64	0.54	0.57	0.67	0.47	0.42	0.59	0.61	0.55	0.52	0.55	0.51	

Anexo N.º 5: Análisis de la normalidad



Anexo N° 6: Análisis de alfa de Cronbach

The screenshot shows the IBM SPSS Statistics Editor de datos interface. The main window displays a data grid with 24 variables (VAR0001 to VAR0024) and 22 rows of data. A dialog box titled 'Análisis de fiabilidad' is open, showing a list of variables selected for the analysis. The 'Modelo' is set to 'Alfa' and the 'Etiqueta de escala' is empty. Buttons for 'Aceptar', 'Pegar', 'Restablecer', 'Cancelar', and 'Ayuda' are visible at the bottom of the dialog.

The screenshot shows the IBM SPSS Statistics Visor interface displaying the output of the reliability analysis. The output is organized into sections: 'RELIABILITY', 'Fiabilidad', 'Escala: ALL VARIABLES', 'Resumen de procesamiento de casos', and 'Estadísticas de fiabilidad'.

RELIABILITY
 /VARIABLES=DEC D1 D2 D3 VS DV1 DV2 DV3
 /SCALE ("ALL VARIABLES") ALL
 /MODEL=ALPHA.

Fiabilidad

Escala: ALL VARIABLES

Resumen de procesamiento de casos

Casos	Válido	N	%
	60	60	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	60	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,974	24

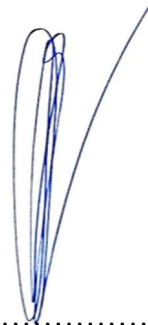
Anexo N° 7: declaración jurada de autoría**DECLARACIÓN JURADA DE AUTORÍA**

Yo, QUISPE HUAMÁN, Fortunato estudiante de la Universidad Alas Peruanas, identificado con DNI: 28297497, con el artículo titulado: Declaración de la víctima y la doble victimización en delitos de violación sexual en distrito Judicial, Ayacucho-2021

Declaro bajo juramento que:

1. La tesis pertenece a mi autoría
2. La tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
3. El artículo no ha sido auto plagiado; es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para alguna revista.
4. De identificarse la falta de fraude (datos físicos), plagio (información sin citar a autores), autoplagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (presentar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se derive, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad Alas Peruanas.
5. Si, la tesis fuese aprobado para su publicación en la revista u otro documento de difusión, cedo mis derechos patrimoniales, y autorizo a la escuela de postgrado de la Universidad Alas Peruanas, la publicación y divulgación del documento en las condiciones, procedimientos y medios que disponga la universidad.

Ayacucho, 15 de abril del 2023.



.....
QUISPE HUAMÁN, Fortunato
DNI: 28297497